

Código de Conducta y Disciplina del Estudiante



2020-2021

En efecto a partir de agosto 2020

Sistema Escolar del Condado de Richmond
Acuse de recibo del
Código de Conducta y Disciplina del Estudiante
Año escolar 2020-2021

El padre o tutor y el estudiante que suscriben acusan recibo de una copia del **Código de Conducta y Disciplina del Estudiante** del Sistema Escolar del Condado de Richmond para el año escolar 2020-2021 en la fecha que se indica a continuación. El padre está de acuerdo en revisar el Código con el estudiante para asegurarse de que el estudiante es conocedor de la conducta esperada y el rango de consecuencias por violaciones de las reglas, incluyendo, pero no limitado a la intimidación, así como, la asistencia y el protocolo de tardanza, que es parte de una iniciativa de ausentismo escolar en todo el condado. Por favor, revise las disposiciones que rigen la tecnología.

Se alienta a los padres a que hablen con sus hijos sobre las consecuencias, incluidas las posibles sanciones penales por conducta sexual de menores y los delitos por los que un menor puede ser juzgado como adulto.

Además, el padre o tutor abajo firmante acusa recibo de la Carta de Dinámica Familiar, Procedimientos de Quejas, Derecho a Saber, Matriz de Disciplina, Información de Solicitud de Audiencia de Debido Proceso, así como la Política de Participación de Padres y Familias que se encuentran en la sección del Apéndice de este Código.

Nosotros, los abajo firmantes, entendemos que una copia de este recibo y el acuse de recibo debe ser devuelto a la escuela después de que hayamos firmado a continuación.

Dado el ____ de _____ de 20__

Nombre del estudiante

Firma del padre o tutor

Firma del estudiante

(Requerido para estudiantes de secundaria y preparatoria solamente)

Nombre de la escuela

PRÓLOGO

Se ha trabajado y pensado mucho en la preparación del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante. Es consistente con la política de la Junta Estatal, la legislación estatal y las más recientes decisiones de la corte. Debería ser beneficioso para todos los involucrados: estudiantes, padres y empleados de la escuela. Este código es examinado anualmente y revisado, según sea necesario, por un comité compuesto por educadores, miembros de la junta, estudiantes y padres.

En esencia, hace las siguientes cinco cosas:

- *Proporciona una orientación sustancial para las normas de comportamiento y las expectativas de los estudiantes.*
- *Asegura el debido proceso y un trato justo para cada estudiante, asegurando a cada uno la oportunidad de ser escuchado.*
- *Es la base que debe fomentar un ambiente sano dentro de las escuelas del sistema.*
- *Le da a cada estudiante una oportunidad ininterrumpida de buscar la excelencia académica.*
- *Proporciona reglas diseñadas para la seguridad y el bienestar de los estudiantes.*

No debilita, en ningún sentido, la posición de los maestros y directores con respecto al mantenimiento de la buena conducta y el orden. Creemos que es una buena guía para nuestro sistema escolar.

Este folleto debe ser usado como referencia hasta que otro sea revisado y publicado por la Junta de Educación del Condado de Richmond.

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND
DIRECTRICES PARA LOS VISITANTES

¡BIENVENIDO! El Sistema Escolar del Condado de Richmond valora la participación de los padres y la comunidad en las actividades de las escuelas y anima a los adultos a servir como modelos a seguir para los estudiantes. El Sistema Escolar da la bienvenida a los visitantes a los campus de las escuelas y proporciona oportunidades para observar y aprender acerca de los programas educativos, para ser voluntario y para asistir a eventos tales como eventos deportivos, así como presentaciones musicales y dramáticas ofrecidas al público.

Si bien los visitantes son bienvenidos en el campus, la principal preocupación del Sistema Escolar es proporcionar una atmósfera educativa segura y ordenada en la que se minimicen las interrupciones y las distracciones.

Cualquier visitante a una escuela o evento escolar que viole estas directrices se le pedirá que se vaya y puede perder el privilegio de venir al campus y/o asistir a eventos escolares en el futuro.

Con ese fin, se aplican las siguientes directrices.

- **INGRESO:** A su llegada, todos los visitantes de la escuela deben reportarse inmediatamente a la oficina administrativa de la escuela para firmar y obtener permiso para estar en el campus.
- **RESPECTO:** Los visitantes son considerados modelos de conducta y se espera que vayan vestidos apropiada y modestamente y que muestren respeto por las actividades en curso en la escuela. Los visitantes se comportarán de una manera que no perturbe el entorno educativo.
- **OBEDIENCIA:** Se espera que todos los visitantes se atengan a las reglas generales de la escuela, a cualquier disposición aplicable del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante y que cumplan en todo momento, mientras estén en la propiedad de la Junta, con las políticas y procedimientos de la Junta de Educación.
- **MANTENIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Los visitantes mantendrán la integridad de las políticas de confidencialidad de los estudiantes. Cualquier asunto escolar confidencial que se escuche u observe permanecerá en la escuela, y cualquier inquietud debe ser discutida con el administrador del sitio.
- **SEGUIR PROCEDIMIENTOS:** No se permite a los visitantes sacar a los estudiantes de las aulas u otras actividades escolares sin el permiso directo del tutor legal del estudiante y/o del administrador del sitio.
- **CONCLUSIÓN DE LA VISITA:** Los padres/tutores que visiten o se ofrezcan como voluntarios en la escuela firmarán la salida de sus hijos utilizando los procedimientos adecuados establecidos en la escuela. Los visitantes firmarán su salida o seguirán los procedimientos aprobados para notificar a la oficina administrativa que la visita ha concluido.

TABLA DE CONTENIDO

Información sobre la educación de la personalidad. Código de conducta y disciplina de los estudiantes	1
INTRODUCCIÓN	
Asignación de la escuela	3
Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes.....	3
PARTE I VIOLACIONES	
Regla 1(A) Interrupción e interferencia con la escuela.....	3
Regla 1(B) Política de amenaza de bomba.....	4
Regla 2 Daño, destrucción o robo de la propiedad de la escuela	5
Regla 3 Daño, destrucción o robo de propiedad privada.....	5
Regla 4(A) Agresión física a un empleado del Sistema escolar; agresión verbal y conducta perturbadora	5
Regla 4(B) Violencia física contra los profesores, el conductor del autobús u otro funcionario o empleado de la escuela.....	6
Regla 4(C) Informar sobre información falsa de un presunto comportamiento inapropiado.....	6
Regla 5(A) Agresión física y/o peleas con una persona no empleada por la escuela.....	6
Regla 5(B) Intimidación.....	6
Regla 6 Armas e instrumentos peligrosos	7
Regla 7(A) Bebidas alcohólicas	9
Regla 7(B) Estupefacientes, drogas y sustancias controladas	10
Regla 8(A) Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante	10
Regla 8(B) Acoso sexual de o por parte de un estudiante	10
Regla 9 Ignorar las instrucciones u órdenes.....	11
Regla 10 Política de asistencia.....	11
Regla 11 Ausencia injustificada de la clase de detención	11
Regla 12 Tardanza	14
Regla 13 Dejar el campus sin permiso.....	14
Regla 14 Vestimenta y aseo personal.....	14
Regla 15 Fumar.....	15
Regla 16 Operación de vehículos de motor en el campus.....	15
Regla 17 Cumplimiento de las normas y reglamentos	16
Regla 18 Falsificación de direcciones e inscripción fuera de la zona	16
Regla 19 Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos	16
Regla 20 Estudiantes con problemas disciplinarios recurrentes	17
Regla 21 La autoridad del maestro sobre el aula.....	18
Regla 22 Afiliación y actividad en pandillas	20
PARTE II REGLAS DE PROCEDIMIENTO	
Fundamento.....	20
Política	20
Comunicación	21
Regla 23 Suspensión a corto plazo y suspensión de estudiantes de preescolar a tercer grado	21
Regla 24 Suspensión o expulsión a largo plazo	21
Regla 25 Realización de la audiencia.....	21
Regla 26 Audiencias en grupo	21
Regla 27 Notificación de audiencia y realización de una audiencia por circunstancias especiales Tribunal de audiencia disciplinaria.....	23
Regla 28(A) Disciplina sin suspensión o expulsión	23
Regla 28(B) Consecuencias disciplinarias alternativas	23
Regla 29 Suspensiones de emergencia.....	23
Regla 30 Programa escolar alternativo	23
Regla 31 Amenaza para la salud o seguridad.....	23
Regla 32 Interrupción de las operaciones escolares	23
Regla 33 Autoridad discrecional del panel	23
PARTE III INSPECCIONES	
Regla 34 Inspecciones en los casilleros y escritorios.....	24
Regla 35 Inspecciones a estudiantes	24
PARTE IV MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA	
Regla 36 Uso del sistema de demérito	24
Regla 37 Política y guía para la suspensión dentro de la escuela.....	25
POLÍTICA DE INTIMIDACIÓN.....	26
POLÍTICA DE USO ACEPTABLE	28

AVISO PARA LA INFORMACIÓN DE DIRECTORIO DE FERPA	34
FORMULARIO DE LIBERACIÓN DE FOTOS Y VIDEOS Y DECLARACIÓN DE FERPA.....	38
NOTIFICACIÓN DE CHILD FIND	39
INFORMACIÓN SOBRE LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973.....	40
SECCIÓN 504 – GARANTÍAS PROCESALES.....	42
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SOLICITUD DE UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO	44
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	50
CLUBES Y ORGANIZACIONES ESCOLARES Y FORMULARIO DE EXCLUSIÓN	52
FORMULARIOS DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA	58

APÉNDICE

CARTA DE DINÁMICA FAMILIAR

**CARTA Y FORMULARIO DE PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA— FRAUDE, DESPILFARRO, MAL
USO Y MALA GESTIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA**

DERECHO A CONOCER LAS CALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS MAESTROS Y PARAPROFESIONALES

EJEMPLO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHO A SABER

MATRIZ DE DISCIPLINA DE ESTADO

**TABLA DE CORRELACIÓN PARA INFORMAR DE LAS VIOLACIONES DE LAS NORMAS A LA JUNTA ESTATAL DE
EDUCACIÓN**

INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DE LA PERSONALIDAD CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Los padres deben tomar la iniciativa en la enseñanza y en la demostración del buen carácter de su hijo o hijos. Siempre que sea posible, se recomienda que los estudiantes sean remitidos a un consejero para reforzar la educación del carácter. A continuación se presentan las reglas del código de conducta con el correspondiente rasgo de carácter que corresponde a la violación del código.

Regla # 1

Interrupción e interferencia con la escuela

Rasgo de la personalidad

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad;
Respeto por los demás

Regla # 2 & 3

Daños, destrucción o robo de propiedad escolar

Daños, destrucción o robo de propiedad privada

Rasgo de la personalidad

Ciudadanía: Respeto por el medio ambiente y respeto por los demás

Regla # 4(A) y 4(B)

Agresión física a un empleado del sistema escolar; agresión verbal y conducta perturbadora

Violencia física contra los profesores, el conductor del autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela

Rasgo de la personalidad

Respeto a uno mismo: Autocontrol y virtud,
respeto por los demás: Cortesía, ciudadanía:
Tolerancia

Regla # 5

Agresión física y/o lucha con una persona no empleada por la escuela

Rasgo de la personalidad

Respeto por los demás: Compasión, bondad, respeto a sí mismo:
autocontrol,
Ciudadanía: Tolerancia

Regla # 6

Armas e instrumentos peligrosos

Rasgo de la personalidad

Respeto por uno mismo y por los demás:
Responsabilidad, civismo, autocontrol

Regla # 7(A)

Bebidas alcohólicas

Rasgo de la personalidad

Autoestima: Conocimiento
Respeto por la salud física y mental

Regla # 7(B)

Estupefacientes, drogas y sustancias controladas

Rasgo de la personalidad

Autoestima: conocimiento
Respeto por la salud física y mental

Regla # 8

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

Rasgo de la personalidad

Respeto por uno mismo: autocontrol y virtud,
Respeto por el Creador, responsabilidad,
Respeto por los demás: Bondad, Compasión

Regla # 9

Ignorar las instrucciones o comandos

Rasgo de la personalidad

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad,
Respeto a sí mismo: autocontrol y virtud,
Ética del trabajo: Cooperación y diligencia

Regla # 10

Asistencia

Rasgo de la personalidad

Ética del trabajo: Puntualidad, orgullo escolar, diligencia, cumplimiento

Regla # 11

Ausencia injustificada de la clase de detención

Rasgo de la personalidad

Respeto por los demás: Civismo, responsabilidad,
Ética laboral: Diligencia

Regla # 12

Tardanza

Regla # 13

Dejar el campus sin permiso

Regla # 14

Vestimenta y apariencia personal

Regla # 15

Fumar

Regla # 16

Operación de vehículos de motor en el campus

Regla # 17

Cumplimiento de las normas y reglamentos

Regla # 18

Dirección falsa e inscripción fuera de la zona

Regla # 19

Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos

Rasgo de la personalidad

Respeto por uno mismo y por los demás:
Responsabilidad,
Compromiso, perseverancia y diligencia, frugalidad,
Ética de trabajo: Puntualidad, fiabilidad

Rasgo de la personalidad

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad,
Respeto por los demás: Cortesía y cooperación

Rasgo de la personalidad

Autoestima: Limpieza, respeto por la
aparición física, conocimiento

Rasgo de la personalidad

Autoestima: Conocimiento, respeto por la salud
física y mental

Rasgo de la personalidad

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad,
Respeto por los demás: Civismo

Rasgo de la personalidad

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad

Rasgo de la personalidad

Respeto por los demás: Integridad,
honestidad, veracidad

Rasgo de la personalidad

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad,
Respeto por uno mismo: Responsabilidad

INTRODUCCIÓN

Las reglas del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante se dividen en cuatro partes:

PARTE I Enumera los tipos de conducta de los estudiantes que representan violaciones

PARTE II Esboza el método que se seguirá en la tramitación de las presuntas infracciones o en el funcionamiento e inspección de los vehículos de motor en el campus

PARTE III Esboza los procedimientos apropiados para la inspección de los estudiantes, los casilleros y los escritorios de los mismos.

PARTE IV Esboza medios alternativos de disciplina

Asignación de la escuela

La asignación de los estudiantes a una zona de asistencia se basa en la residencia. Hay excepciones a la regla de residencia según lo dispuesto por la ley federal y estatal. El superintendente adjunto determina tales excepciones caso por caso. Cada padre o tutor debe completar y firmar un certificado de residencia para que los funcionarios de la escuela puedan verificar que el niño asiste a la escuela adecuada.

Si un estudiante se traslada fuera del Distrito Escolar del Condado de Richmond o de una zona a otra dentro del distrito (excluyendo a los que se trasladan por asistir a una escuela fuera de la zona), se le puede permitir que complete el período de calificación antes de trasladarse si se le proporciona transporte privado, y siempre que se cumplan ciertas condiciones. La aprobación debe ser dada por el Superintendente o su designado, el Superintendente Adjunto. Consulte la Regla 18 para obtener información al respecto.

Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes

Se alienta a los padres y tutores a que informen a sus hijos de las consecuencias, incluidas las posibles sanciones penales, de la conducta sexual de los menores y de los delitos por los que un menor puede ser juzgado como adulto.

NOTA: Ver los cuadros de la página 71-81 que muestran la correlación entre la violación de una regla local y los requisitos para reportar una violación de la regla a la Junta de Educación del Estado.

PARTE I - VIOLACIONES

Regla 1(A) [Estatutal 2, 4, 6, 16, 17, 19, 23, 24, 33, 34] Interrupción e interferencia con la escuela

Ningún estudiante deberá:

- (a) Ocupar o intentar ocupar cualquier edificio escolar, gimnasio, terreno escolar, propiedades o parte de ellas con la intención de privar a otros de su uso, o cuando el efecto de ello es privar a otros de su uso.
- (b) Bloquear o intentar bloquear la entrada o salida de cualquier edificio o propiedad o pasillo o salón de la escuela para privar a otros de su acceso.
- (c) Incendiar o intentar incendiar o dañar de alguna

manera cualquier edificio o propiedad de la escuela.

- (d) Poseer, exhibir o amenazar con usar cualquier arma de fuego, explosivos, otras armas o cualquier instrumento que no esté cubierto por la Regla 6, que pueda razonablemente suponer un peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes, profesores o cualquier otra persona, en las instalaciones de la escuela.
- (e) Impedir o intentar impedir la convocatoria o el funcionamiento continuo de cualquier escuela, clase, actividad o reunión o asamblea legal en el campus de la escuela.
- (f) Evitar que los estudiantes asistan a una clase o actividad escolar.
- (g) Bloquear o intentar bloquear el tráfico peatonal o vehicular normal en un campus escolar o en terrenos adyacentes, excepto bajo la instrucción directa del director.
- (h) Hacer ruido continuamente o actuar de cualquier otra manera para interferir seriamente con la capacidad del profesor de dirigir la clase.
- (i) Causar o intentar causar la interrupción de cualquier misión, proceso o función legal de la escuela de cualquier manera, mediante el uso de la violencia, la intimidación, la fuerza, el ruido, la coacción, la amenaza, el acoso, el miedo, la resistencia pasiva, la tecnología, Internet o cualquier otra conducta, o participar en cualquier conducta de este tipo que cause la interrupción u obstrucción de cualquier misión, proceso o función legal de este tipo o que obstruya o impida a cualquier empleado de la escuela el cumplimiento de su deber asignado. En lo que respecta a las amenazas de bomba y la disciplina de las amenazas de bomba, consulte la Regla 1(B).
- (j) Negarse a identificarse o proporcionar una identidad falsa a petición de cualquier profesor, director, superintendente, conductor de autobús escolar u otro personal escolar autorizado.
- (k) Atacar verbalmente o abusar verbalmente o usar lenguaje o gestos vulgares o profanos o amenazantes o exhibir una conducta irrespetuosa hacia cualquier otro estudiante, maestro, director, subdirector, administrador, conductor de autobús escolar, cualquier otro personal de la escuela u otras personas que asistan a funciones relacionadas con la escuela.
- (l) Poseer materiales vulgares u obscenos, revistas, libros, fotografías o cualquier otro material vulgar u obsceno que sea perjudicial para el proceso educativo. Esta regla no incluirá revistas, libros, fotografías o literatura que formen parte del inventario de la biblioteca de la escuela o que formen parte de cualquier tarea prescrita.
- (m) Falsificar la firma de los padres, tutores, profesores, funcionarios de la escuela o cualquier otra persona y/o alterar cualquier documento oficial.
- (n) Vender, distribuir o tomar pedidos de cualquier artículo con el propósito de recaudar dinero para beneficio personal o para actividades no relacionadas con la escuela o durante el horario escolar. Está prohibido solicitar, vender o cobrar al personal de la escuela por parte de los estudiantes en el campus. Los estudiantes pueden hacer ventas de pasteles y lavados de autos después de la escuela en negocios privados para recaudar fondos para los clubes, siempre que tengan la aprobación previa del establecimiento donde se realiza el evento. Los estudiantes, sin embargo, no deben ir de puerta en puerta por toda la comunidad vendiendo artículos para recaudar dinero para proyectos escolares. Se permite a los estudiantes, sin embargo, vender anuncios para el anuario escolar y el periódico. También, los estudiantes pueden vender cintas de refuerzo, pancartas, etc., antes de la escuela, durante el almuerzo, después de la escuela y en las actividades escolares para proyectos aprobados relacionados con la escuela. Los proyectos de recaudación de fondos en las escuelas se limitarán a fotos de la escuela, artículos de la tienda de la escuela, y las actividades relacionadas mencionadas arriba.
- (o) Instar, llevar o alentar a personas no autorizadas a visitar

los campus de las escuelas. El director está facultado para tomar las medidas adecuadas contra las personas no autorizadas que invaden el edificio, los terrenos u otras propiedades de la escuela. Esas medidas incluirán el derecho a solicitar la asistencia de las autoridades policiales y a emitir órdenes de detención tras consultar con el Superintendente o la persona que este designe o con el abogado de la Junta.

(p) Apostar o poseer dispositivos de juego de cualquier tipo, clase o descripción. SIN EMBARGO, el estudiante puede poseer, bajo la instrucción expresa de un maestro u otro personal autorizado, dispositivos de juego para su uso en el programa de instrucción o proyecto educativo particular. En tales casos, el profesor particular debe verificar en la oficina que la posesión de tales dispositivos de juego fue bajo la dirección expresa o con el permiso expreso del profesor para el uso en el programa de instrucción.

(q) Entrar en el campus de otra escuela sin la aprobación previa de la administración de la escuela a la que se va a visitar.

(r) Utilizar dispositivos electrónicos, salvo lo permitido por los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet del Sistema Escolar contenidos en la Política de Uso Aceptable de Internet (IFBG), que se incluye en el presente documento. **El director o su designado tiene autoridad para revocar los privilegios de los aparatos electrónicos de un estudiante cuando no se han seguido tales procedimientos.** A modo de especificación y no limitación, se considerarán usos inapropiados de la Red de Tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond:

1. Capturar electrónicamente o compartir cualquier imagen de otras personas sin el permiso expreso de la persona.
2. Publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones difamatorias, abusivas, obscenas, profanas, de orientación sexual, amenazantes, racialmente ofensivas o ilegales, o participar en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya intimidación o acoso de cualquier tipo, o que viole el Código de Ética para Educadores, el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en tal actividad fuera del campus y causen una interrupción material de las operaciones de la escuela estarán sujetos a las reglas de disciplina contenidas en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, así como a cargos criminales, si se justifica.
3. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que podrían ser inconsistentes con las necesidades y objetivos educativos del Sistema.
4. Usar la red para obtener ganancias financieras, publicidad o actividad comercial.
5. Transmitir cualquier material que viole la ley federal, la ley estatal o los reglamentos.
6. Publicar mensajes de correo electrónico anónimos o falsos, o alterar, borrar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
7. Usar el hardware o la red de computadoras del Sistema Escolar para cualquier actividad ilegal, que incluye pero no se limita a, copiar o descargar software, música o imágenes con derechos de autor, o la violación de las leyes de derechos de autor.
8. Descargar, instalar o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluyendo los creados o descargados en casa) en cualquier computadora o red de la escuela.
9. Llevar a propósito cualquier hardware a las instalaciones o cargar cualquier software que esté diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.

10. Intentar vandalizar o desarmar cualquier red o componente de computadora, incluyendo, pero no limitándose a cualquier intento de alterar la configuración de la red o de la computadora.

11. Obtener o intentar obtener acceso a recursos de red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona.

12. Enviar spam a través del correo electrónico.

NOTA: Esta lista no es exhaustiva.

Las violaciones de esta regla tendrán como resultado que los dispositivos electrónicos se mantengan en la oficina hasta el final del día escolar, momento en el que se permitirá a un padre o tutor recibir el dispositivo electrónico. A discreción del director, un estudiante que se encuentre en violación de esta regla puede recibir una acción disciplinaria según las circunstancias, que puede incluir, pero no se limita a, la revocación del privilegio del estudiante de tener dispositivos electrónicos en la escuela.

Además, cuando hay una sospecha razonable de que un teléfono u otro dispositivo de comunicación se ha utilizado en la violación de las normas o reglamentos de la escuela, el funcionario de la escuela puede revisar el contenido del teléfono o dispositivo en la medida necesaria para demostrar la evidencia de una violación.

Esta política, excepto como se ha indicado anteriormente, estará en vigor mientras los estudiantes estén:

- (a)** En el terreno de la escuela en cualquier momento;
 - (b)** Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
 - (c)** En camino hacia y desde la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.
- (s)** Incitar, aconsejar, instar, animar o asesorar a otros estudiantes o personas para que violen cualquiera de los párrafos de esta norma o cualquier otra norma del presente Código de Conducta.
- (t)** Engañar, alterar los registros, plagiar, falsificar, recibir asistencia no autorizada o ayudar a otro en cualquier tipo de deshonestidad académica.
- (u)** Participar en una muestra pública de afecto, que incluirá, pero no se limitará a: besos, abrazos, caricias inapropiadas u otras acciones que puedan ser perturbadoras pero que no alcancen el nivel de la Regla 8(A) o la Regla 8(B).
- (v)** Amenazar con cometer cualquier delito de violencia, liberar cualquier sustancia peligrosa o quemar o dañar bienes con el propósito de aterrorizar a otro, de causar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación, o de causar de alguna otra manera graves inconvenientes públicos.

*PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE LA REGLA 1(a) A TRAVÉS DE LA REGLA 1(u), CONSULTE LAS REGLAS 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Regla 1(B)

Amenazas de bomba y falsas alarmas de incendio: Disciplina mínima para amenazas de bomba, falsas alarmas de incendio

A pesar de cualquier disposición de este Código de Conducta, la disciplina mínima obligatoria para los estudiantes que hagan, causen o intenten hacer que una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio sea recibida por o en cualquier escuela o función escolar será una expulsión de un año del Sistema Escolar seguida de un año de asistencia a la Academia de Innovación.

Además, a estos estudiantes no se les permitirá, mientras asistan a la Academia de la Innovación, ninguna ausencia injustificada. Por lo tanto, cualquier ausencia injustificada extenderá la tarea del estudiante en la Academia de Innovación un día por cada ausencia injustificada.

Además, los estudiantes que causen o intenten causar una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio no podrán asistir a la escuela nocturna o a la escuela de verano durante el período de tiempo en que sean expulsados o asignados a la Academia de Innovación.

(Nota: La Regla 1(B) define la disciplina mínima cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio.)

Regla 2 [Estatutal 11, 12, 20]

Daño, destrucción o robo de la propiedad de la escuela

El estudiante no causará ni intentará causar daños intencionales o maliciosos a los bienes inmuebles o personales de la escuela, no robará ni intentará robar bienes de la escuela, ni utilizará ningún bien de la escuela sin autorización. Además, un estudiante no marcará, desfigurará o destruirá la propiedad de la escuela.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios en caso de violación de esta regla:

(a) Primera infracción: La primera infracción requerirá una disciplina mínima de hasta diez (10) días de suspensión. (Si el acto es lo suficientemente severo, a juicio del oficial de la escuela correspondiente, se podrá dar una disciplina más severa en la primera infracción). Se requerirá que el padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el director dará una notificación por escrito al padre o tutor indicando que la siguiente infracción tendrá como consecuencia la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

(b) Segunda infracción: La segunda infracción dará lugar a la expulsión por el resto del año escolar, una vez que el Tribunal determine que se ha producido una violación, tras escuchar imparcialmente las pruebas.

Un estudiante, en la medida en que lo permita la ley, debe restituir los daños a la propiedad antes de que finalice el año escolar. Los casos extremos serán remitidos a las autoridades competentes.

Regla 3 [Estatutal 11, 12, 20]

Daño, destrucción o robo de propiedad privada

El estudiante no causará o intentará causar daños a la propiedad personal privada o robar o intentar robar la propiedad personal de las personas, ya sea

- (a)** En el terreno de la escuela en cualquier momento;
- (b)** Durante una actividad escolar, función o evento fuera de los terrenos de la escuela;
- (c)** En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios por dañar o robar propiedad privada:

(a) Primera infracción: La primera infracción requerirá una disciplina mínima de hasta diez (10) días de suspensión. (Si el acto es lo suficientemente severo, a juicio del oficial de la escuela correspondiente, se podrá dar una disciplina más severa en la primera infracción). Se requerirá que un padre

o tutor acompañe al estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el Director dará una notificación por escrito que la próxima infracción tendrá como consecuencia la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

(b) Segunda infracción: La segunda infracción dará lugar a la expulsión por el resto del año escolar, una vez que el Tribunal determine que se ha producido una violación, tras escuchar imparcialmente las pruebas.

Un estudiante, en la medida en que lo permita la ley, debe restituir los daños a la propiedad antes de que finalice el año escolar. Los casos extremos serán remitidos a las autoridades competentes.

Regla 4(A) [Estatutal 3]

Agresión física a un empleado del sistema escolar; agresión verbal y conducta perturbadora

Un estudiante no causará, amenazará o intentará causar daño físico o se comportará de tal manera que pueda razonablemente causar daño físico a un empleado de la escuela; ni tampoco un estudiante asaltará o amenazará verbalmente o por escrito con violencia a un empleado de la escuela; ni exhibirá una conducta ruda, grosera o irrespetuosa a un empleado de la escuela:

- (a)** En el terreno de la escuela en cualquier momento;
- (b)** Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (c)** En el viaje de ida o de vuelta de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

** PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE 6 A 12, CONSULTE LA REGLA 27*

** PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREESCOLAR - 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24*

Regla 4(B) [Estatutal 3]

Violencia física contra los profesores, el conductor del autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela

Además de los requisitos de la Regla 4(A) para la agresión física, un estudiante no cometerá actos de violencia física contra un profesor, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela:

- (a)** En el terreno de la escuela en cualquier momento;
- (b)** Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (c)** En camino a y de regreso de la escuela. Incluyendo, pero no limitándose a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

Tal como se utiliza en este Código de Conducta del Estudiante, el término "violencia física" significa

- (a)** Hacer intencionalmente contacto físico de naturaleza insultante y provocadora con otra persona; o,
- (b)** Hacer contacto físico intencionalmente que cause daño físico a otro, a menos que dichos contactos físicos o daños físicos sean en defensa propia, según lo dispuesto en la ley de Georgia. (O.C.G.A. §16-3-21)

Todo estudiante que presuntamente haya cometido un acto de violencia física será suspendido hasta que se celebre una audiencia disciplinaria en un tribunal. El Tribunal será nombrado por el consejo escolar local de acuerdo con el O.C.G.A. §20-2-752. La decisión del Tribunal puede apelarse ante la junta escolar local de conformidad con la O.C.G.A. §20-2-754. Si es apropiado, basado en los hechos y circunstancias, el Tribunal incluirá una recomendación sobre si un estudiante puede

regresar a la escuela pública, y si se recomienda el regreso, un tiempo recomendado para el regreso del estudiante a la escuela pública. Sin embargo, la Junta Local puede imponer sanciones no recomendadas por el Tribunal.

Un estudiante que el Tribunal considere que ha cometido un acto de violencia física, según se define en el presente documento, contra un profesor, un conductor de autobús escolar, un funcionario de la escuela o un empleado de la escuela será expulsado del sistema de escuelas públicas. La expulsión será por el resto de la elegibilidad del estudiante para asistir a la escuela pública de conformidad con O.C.G.A. §20-2-150. La Junta Local, a su discreción, puede permitir que el estudiante asista a un programa de educación alternativa durante el período de la expulsión del estudiante. Si el estudiante que comete un acto de violencia física está en el jardín de infancia hasta el octavo grado, entonces la junta escolar local, a su discreción y por recomendación del tribunal, puede permitir que dicho estudiante se vuelva a matricular en el programa regular de las escuelas públicas para los grados 9 a 12. Si la junta escolar local no opera un programa de educación alternativa para los estudiantes desde el preescolar hasta el sexto grado, la junta escolar local, a su discreción, puede permitir que un estudiante desde el jardín de infancia hasta el sexto grado que haya cometido un acto de violencia física como se define en el párrafo (2) de la subsección (a) de esta sección del Código se vuelva a matricular en el sistema de escuelas públicas.

Cualquier estudiante que un Tribunal dictamine que haya cometido un acto de violencia física, como se define en este documento, además de todas las demás disciplinas y sanciones, será remitido al Tribunal de Menores con una solicitud de una petición alegando comportamiento delincuente.

Cualquier estudiante que un Tribunal dictamine que haya cometido un acto de violencia física, como se define aquí, contra un profesor, conductor de autobús escolar, funcionario de la escuela o empleado de la escuela, puede ser disciplinado por expulsión, suspensión a largo plazo o suspensión a corto plazo.

*** PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREESCOLAR a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Nada en esta regla se interpretará como una infracción a cualquier derecho proporcionado a los estudiantes con planes de educación individualizada de conformidad con la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades, Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Regla 4(C)

Informar sobre información falsa de un presunto comportamiento inapropiado

Un estudiante no debe falsificar, tergiversar, omitir o reportar erróneamente información sobre casos de presunto comportamiento inapropiado de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante:

- (a) En el terreno de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En el terreno de la escuela o en cualquier otro momento en que la escuela sea utilizada por un grupo escolar
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar; y

- (e) Fuera del recinto escolar mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar o está sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Si el Superintendente, con la aprobación de la Junta Local, presenta una queja de un estudiante contra un educador alegando una agresión sexual, la investigación de la Comisión de Estándares Profesionales (PSC) puede comenzar inmediatamente sin notificación previa y sin la aprobación previa de los miembros de la Comisión.

Regla 5(A) [Estatul 3, 8]

Agresión física y/o peleas con una persona no empleada por la escuela

Un estudiante no se involucrará en una pelea o tocará o golpeará intencionadamente a otra persona con la intención de causar daño corporal. Una pelea se define como "la participación mutua que implica violencia física con intención de dañar cuando no hay un delincuente principal". La agresión se define como "tocar o golpear intencionalmente a otra persona con la intención de causar daño corporal." (Nota: La diferencia entre la **agresión** y la **lucha** es que la lucha implica una participación mutua.)

- (a) En el terreno de la escuela en cualquier momento;
- (b) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

Esto también puede incluir la **agresión**, que a los efectos de esta Regla, se define como: "Intentar o amenazar con causar daños corporales a cualquier persona; o intentar causar daños físicos o comportarse de tal manera que pueda razonablemente causar daños físicos a cualquier persona."

Regla 5(B) [Estatul 29]

Intimidación: Se prohíbe la intimidación, es la ley

Un estudiante no intimidará, intentará intimidar o amenazar con intimidar a cualquier persona, incluyendo estudiantes y empleados.

La intimidación se define de la siguiente manera: Un acto que es:

1. Cualquier intento o amenaza deliberada de infligir una lesión a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad actual para hacerlo;
2. Cualquier despliegue intencional de fuerza que dé a la víctima motivos para temer o esperar un daño corporal inmediato; o
3. Cualquier acto intencional escrito, verbal o físico que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
 - a. Causa a otra persona un daño físico sustancial en el sentido de la O.C.G.A. § 16-5-23.1 o un daño corporal visible como se define en la O.C.G.A. §16-5-23.1;
 - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - c. Es tan severo, persistente o penetrante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
 - d. Tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a los actos que ocurren en la escuela, en las

instalaciones escolares, en los vehículos escolares, en las paradas de los autobuses escolares, en las funciones o actividades relacionadas con la escuela, en el camino de ida y vuelta a la escuela o mediante el uso de datos o programas informáticos a los que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El término también se aplica a los actos de ciberacoso que se producen mediante el uso de la comunicación electrónica, ya sea que el acto electrónico se haya originado o no en las instalaciones de la escuela o con el equipo de la escuela, si la comunicación electrónica: (1) está dirigida específicamente a los estudiantes o al personal de la escuela, (2) tiene la intención maliciosa de amenazar la seguridad de los especificados o de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a la persona o a la propiedad de los estudiantes o del personal de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, electromagnético, foto electrónico o sistema foto-óptico.

Reportes

Se anima a los estudiantes, ya sea de forma anónima o en persona, a informar o proporcionar información sobre la actividad de intimidación al director de la escuela o a la persona que este designe.

Toda denuncia de intimidación será debidamente investigada por la administración de manera oportuna sobre la base de la naturaleza de la denuncia para determinar lo siguiente:

- a. si ha habido intimidación;
- b. si hay otros procedimientos relacionados con el acoso o la discriminación ilegal que deban aplicarse; y
- c. qué otras medidas deben tomarse.

Disciplina

Los actos de intimidación serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante. Tales consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o asesoramiento, según sea apropiado según las circunstancias. Sin embargo, cuando el oficial de la audiencia disciplinaria o el Tribunal determine que un estudiante de los grados 6 a 12 ha cometido la ofensa de intimidación por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a la Academia de Innovación. Nada de esto prohibirá al Tribunal asignar al estudiante a la Academia de Innovación antes de una tercera ofensa de intimidación si las circunstancias lo justifican.

Prohibición de represalias

En virtud de la O.C.G.A. §20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una denuncia o participe de alguna otra manera en una investigación o indagación. Cualquier reporte de represalia por reportar la intimidación será investigado y tratado como lo exige la política de la Junta y de acuerdo con los procedimientos del Sistema Escolar.

Reportes falsos

Cualquier estudiante que a sabiendas presente una falsa

denuncia de acoso o intimidación será castigado con arreglo a las disposiciones disciplinarias vigentes.

La Política de la Junta (JCDAG) sobre la intimidación está publicada en el sitio web del Sistema Escolar y también se incluye como un anexo a este Código de Conducta.

Regla 6 [Estatutal 22, 23, 25, 26, 28]

Armas e instrumentos peligrosos

Un estudiante no poseerá, manejará o transmitirá lo siguiente: una navaja de afeitar, hoja de afeitar, picahielos, explosivo, bastón cargado, bastón espada, machete, cuchillo, pistola, rifle, escopeta, pistola de perdigones, balas, dispositivos láser, agentes químicos u otros líquidos u otros objetos que puedan ser considerados razonablemente como un arma o instrumento que pueda razonablemente suponer un peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes, profesores o cualquier otra persona:

- (a) En el terreno de la escuela en cualquier momento;
- (b) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En camino a y de regreso de la escuela.

Todo Director deberá informar al Superintendente y al Departamento de Seguridad Escolar, a todas las personas, incluyendo a los estudiantes, que posean un arma de fuego, un dispositivo incendiario u otra arma peligrosa; o si el estudiante está involucrado en un asalto usando un "objeto peligroso", como se define en O.C.G.A. §20-2-751 del código de educación o está involucrado en una segunda infracción con un arma en el campus. El Superintendente investigará minuciosamente todos esos informes y consultará con el abogado de la Junta, cuando sea necesario, para determinar si, en virtud de los hechos, se debe emitir una orden de arresto contra esas personas o estudiantes por violación de cualquier ley o estatuto penal.

Además, en el caso de los menores, dichos menores serán comunicados a las autoridades competentes en materia de menores y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, según lo dispuesto por la ley.

Habrán tres categorías de violaciones de la Regla 6:

- A. Posesión simple:** Una situación en la que un estudiante tiene en su posesión un arma que, en opinión del Director, no es inherentemente un arma ofensiva (por ejemplo: lima o cortauñas de uñas, tijeras o navaja de bolsillo), en la que no hay amenaza o confrontaciones reales; y en la que es la primera infracción de la política de armas Regla 6 por parte del estudiante. Las infracciones de esta categoría que el Director puede manejar internamente bajo las siguientes condiciones y procedimientos expresos. El Director consultará con el Superintendente o su designado, informará al Superintendente o su designado de los hechos, recibirá permiso para manejar el asunto internamente e inmediatamente completará y enviará al Superintendente, el Informe de Incidentes del Director detallando todos los hechos y circunstancias.
- B. Objeto peligroso:** Incluye, pero no está obligado a ello, cualquier puñal, cuchillo "bowie", cuchillo "switchblade", cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo con una hoja de dos o más pulgadas, navaja de filo recto, hoja de afeitar, palo de resorte, nudillos, ya sean de metal, termoplástico, madera u otro material similar, black jack, cualquier bate, garrote u otro tipo de arma de golpe, o cualquier instrumento de sacudir que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita balancearse libremente, que puede ser

conocido como “nun chahka”, “nun chuck”, “nunchaku”, “shuriken” o cadena de combate, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda ser conocido como estrella fugaz o dardo oriental, o cualquier instrumento de tipo similar, cualquier pistola de aire no letal, y cualquier pistola aturdidora o pistolas de electrochoque y cualquier otra arma no establecida aquí. Este término no incluye ninguno de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizado por el profesor. Cualquier estudiante en posesión de cualquier objeto peligroso será, de acuerdo con la política de la Junta, remitido al Tribunal de estudiantes para que tome las medidas oportunas. Si el Tribunal determina que un estudiante ha violado la ley al encontrarse en posesión de los artículos mencionados, el estudiante estará sujeto a la siguiente disciplina, dependiendo de las pruebas, los hechos y los antecedentes del estudiante:

1. Libertad condicional;
2. Suspensión en la escuela (si el director lo recomienda en la audiencia del Tribunal);
3. Remisión para pruebas, evaluación u otra manipulación similar;
4. Entorno educativo alternativo;
5. Suspensión a largo plazo (más de 10 días); expulsión por un tiempo determinado acorde con el delito; o
6. Cualquier combinación de lo anterior, consistente con los hechos, circunstancias y pruebas de cada caso individual.

Cualquier estudiante suspendido por el semestre o expulsado no recibirá ningún crédito por el período de suspensión o expulsión.

El Superintendente o la persona designada, tras consultar con el abogado de la Junta, tendrá la discreción de determinar si el arma o el instrumento, aparte de los enumerados anteriormente, es de hecho un arma peligrosa de acuerdo con los términos de la política o los estatutos apropiados.

Cuando el director, el superintendente o el superintendente adjunto hagan excepciones, según lo autorizado en el presente documento, se presentará al superintendente un informe escrito sobre el incidente del director, que se conservará en los archivos para que lo examinen los miembros de la Junta de Educación.

- C. Arma de mano, arma de fuego, rifle, escopeta o arma similar; cualquier compuesto explosivo o dispositivo incendiario; o, cualquier otra arma peligrosa como se define en O.C.G.A. §16-11-121, incluyendo pero no limitado a, un lanzacohetes, bazooka, rifle sin retroceso, mortero o granada de mano:** Si el Tribunal determina que un estudiante ha violado la ley al encontrarse en posesión de los artículos enumerados en esta subsección, el estudiante será expulsado por el año escolar y no recibirá ningún crédito por el año escolar por el cual fue expulsado. Por lo tanto, cualquier estudiante expulsado por violar esta regla en la segunda mitad de un año escolar regular no recibirá crédito por la parte del año escolar en la que ocurrió el incidente y la siguiente mitad (tercera y cuarta nueve semanas) del año escolar siguiente, excluyendo la escuela de verano. Los estudiantes que asistan a un período de nueve semanas que sean expulsados, serán expulsados por cuatro períodos completos de reporte,

excluyendo la escuela de verano, que la disciplina, si es necesario, se extenderá al siguiente año escolar. Al final del año de expulsión, el estudiante deberá asistir a un año completo en la Academia de Innovación y cumplir con las normas y reglamentos de la Academia de Innovación antes de que se le permita volver a entrar en el programa escolar regular.

Se reconoce que en muy raras ocasiones un estudiante puede, sin saberlo, involuntariamente o sin sospechar, estar involucrado en la presencia o brevemente en posesión de un arma de fuego. En estas raras ocasiones, el Director, el Presidente del Tribunal, el Superintendente o la persona designada, y el Abogado del Consejo, tendrán la discreción de determinar si dicho estudiante estuvo de hecho, sin saberlo, sin querer, involuntariamente o sin sospechar, en la presencia o brevemente en posesión de dicha arma de fuego y en ciertos casos, si todos están de acuerdo, pueden recomendar una disposición diferente a la requerida por esta política. Cuando se hagan excepciones a la posesión de armas de fuego en estas circunstancias, el Superintendente hará un informe escrito y lo distribuirá a los miembros de la Junta de Educación.

D. Además, los estudiantes deberán seguir la O.C.G.A. §16-11-127.1, que dice en parte lo siguiente:

1. **“Zona de seguridad de la escuela”** significa en o sobre cualquier propiedad o edificio que sea propiedad de o esté arrendado a: (A) Cualquier escuela primaria, secundaria o Junta Local de Educación pública o privada y utilizada para la educación primaria o secundaria; y (B) Cualquier escuela técnica, escuela de formación profesional, colegio, universidad u otra institución de educación postsecundaria pública o privada.
2. **“Arma”** significa e incluye cualquier pistola, revólver o cualquier arma diseñada o destinada a propulsar un misil de cualquier tipo, o cualquier puñal, cuchillo bowie, navaja de muelle, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de filo recto, hoja de afeitar, palo de resorte, nudillos, ya sea de metal, termoplástico, madera u otro material similar, cachiporra, cualquier bate, garrote o cualquier otra arma de tipo cachiporra, o cualquier instrumento de sacudida que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que puedan oscilar libremente, que puede ser conocido como “nun chahka”, “nun chuck”, “nunchaku”, “shuriken”, o cadena de combate, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede ser conocido como estrella arrojada o dardo oriental, o cualquier arma de tipo similar, y cualquier pistola aturdidora o pistolas de electrochoque como se define en la subsección (a) de O. C.G.A. §16-11-106. Este párrafo excluye cualquiera de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizado por el profesor.
3. Salvo que se disponga de otro modo en el apartado c) de la O.C.G.A. §16-11-127.1, será ilegal que cualquier persona lleve o posea o tenga bajo su control mientras se encuentre dentro de una zona de seguridad escolar o en una función escolar o en un autobús u otro transporte proporcionado por la escuela cualquier arma o compuesto explosivo, excepto los fuegos artificiales cuya posesión está regulada por el Capítulo 10 del Título 25.

*** PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LA REGLA**

33.

*** PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREESCOLAR a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Regla 7(A) [Estatutal 1]

Bebidas alcohólicas

El estudiante no poseerá, venderá o intentará vender, usar, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica, bebida de malta o intoxicante de cualquier tipo. Un estudiante no poseerá, venderá o transmitirá ninguna sustancia bajo la pretensión de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla:

- (a) En el terreno de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En el terreno de la escuela o en cualquier otro momento en que la escuela sea utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.
- (e) Fuera del terreno de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar, o que
- (f) de otra manera esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la Regla 7(A) puede, en la primera infracción, ser suspendido por diez (10) días. El estudiante tendrá la oportunidad de que se le exima de cinco (5) días de suspensión, siempre que los padres aporten pruebas de que el estudiante ha completado un programa de concienciación y prevención del alcohol y las drogas. Esta oportunidad puede ser extendida en la primera infracción. A pesar de estas directrices, la administración de la escuela tendrá la discreción de recomendar una acción disciplinaria más estricta en casos graves, incluso si se trata de una primera infracción. Cualquier estudiante que viole esta política más de una vez estará sujeto a una acción disciplinaria más estricta, incluyendo suspensión a largo plazo o expulsión.

Regla 7(B) [Estatutal 7]

Estupefacientes, drogas y sustancias controladas

(1) Uso, posesión, venta y transmisión: El uso ilegal o indebido de drogas y sustancias controladas está prohibido y es perjudicial. El estudiante no poseerá, venderá o intentará vender, usar, transmitir ningún tipo de narcótico, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana o intoxicante de ningún tipo. Un estudiante no poseerá, venderá o transmitirá ninguna sustancia bajo la pretensión de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla.

El estudiante no poseerá ni utilizará ningún equipo o parafernalia que pueda utilizarse en relación con cualquiera de las drogas, sustancias o intoxicantes prohibidos por esta regla.

- (a) En el terreno de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En el terreno de la escuela o en cualquier otro momento en que la escuela sea utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo,

pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar;

- (e) Fuera del recinto escolar mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar, o está sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

El uso de cualquier droga autorizada por una prescripción médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

Todo estudiante que se determine que ha violado la Regla 7(B)(1) por cualquier sustancia prohibida que no sea el alcohol, hará que su caso sea remitido al Tribunal para una audiencia. El Tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas y al encontrar una violación, como mínimo, emitirá la siguiente disciplina:

- (I) Para un infractor por primera vez, una colocación en la Academia de la Innovación por un período de medio año escolar como se define a continuación: Si la colocación se hace antes del 1 de noviembre, el período de asignación a la Academia de Innovación será por el resto del primer semestre. Si la colocación se hace a partir del 1 de noviembre, el período de asignación a la Academia de Innovación será por el resto del año escolar. Si la colocación se hace antes del 1 de abril, la asignación será para el resto del año escolar. Si la asignación se hace a partir del 1 de abril la asignación será para el resto del año escolar y el primer semestre del año escolar siguiente. Como una condición adicional de la disciplina, el Tribunal también puede requerir que el estudiante asista a las sesiones del programa apropiado sobre la conciencia y la prevención del alcohol y las drogas.
 - (II) Por una segunda infracción o cuando las pruebas establece que el estudiante estaba distribuyendo, vendiendo, intentando vender, transmitiendo a otra persona, o estaba en posesión de una gran cantidad de cualquier sustancia prohibida, o empacado de tal manera que la evidencia indica que es para la venta o distribución, la disciplina mínima que debe ser dictada por el Tribunal será una expulsión de un año escolar completo, cuando las circunstancias individuales, los hechos y las pruebas del caso justifiquen tal disposición del caso.
 - (III) Además, puede haber ocasiones en que los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de esta regla, pueden indicar que el estudiante, independientemente de si es o no una primera ofensa, recibirá una disciplina mayor o menor que la recomendada por el Director, la persona designada por el Director o el Tribunal. El Superintendente o la persona designada, después de consultar con el abogado de la Junta, tendrá la discreción de modificar la disciplina. Sin embargo, se preparará y distribuirá un resumen escrito de las razones de la modificación de acuerdo con la ley del Tribunal y los procedimientos de la Junta.
 - (IV) Los estudiantes acusados de cualquier violación de sustancias prohibidas serán remitidos al tribunal apropiado o arrestados y acusados con los estatutos penales apropiados.
 - (V) Los directores tratarán esta política con el cuerpo estudiantil y la facultad durante el primer mes de cada año escolar para explicar la política y las sanciones por violaciones.
- Además, es política de la Junta de Educación que cada escuela ponga a disposición de los estudiantes, previa solicitud, información sobre asesoramiento sobre drogas y alcohol, rehabilitación y programas de reingreso.

(2) Bajo la influencia: El uso ilegal o impropio de drogas y sustancias controladas está prohibido y es perjudicial. El estudiante no debe estar bajo la influencia de ningún narcótico, alucinógeno, amfetamina, barbitúrico, marihuana o intoxicante de ningún tipo:

- (a) En el terreno de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En el terreno de la escuela o en cualquier otro momento en que la escuela sea utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar;
- (e) Fuera del terreno de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar, o está de otra manera sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

El uso de cualquier droga autorizada por una prescripción médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la **Regla 7(B)(2)** por estar **bajo la influencia** de cualquier sustancia prohibida que no sea el alcohol, será sometido a la siguiente disciplina, incluyendo pero no limitado a:

Primera infracción: La primera infracción tendrá como consecuencia la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión

dentro de la escuela por tres (3) a cinco (5) días.

Segunda infracción: La segunda infracción tendrá como consecuencia la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela por cinco (5) a diez (10) días.

Tercera infracción: La tercera infracción tendrá como consecuencia que su caso sea remitido al Tribunal para una audiencia. El Tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas y al encontrar una violación, como mínimo, emitirá la siguiente disciplina, como se describe anteriormente para las violaciones de la **Regla 7 (B) (1)**.

A pesar de estas directrices, la administración de la escuela tendrá la discreción de recomendar una disciplina más estricta en los casos graves, incluso si se trata de una primera infracción.

Regla 8(A) [Estatul 14, 16]

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

- A.** El estudiante no cometerá ni intentará cometer o participar en ningún acto inmoral o ilícito que incluya el acoso sexual, tal como se define en la Regla 8(B), ya sea por sí mismo o con el consentimiento de otros mientras se encuentre:
 - (1) En el terreno de la escuela en cualquier momento;
 - (2) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
 - (3) En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar;
 - (4) Usando datos o programas informáticos a los que se accede a través de una computadora, un sistema informático, una red informática, la tecnología de un

laboratorio u otra tecnología electrónica de este sistema escolar.

Regla 8(B) [Estatul 15]

Acoso sexual – De y por estudiantes

- B.** El Sistema Escolar incluye las instalaciones, el local del Sistema Escolar y la propiedad no escolar si el empleado y/o el estudiante están en cualquier actividad o función patrocinada por la escuela, aprobada por la escuela o relacionada con la escuela, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes están bajo el control del Sistema Escolar o donde el empleado está involucrado en negocios de la escuela.

El acoso sexual incluirá, pero no se limitará a, insinuaciones sexuales indeseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- (1) La sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del estado académico, el éxito o el progreso del individuo;
- (2) La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para las decisiones académicas, los beneficios y servicios, los honores, los programas o las actividades disponibles en la escuela o a través de ella, que afectan a la educación de dicho individuo; o
- (3) Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con la atmósfera de aprendizaje del individuo, el desempeño educativo o crear un ambiente de aprendizaje intimidatorio, hostil u ofensivo.

Los ejemplos de acoso sexual prohibido pueden incluir, pero no se limitan a:

- a. Miradas lascivas, coqueteos sexuales o proposiciones no deseadas.
- b. Calumnias sexuales, epítetos, amenazas, abusos verbales, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseadas.
- c. Comentarios gráficos verbales no deseados sobre el cuerpo de un individuo, o una conversación demasiado personal.
- d. Bromas sexuales no deseadas, historias, dibujos, fotografías, gestos, o la exhibición de objetos sexualmente sugerentes.
- e. Difusión no deseada de rumores sexuales.
- f. Bromas o comentarios sexuales no deseados sobre los estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo.
- g. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual.
- h. Agresión verbal, incluyendo amenazas de violencia o acoso sexual según se define en el Título IX de las Enmiendas de Educación a partir de 1972.
- i. Ataque físico o agresión a otros estudiantes, incluyendo acoso sexual como se define en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.
- j. Uso de datos o programas informáticos a los que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, tecnología de un laboratorio u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El acoso sexual puede ocurrir: de estudiante a estudiante, de personal a estudiante, de estudiante a personal, de hombre a hombre, de mujer a mujer, de hombre a mujer y de mujer a hombre.

Procedimiento de reporte e investigación:

La Junta alienta y espera que los estudiantes reporten inmediatamente los incidentes de acoso sexual a cualquier maestro, consejero o administrador de la escuela.

Cualquier maestro, consejero o administrador que haya recibido un informe, verbalmente o por escrito, de cualquier estudiante con respecto al acoso sexual de ese u otro estudiante por parte de un estudiante o adulto en el entorno educativo, debe enviar rápidamente ese informe al Director del edificio o a su designado. Todas las quejas de acoso sexual serán investigadas y resueltas rápidamente.

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS 23, 24 Y 27*.**

Regla 9 [Estatal 6, 33]

Ignorar las instrucciones u órdenes

Un estudiante no dejará de cumplir con la dirección o las órdenes razonables de los profesores, profesores estudiantes, profesores sustitutos, asistentes de profesores, directores, conductores de autobuses escolares, personal de oficina, de custodia, de servicio de alimentos u otro personal escolar autorizado mientras se encuentren:

- (a) En el terreno de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En el terreno de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobuses escolar.

Regla 10 [Estatal 30]

Política de asistencia: INTRODUCCIÓN

Los estudiantes que se ausentan de la escuela deben traer una excusa escrita para la ausencia en su primer día de regreso a la escuela. Una ausencia es justificada o no. Las ausencias que son legales y por lo tanto justificables se registrarán de acuerdo con las leyes del Estado de Georgia y las normas y reglamentos del Departamento de Educación Estado y la política de la Junta Local. Los funcionarios del Sistema Escolar participan en el Comité de Protocolo de Asistencia del Condado de Richmond para establecer las directrices e intervenciones para la asistencia de los estudiantes, incluyendo la revisión de las cuestiones del clima escolar.

AUSENCIA(S): DEFINICIONES

Ausencia justificada

Una ausencia se declarará justificada por:

- A.** Enfermedad personal o cuando la asistencia a la escuela pone en peligro la salud del estudiante o la de los demás.
- B.** Muerte de un familiar y funeral.
- C.** Citas médicas o dentales que no pueden ser programadas fuera del horario escolar.
- D.** Asistencia a actividades no escolares o funciones autorizadas por el Superintendente o la persona designada.
- E.** Festividades religiosas especiales y reconocidas observadas por la fe del estudiante.
- F.** Inscribirse para votar o votar en una elección pública.
- G.** Mandato u orden de la agencia gubernamental.
- H.** Los alumnos cuyos padres o tutores legales estén en servicio militar en las fuerzas armadas de los Estados

Unidos o en la Guardia Nacional, y que dichos padres o tutores legales hayan sido llamados al servicio o estén de permiso para el despliegue en el extranjero en una zona de combate o en un puesto de apoyo al combate, tendrán ausencias justificadas, hasta un máximo de cinco días escolares al año, por el día o los días que falten a la escuela para visitar a sus padres o tutores legales antes del despliegue de dichos padres o tutores legales o durante la licencia de dichos padres o tutores legales.

- I.** Circunstancias extremas que no pueden resolverse fuera del horario escolar; el padre o tutor debe solicitar y recibir la aprobación del Director o del representante designado.
- J.** Cualquier otra ausencia no definida explícitamente en este documento, pero que la Junta Local considere que tiene mérito en base a las circunstancias.

(Nota: Un estudiante de acogida, que asiste a los procedimientos de la Corte relacionados con la acogida del estudiante, será considerado como presente por la escuela.)

Ausencia injustificada

Cualquier ausencia no contemplada en los apartados (A)-(J) anteriores, será declarada injustificada. La política de la Junta de Educación del Condado de Richmond es que no se permiten las ausencias injustificadas. Si los padres mantienen a su hijo fuera por otras razones, tal ausencia será considerada ilegal y por lo tanto injustificada. Para cualquier ausencia más allá de cinco (5), se requerirá que el padre proporcione una constancia médica u otra excusa de un tercero aceptable u oficial que justifique la ausencia.

Ausencia preestablecida

Se anima a los padres a no sacar a su hijo de la escuela para ir de vacaciones. Si los padres consideran necesario que los estudiantes falten a la escuela debido a un viaje fuera de la ciudad o a una visita a la universidad (límite de 5 días por año), los padres deben discutir el asunto con el administrador para hacer los arreglos necesarios y presentar un Formulario de Ausencia Previa a la administración de la escuela. Las solicitudes de ausencias preacordadas deben completarse y presentarse a la administración al menos una semana antes de las fechas de ausencia. Las ausencias preacordadas aprobadas se designan como justificadas. El estudiante podrá recuperar su trabajo académico sin penalización. Al considerar si se aprueba o se desaprueba la solicitud, los factores que pueden tenerse en cuenta son, entre otros: el valor educativo de la experiencia propuesta, el beneficio personal o familiar resultante y el impacto de la ausencia en el progreso académico del estudiante.

Procedimientos:

1. Presentar un Formulario de Ausencia Preestablecida completado en la oficina de la escuela al menos una semana antes de la ausencia.
2. Después de revisar la solicitud, el administrador de la escuela tomará la decisión de aprobar o desaprobar la solicitud.

Ausentismo

A los efectos de este protocolo, el ausentismo escolar se define como cualquier niño que tenga más de cinco días de ausencias injustificadas durante el año académico.

Actividades extracurriculares

La escuela no permitirá que un estudiante participe en ninguna actividad extracurricular, co-curricular o experiencia de trabajo cooperativo, si el estudiante no fue contado presente para el día escolar. Para las ausencias posteriores a la quinta (5ª) ausencia injustificada, no se permitirá al estudiante participar en actividades

extracurriculares sin una nota del médico u otra excusa de una tercera parte aceptable u oficial que justifique la ausencia.

Día escolar completo

Para que un estudiante sea registrado como presente durante un día escolar completo, debe estar presente durante la mitad o más del día escolar. Sin embargo, un estudiante no será reconocido por asistencia perfecta después de diez (10) tardanzas.

Trabajo compensatorio

- (a) Al regresar a la escuela después de una ausencia, es responsabilidad del estudiante ponerse en contacto con el(los) profesor(es) para solicitar el trabajo compensatorio. El profesor deberá permitir a los estudiantes la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos. El contacto debe hacerse el día que el estudiante regrese a la escuela, a menos que el maestro permita un tiempo más largo. Los trabajos de recuperación deben ser completados por el estudiante dentro del tiempo especificado por el maestro. En caso de una ausencia prolongada, el trabajo del estudiante puede ser solicitado llamando a la escuela. El padre podrá recoger el trabajo al final del día siguiente a la solicitud. El trabajo de clase y los exámenes perdidos debido a ausencias injustificadas pueden ser objeto de una reducción de calificación del 10 por ciento.
- (b) **Suspensiones:** A efectos del protocolo de asistencia del condado, las suspensiones de corta duración no se considerarán ausencias injustificadas. Cualquier estudiante que cumpla una suspensión de corto plazo fuera de la escuela se le permitirá recuperar las tareas y exámenes perdidos. Será responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido de los maestros y completarlo dentro de la semana siguiente a su regreso a la escuela. El profesor tiene la obligación de permitir a los estudiantes recuperar los trabajos y exámenes perdidos.

Otras consecuencias:

- (1) Cumplimiento de la Ley Obligatoria del Estado. Según la Ley de Georgia, es obligatorio que los niños entre 6 y 16 años asistan a la escuela. Por lo tanto, además de todas las demás disposiciones de esta política, el hecho de que un padre, tutor u otra persona que resida en el estado que tenga el control o la responsabilidad de cualquier niño o niños entre sus 6 y 16 años de edad, no se inscriba y envíe a dicho niño o niños a la escuela, tal como se define en O.C.G.A. §20-2-90.1, será una violación del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.
- (2) Notificación a los padres. Las escuelas notificarán a los padres por correo certificado cuando un estudiante tenga su quinta ausencia injustificada que cada ausencia injustificada a partir de entonces es una infracción separada, es una falta menor y, tras la sanción, se prevé una multa de no menos de \$25.00 y no más de \$100.00; prisión no superior a treinta (30) días, servicio comunitario o cualquier combinación de dichas sanciones. Además, se notificará a los padres que el Tribunal de Menores tiene la autoridad de encarcelar a los menores que faltan a la escuela hasta treinta (30) días.
- (3) Notificación del Tribunal de Menores. El Tribunal de Menores y el Sistema Escolar cooperarán

cuando las intervenciones de la escuela no hayan sido efectivas, para remitir a los estudiantes y a sus padres o tutores a una audiencia.

- (4) Notificación de los estudiantes. Para el 1 de septiembre de cada año escolar, **los padres y los estudiantes mayores de 10 años de edad el 1 de septiembre de ese año escolar recibirán una copia de la ley de asistencia a la escuela obligatoria de Georgia. También firmarán un recibo de notificación escrita de las consecuencias y penalidades por violar las leyes de asistencia como parte del Código de Conducta Estudiantil y Recibo de Disciplina. Las escuelas mantendrán estas firmas en el archivo durante todo el año escolar.**

Nota: El incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria puede dar lugar a la posible denegación del permiso de conducir.

AUTORIDAD DEL SUPERINTENDENTE

Además de no poder recuperar los trabajos, exámenes o tareas perdidos, los estudiantes que tengan ausencias injustificadas no podrán recibir créditos o calificaciones por el año escolar en el que se produjeron las ausencias. Sin embargo, siempre que el Superintendente o su designado tengan el derecho de revisar los hechos y circunstancias que rodean la ausencia de cualquier estudiante por más de los días de ausencia designados o el período de tiempo designado para recuperar el trabajo; y en aquellos casos especiales en los que los hechos y circunstancias apoyan una excepción, el Superintendente o su designado pueden permitir a dicho estudiante completar el trabajo de recuperación y posiblemente recibir una calificación por el período.

REQUERIMIENTO ASISTENCIA DE UN DÍA COMPLETO

Un estudiante que desee salir de la escuela antes de tiempo debe presentar una solicitud por escrito a la escuela indicando la razón de la salida temprana. **Dejar la escuela por motivos no autorizados antes del final del día de instrucción se contará como una tardanza. Los padres no deben recoger a los estudiantes antes del final de la jornada escolar, excepto cuando haya una emergencia legítima.**

Interrumpir la escuela y/o las clases

Los estudiantes y los padres deben entender que la interrupción de una clase o de una jornada escolar completa es una ausencia injustificada y una grave violación de las reglas del sistema escolar. Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios:

- (a) **Primera infracción:** La primera interrupción tendrá como consecuencia dos (2) horas de detención por clase. (Ejemplo: Si un estudiante suspende dos clases, se le asignan 4 horas de detención. Si un estudiante suspende un día completo de clases, el estudiante recibe hasta 14 horas de detención.)
- (b) **Segunda infracción:** La segunda interrupción (de una sola clase hasta un día completo de escuela) garantizará cuatro (4) días de suspensión en la escuela. El Director o su designado enviará a los padres o guardianes una carta explicando los pasos de disciplina que seguirán con cualquier interrupción adicional.
- (c) **Tercera infracción:** La tercera interrupción (de una sola clase hasta un día completo de escuela) garantizará una suspensión de un día fuera de la escuela. Se requiere una reunión con el Director o su

designado y el padre o tutor con el estudiante al regresar de la suspensión. En ese momento se discutirá una carta que cubra la disciplina para la cuarta y quinta infracción y se le dará a los padres.

- (d) **Cuarta infracción:** La cuarta interrupción (de una sola clase hasta un día completo de escuela) garantizará una suspensión de tres (3) días fuera de la escuela. El Director o su designado enviará una carta a los padres o tutores explicando que cualquier interrupción adicional llevará al estudiante a ser referido al Tribunal disciplinario para una posible expulsión por el resto del semestre.

Regla 11 [Estatil 30]

Ausencia injustificada de la clase de detención

La ausencia injustificada de la clase de detención justificará una acción disciplinaria. La siguiente disciplina será administrada cada año escolar a los estudiantes que se ausenten sin autorización de la clase de detención.

- (a) **Primera infracción:** La primera infracción tendrá como consecuencia una suspensión fuera de la escuela por **un (1) día.**
- (b) **Segunda infracción:** La segunda infracción tendrá como consecuencia una suspensión fuera de la escuela por **tres (3) días.**
- (c) **Tercera infracción:** La tercera infracción tendrá como consecuencia una suspensión fuera de la escuela por **cinco (5) días.**

**** PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREESCOLAR a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 12 [Estatil 30]

Tardanza (Grados Preescolar - 12)

Aviso: Un estudiante llega tarde cuando entra en el aula o en el salón de clases después de que suene la campana de tardanza. Los siguientes procedimientos disciplinarios se seguirán cada año escolar, y se acumularán por cada uno de los dos períodos de nueve semanas que comprenden la primera y segunda mitad de cada año escolar, para las llegadas tardías a la escuela (aula y clase).

La acumulación de retrasos injustificados justificará una acción disciplinaria. La acumulación de retrasos justificados no justificará medidas disciplinarias; sin embargo, hay muy pocas excusas para los retrasos que serán aceptadas como una razón válida para los mismos. Dejar la escuela por motivos no autorizados antes del final del día de instrucción se contará como una tardanza. Los padres no deben recoger a sus hijos antes del final de la jornada escolar, excepto en caso de una emergencia legítima. Las excusas legales para la tardanza son las siguientes:

- A. Casos en los que el estudiante tiene una cita médica o dental, que no puede ser razonablemente programada fuera del día escolar. Se requerirá una declaración escrita firmada por el médico apropiado para validar una tardanza por una razón médica o dental.
- B. Comparecencias ante un tribunal cuando se requiera por citación. Una copia de dicha citación debe ser entregada a la escuela para validar un retraso causado por una comparecencia ante el tribunal.
- C. En situaciones especiales, que rara vez ocurren, pero que no es probable que vuelvan a ocurrir, como cuando un padre lleva a su hijo a la escuela, si el Director está de acuerdo con las

circunstancias.

- D. En circunstancias únicas y raras, no cubiertas específicamente por estas excepciones, en las que sería inapropiado castigar al niño por llegar tarde.

Sin embargo, antes de que se pueda dar una excusa legal para la tardanza en estas circunstancias, el director debe revisar el asunto con el superintendente o su designado y hacer que el superintendente o su designado estén de acuerdo con la decisión del director de conceder una excepción cuando las circunstancias y la política lo justifiquen.

CONSECUENCIAS por violación a la política de tardanza

Grados 6 - 12:

1-2 tardanzas:

Notificación verbal al estudiante por parte del funcionario de la escuela correspondiente.

3^{ra} tardanza:

Se le notificará al padre.

5^{ta} tardanza:

Una (1) hora de detención.

8^{va} tardanza:

Dos (2) horas de detención.

11^{va} tardanza:

Un (1) día de suspensión. **16^{ta}**

16^{ta} tardanza:

Tres (3) días de suspensión.

21^{ra} tardanza:

Cinco (5) días de suspensión.

Si el estudiante se transfiere a otra escuela del condado de Richmond, las ausencias/tardanzas no justificadas seguirán en el registro del estudiante.

NOTA: Antes de que cualquier estudiante pueda recibir una suspensión de largo plazo o ser expulsado de la escuela, el Director debe seguir el debido proceso, remitiendo al estudiante al panel del Tribunal para que considere la suspensión de largo plazo o la expulsión.

Grados Preescolar a 5:

1^{ra} tardanza

Se enviará una carta a los padres explicando la política de tardanzas.

5^{ta} tardanza

El padre debe traer al estudiante a la escuela el siguiente día de clases para una conferencia con el director donde se explicará la política de tardanzas y los padres firmarán una carta declarando que entienden la política.

8^{va} tardanza

Una segunda carta será enviada a casa, requiriendo que el padre traiga al estudiante a la escuela al día siguiente y para una conferencia con el Director. Un trabajador social y/o DFACS será contactado y se le pedirá que contacte al padre.

11^{va} tardanza

La disciplina de un día de suspensión tendrá como consecuencia una carta enviada a casa para informar al padre.

16va tardanza

La disciplina de una suspensión de dos días tendrá como consecuencia una carta enviada a casa para informar al padre. Un trabajador social será enviado a la casa.

21^{ra} tardanza

Disciplina de una suspensión de tres días con una carta enviada a casa para informar al padre.

Si el estudiante se transfiere a otra escuela del condado de Richmond, las ausencias/tardanzas no justificadas seguirán en el registro del estudiante.

NOTA: Antes de que cualquier estudiante pueda recibir una suspensión de largo plazo o ser expulsado de la escuela, el Director debe seguir el debido proceso.

*** PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREESCOLAR a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Regla 13 [Estatutal 30]

Dejar el campus sin permiso

Ningún estudiante dejará el campus sin el permiso del director.

Primera infracción: La primera infracción tendrá como consecuencia la suspensión de la escuela o la asignación de una suspensión dentro de la escuela por uno (1) a tres (3) días.

Segunda infracción: La segunda infracción tendrá como consecuencia la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela por tres (3) a cinco (5) días.

Tercera infracción: La tercera infracción tendrá como consecuencia la suspensión de la escuela o la asignación de una suspensión dentro de la escuela por cinco (5) a diez (10) días.

Cuarta infracción: La cuarta infracción tendrá como consecuencia la suspensión de la escuela por diez (10) días y puede justificar la asignación a una escuela de educación alternativa.

Regla 14 [Estatutal 21]

Vestimenta y aseo personal

El estudiante no deberá vestirse, arreglarse, llevar o usar emblemas, insignias, distintivos u otros símbolos cuando su efecto sea distraer irrazonablemente la atención de otros estudiantes o de otra manera causar interrupción o interferencia con el funcionamiento de la escuela. El Director u otro funcionario debidamente autorizado de la escuela determinará si algún modo particular de vestir, indumentaria, aseo o uso de emblemas, insignias, distintivos u otros símbolos tiene como resultado tal interferencia o perturbación, como para violar esta regla y dará aviso de tal interferencia o perturbación, y su causa, a todos los estudiantes mediante un anuncio o publicación en la escuela. La política de Vestimenta y Aseo debe acomodar a los estudiantes cuyas creencias religiosas están sustancialmente cargadas por esta política.

Los estudiantes deberán adherirse en todo momento a las siguientes pautas:

- Reglas que rigen la limpieza del cuerpo, la modestia y la pulcritud de la apariencia y el buen aseo. Bajo cualquier circunstancia, el atuendo debe ajustarse a la política de vestimenta y aseo del condado.

- No se permitirá el uso de colores o estilos de cabello extremos, perforaciones en el cuerpo o estilos de vestimenta que puedan causar una interrupción en el ambiente de aprendizaje o en el programa escolar.
- **Abrigos y chamarras:** Los abrigos y chamarras deben ser del tamaño apropiado para el portador, no deben ser demasiado holgados para distraer o de otra manera causar interrupción o interferencia con el funcionamiento o la seguridad de la escuela.
- **Camisas o blusas:** Los atuendos inaceptables incluyen las prendas que exponen el torso, como las prendas transparentes, prendas superiores sin mangas atadas al cuello, los tirantes de espagueti, los vestidos sin espalda, las camisetas de tubo, las camisetas sin mangas o las camisas musculosas, los trajes sin mangas o las camisas o blusas que están atadas o pueden subir por encima de la cintura.
- **Faldas, pantalones cortos, vestidos y pantalones:** Las faldas, pantalones cortos y pantalones deben ajustarse a la cintura y deben tener una longitud al menos igual a la parte más larga de la punta de los dedos cuando estén colgados al lado del estudiante, que debe ser al menos la zona media del muslo. La Junta Local considera que las minifaldas y los pantalones cortos son perjudiciales y no están permitidos. Esto incluye faldas y vestidos e incluye cualquier abertura, como una hendidura, que exponga el muslo por encima de la zona de la punta de los dedos/medio muslo descrita anteriormente. Todos los pantalones, incluidos los vaqueros, deben ser sin recortes ni agujeros que expongan la piel por encima de la zona de la punta de los dedos/medio muslo descrita anteriormente en este documento. Deben ajustarse a la cintura y no deben ser holgados ni demasiado grandes ni demasiado pequeños ni caídos. Los pantalones no deben arrastrar el suelo. Los leggings se consideran un accesorio y deben estar cubiertos por la falda, vestido u otra prenda de longitud apropiada. Los pantalones cortos inaceptables incluyen, pero no se limitan a, pantalones cortos de "bicicleta" estilo spandex, pantalones demasiado cortos, pantalones cortos para correr y pantalones cortos tipo boxer o cualquier otra prenda transparente.
- **Cinturones y correas:** Los cinturones, si se usan, deben ser asegurados en la cintura y abrochados. Todas las correas deben estar abrochadas, y los fajines deben estar atados. **Se prohíben las hebillas de cinturón excesivamente grandes.**
- **Zapatos:** Los cordones de los zapatos deben ser atados. No se permiten zapatillas de casa, o zapatos alterados, como los zapatos con ruedas. En todo momento la seguridad de los estudiantes debe ser considerada en la selección de los zapatos.
- **Cobertura de la cabeza:** No se pueden usar sombreros, bufandas, bandas de sudor, pañuelos u otras cubiertas para la cabeza en el edificio.
- Las insignias de fraternidad y hermandad en la ropa están prohibidas.
- No se usarán sombrillas y/o lentes oscuros dentro del edificio de la escuela a menos que sean recetados por un médico u otra persona profesionalmente calificada para hacer tales recomendaciones.
- Los estudiantes no llevarán ropa (camisas, gorras, etc.) que de alguna manera promueva o anuncie el uso de narcóticos, bebidas alcohólicas, tabaco o drogas estimulantes que son ilegales para cualquier estudiante.
- Las imágenes y/o el lenguaje sugerente, vulgar u obsceno en la ropa están prohibidos.
- Cualquier símbolo o artículo de ropa relacionado con pandillas como se define en la Regla 22 está prohibido.
- Las "parrillas dentales" o tapas metálicas en los dientes están

prohibidas.

- **Uniformes:** Athletic, Jr. ROTC, y otros uniformes aprobados por la escuela deben cumplir con las directrices del código de vestimenta del condado.
- **Escuelas especiales:** Las Escuelas Magnéticas y la Academia de Innovación pueden tener directrices adicionales según su contrato.

Nada en este código excluirá la disposición de los reglamentos de vestimenta y aseo necesarios para las clases especiales y las actividades extraescolares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de supervisar cuidadosamente estas modificaciones necesarias. Nada de lo aquí contenido prohibirá a ningún funcionario de la escuela tomar una decisión en interés de la escuela, el estudiante o la seguridad individual.

POLÍTICA DE VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES DE LA POLÍTICA

Los estudiantes que no sigan la Regla 14 del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante o que no sigan las instrucciones razonables dadas por el personal escolar autorizado en relación con ello estarán sujetos a las siguientes acciones disciplinarias:

Grados 6-12

Primera infracción: El director o su designado comunicará la política del código de vestimenta a los padres o tutores y al estudiante. El estudiante recibirá una advertencia de violación del código de vestimenta.

Segunda infracción: 1 hora de detención

Tercera infracción: 1 día de suspensión en la escuela

Cuarta infracción: Tres días de suspensión en la escuela

Quinta y subsiguiente infracción: Un día de suspensión fuera de la escuela. Para infracciones continuas, consulte las reglas 17, 20, 23, 24, 25 y 27.

** Las violaciones se acumularán a lo largo de todo el año escolar.

Grados K – 5

Primera infracción: Un formulario de recordatorio aprobado será enviado por la escuela a los padres para recordarles la Política del Código de Vestimenta.

Segunda infracción: La escuela enviará una notificación por escrito a los padres utilizando un formulario de recordatorio aprobado y se les pedirá que firmen el acuse de recibo de la violación y que devuelvan rápidamente el acuse de recibo firmado a la escuela.

Tercera infracción: El profesor llamará por teléfono a los padres para discutir el asunto y tratar de resolver el incumplimiento de la política por parte del estudiante. Además, un formulario de referencia de disciplina será enviado a casa, para ser firmado por el padre y devuelto rápidamente a la escuela.

Cuarta infracción: Se requerirá una reunión con los padres antes de que el estudiante pueda volver a la escuela, que se celebrará dentro de 2 días de escuela. Si el padre no responde y participa, el director puede proceder a la disciplina descrita para la quinta infracción.

Quinta infracción: El estudiante puede recibir disciplina, hasta e incluyendo un período de suspensión. Se requerirá una conferencia con los padres, en la que podrá participar un trabajador social y/o el DFACS.

Nada en este código excluirá la disposición de los reglamentos de vestimenta y aseo necesarios para las clases especiales y las actividades extraescolares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de supervisar cuidadosamente esta modificación necesaria.

*** PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREESCOLAR a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Regla 15 [Estatal 18]

Fumar

Un estudiante en los grados de preescolar hasta la escuela media (Preescolar - 8) no poseerá, transmitirá o usará tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales o sistemas electrónicos de entrega de nicotina de ningún tipo:

- (a) En el terreno de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En el terreno de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizada por cualquier otro grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar; o,
- (e) Fuera del terreno de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar, o está de otra manera sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Un estudiante de noveno a doceavo grado (9-12) no poseerá, transmitirá o usará tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales o sistemas electrónicos de entrega de nicotina de ningún tipo.

- (a) En el terreno de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En el terreno de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizada por cualquier otro grupo escolar;
- (c) En camino a y de regreso de la escuela mientras se está en el transporte escolar, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar; o
- (d) Fuera del terreno de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar obligatoria.

Lo siguiente se aplicará a la posesión, transmisión o uso de tabaco en los grados PreK-12.

- (a) **Primera infracción:** La primera infracción tendrá como consecuencia una suspensión de tres días (fuera de la escuela).
- (b) **Segunda infracción:** La segunda infracción tendrá como consecuencia una suspensión de cinco días (fuera de la escuela).
- (c) **Tercera infracción:** La tercera infracción tendrá como consecuencia una suspensión de diez días (fuera de la escuela).

Regla 16 [Estatal 24]

Operación de vehículos de motor en el campus

Cualquier estudiante que conduzca o estacione un vehículo motorizado en propiedad de la Junta de Educación del Condado de

Richmond debe primero solicitar y obtener o comprar, según sea el caso, un permiso y exhibirlo, según se requiera, en dicho vehículo motorizado y obedecer todas las reglas y regulaciones de la Junta de Educación relacionadas con la operación y el estacionamiento de vehículos motorizados en la propiedad de la escuela. Se requiere una prueba de seguro si un estudiante opera un vehículo en el campus.

Además, el estudiante y el padre o tutor, al hacer la solicitud del permiso de estacionamiento, deben estar de acuerdo y afirmar por escrito lo siguiente:

- A.** Que las autoridades escolares (los directores y sus designados) pueden registrar un vehículo:
 - i.** Cuando hay consentimiento del estudiante, contrabando a la vista, si se descubren pruebas o contrabando al responder a una emergencia o durante el manejo de una violación de tráfico.
 - ii.** Cuando el estudiante está en el estacionamiento sin permiso escrito o durante horas no autorizadas.
 - iii.** En todas las circunstancias en que el funcionario de la escuela actúe para proteger la vida, la propiedad y la salud de los estudiantes, profesores u otros individuos.
- B.** Además, el estudiante y el padre o tutor reconocen que la Junta de Educación tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de todos los estudiantes y proporcionar un entorno de aprendizaje sano.
- C.** Por lo tanto, se debe dar permiso a las autoridades escolares para que realicen registros aleatorios y sin sospechas en el estacionamiento y en todos los vehículos sin orden judicial; y, a discreción de los funcionarios escolares, utilizar la asistencia de caninos entrenados para detectar drogas, explosivos o armas.

Regla 17 [Estatutal 6, 33]

Cumplimiento de las normas y reglamentos

Un estudiante no dejará de cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos razonables y/o directivas que rigen el funcionamiento del Sistema Escolar del Condado de Richmond mientras:

- (a)** Se encuentre en el terreno de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b)** Se encuentre en el terreno de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c)** Se encuentre fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d)** Se encuentre en camino a y de regreso de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

Regla 18 [Estatutal 24]

Falsificación de direcciones e inscripción fuera de la zona

De acuerdo con las políticas y procedimientos de la Junta de Educación, se espera que cada estudiante se matricule en la escuela para la que está clasificado. **Aquellos estudiantes que intencionalmente falsifiquen o hayan falsificado sus direcciones y que se matriculen en una escuela para la que no están clasificados por las políticas de la Junta de Educación, al ser descubiertos, serán retirados y se les permitirá matricularse en su escuela clasificada.** El Superintendente o el Superintendente Suplente, a petición del Director o del estudiante y de sus padres o tutores, tendrá la autoridad, cuando las circunstancias lo

justifiquen, de hacer una excepción a esta política en circunstancias tales como cuando un niño es tan joven que sus padres o tutores han hecho la inscripción de manera inapropiada y el niño no fue parte consciente de la falsificación y de la asistencia fuera de la zona; cuando el niño sea clasificado como un niño sin hogar, en cuyo caso se aplicarán las normas que rigen la inscripción de personas sin hogar; y en situaciones familiares peculiares, caso por caso, cuando las circunstancias sean legítimas y se establezcan mediante declaraciones juradas u otra documentación escrita a satisfacción del Superintendente o del Superintendente Suplente y cuando sea necesario, con el asesoramiento del abogado de la Junta. Consulte la sección Asignación de escuelas (página 3) para obtener información relacionada.

Regla 19 [Estatutal 6]

Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos

El conductor está a cargo del autobús y de todos los alumnos del autobús. Se espera que las personas que causen los daños sufragan el costo total.

Los estudiantes deben:

1. Obedecer y respetar las órdenes de las personas autorizadas.
2. Ser cortés con el conductor, con los compañeros de estudio y con los transeúntes.
3. Llegar a tiempo. (El conductor no puede esperar más allá de su horario habitual a los que llegan tarde.)
4. Esperar en una fila ordenada fuera de la calle o la carretera.
5. Abordar solo el autobús asignado por los funcionarios de la escuela.
6. Cruzar delante del autobús solo cuando la carretera esté despejada y a una distancia segura delante del autobús para ser visto por el conductor. (Mínimo: 10 pies)
7. Comportarse en el autobús como se espera que se comporten los estudiantes en el salón de clases. No se tolerará la insolencia, la desobediencia, la vulgaridad, el lenguaje soez, las peleas, los empujones y otros actos ofensivos similares.
8. Informar rápidamente al conductor de cualquier daño hecho al autobús.
9. Esperar hasta que el autobús se haya detenido por completo antes de subir o bajar del mismo. No se debe mover dentro del autobús mientras esté en movimiento.
10. Ocupar los asientos asignados por el conductor del autobús o los funcionarios de la escuela y permanecer sentado mientras el autobús está en movimiento.
11. Viajar tres en un asiento si es necesario y no intercambiar asientos a menos que el conductor lo autorice.
12. Cuando se le pida que se pare, pararse en la parte trasera de la línea del marcador blanco cuando el autobús esté en movimiento.
13. Seguir el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

Los estudiantes no deben:

14. Correr hacia un autobús escolar mientras está en movimiento.
15. **Poseer, manejar, transmitir o usar un arma, como se define en la Regla 6.**
16. **Poseer, vender o intentar vender, usar o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias controladas como se define en la Regla 7 del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.**
17. Participar en cualquier actividad que pueda desviar la atención del conductor, como:
 - (a.)** Hablar en voz alta o reírse o crear confusión

innecesaria.

(b.) Conversación innecesaria con el conductor.

(c.) Extender cualquier parte del cuerpo fuera del autobús.

18. Abrir o cerrar las ventanas del autobús sin permiso del conductor.
19. Regular u operar cualquier parte del autobús.
20. Participar en cualquier actividad que pueda dañar, causar un desgaste excesivo o ensuciar el autobús u otra propiedad.
21. Fumar o comer en el autobús.
22. Escupir o tirar cualquier cosa en o desde el autobús.
23. Traer animales al autobús.
24. Alterar el equipo mecánico, los accesorios o los controles del autobús.
25. Dejar el autobús de camino a la escuela o a casa sin permiso del conductor. (Los conductores no pueden dar permiso excepto en caso de emergencia personal o a petición del Director o del padre o tutor del estudiante).
26. Cometer actos de violencia física, intimidación, agresión física o lesiones a otras personas en el autobús escolar, agresión verbal o amenaza de violencia contra otras personas en el autobús escolar, conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar u otro comportamiento indisciplinado.

Tal como se utiliza en el presente documento, el término "violencia física" significa:

(a.) Hacer intencionalmente contacto físico de naturaleza insultante y provocadora con otra persona; o

(b.) Hacer contacto físico intencionalmente que cause daño físico a otro, a menos que dichos contactos físicos o daños físicos sean en defensa propia, según lo dispuesto en la ley de Georgia.

(c.) La intimidación como se define en la Regla 5 de este Código de Conducta del Estudiante también se aplicará al comportamiento del autobús escolar.

27. Cometer cualquier acto de acoso sexual como se define en el Título IX del Código Educativo de los Estados Unidos, o en la Regla 8 del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.
28. Usar dispositivos electrónicos, espejos, láseres, cámaras con flash o cualquier otra luz o dispositivo reflectante de manera que pueda interferir o distraer la operación del conductor del autobús escolar.
29. Marcar, desfigurar o dañar de alguna manera la propiedad del Sistema Escolar (el autobús escolar o cualquiera de sus equipos) o la propiedad personal de otro.
30. Incitar, aconsejar o asesorar a otros para que participen en actos prohibidos.
31. Usar o exhibir cualquier artículo, incluyendo pero no limitado a, equipo atlético, musical, académico o extracurricular, de manera que cause un peligro para la seguridad de otros, interfiera con los estudiantes que entran y salen del autobús escolar, o de cualquier manera interfiera o distraiga la operación del conductor del autobús escolar.

Violaciones

La mala conducta en el autobús está sujeta a las mismas

medidas disciplinarias que la mala conducta en la escuela. Cuando sea necesario, el Director o el Director de Transporte puede suspender o revocar los privilegios de viaje. En la mayoría de las situaciones, la primera infracción tendrá como consecuencia una advertencia verbal; sin embargo, el administrador de la escuela tiene la discreción y el derecho de tomar medidas adicionales en casos graves. La segunda infracción tendrá como consecuencia una advertencia por escrito con una copia para el padre o tutor del estudiante indicando que las infracciones adicionales tendrán como consecuencia la suspensión o revocación de los privilegios de transporte por el resto del año escolar o por un período más largo, si se justifica.

Los pasos anteriores no son obligatorios y, en los casos apropiados, se puede omitir cualquiera o todos los pasos mencionados anteriormente y se pueden revocar los privilegios de viaje antes de la tercera infracción. Además, el administrador de la escuela en cualquier caso tiene la discreción y el derecho de emitir una disciplina más severa dependiendo de los hechos y circunstancias.

Si se descubre que un estudiante participa en actos físicos de violencia como se define aquí, el estudiante estará sujeto a los castigos establecidos en la Regla 4(A) o cualquier otra regla apropiada de este Código de Conducta. Si se descubre que un estudiante ha participado en actos de intimidación como se define en este Código de Conducta, o en la agresión física o en la agresión de otra persona en el autobús escolar, además de toda otra disciplina que pueda ser permitida por este Código de Conducta del Estudiante o por la ley, se requerirá que el padre o tutor del estudiante y los funcionarios escolares apropiados se reúnan para formar un contrato de conducta en el autobús escolar para el estudiante. Dicho contrato establecerá la disciplina progresiva apropiada para la edad, los castigos y las restricciones para la conducta del estudiante en el autobús. Las disposiciones del contrato pueden incluir, pero no se limitarán a, asientos asignados, participación continua de los padres y suspensión del uso del autobús. Esta regla no se interpretará para limitar los casos en que el Código de Conducta de la escuela o la Junta Local de Educación puedan requerir el uso de un contrato de conducta en el autobús estudiantil.

Regla 20 [Estatil 36]

Estudiantes con problemas disciplinarios recurrentes

Definiciones: "Estudiante con problemas disciplinarios recurrentes" significa un estudiante que exhibe un patrón de características de comportamiento que interfieren con el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su alrededor y que es probable que se repita, incluyendo pero no limitado a, la violación deliberada y persistente del Código de Conducta del Estudiante.

Notificación al padre o tutor del estudiante con problemas disciplinarios recurrentes

Siempre que un maestro o el Director identifique a un estudiante como un estudiante con problemas disciplinarios recurrentes, el Director, o su designado, deberá:

A. Notificar al padre o tutor del estudiante por teléfono y por correo certificado o entrega nocturna reglamentaria con acuse de recibo o por correo de primera clase del problema disciplinario La notificación por teléfono incluye pero no limitándose a:

- Dejar un mensaje en el buzón de voz en el número de teléfono que la administración de la escuela tiene para el padre o tutor.

- Dejar un mensaje en el número de teléfono que la administración de la escuela tiene para el padre o tutor con la persona que contesta el teléfono.
- Intentar llamar al número o números de teléfono que la administración de la escuela tiene para el padre o tutor en al menos tres ocasiones diferentes si no hay respuesta y no hay un método para dejar un mensaje.

Un registro telefónico que documente el número o números de teléfono llamados, la fecha de la llamada y el resultado de la misma puede presentarse a un panel del tribunal para que lo considere como prueba de la notificación por teléfono.

- B.** Invitar a dicho padre o tutor a observar al estudiante en una situación de clase; y
- C.** Solicitar al menos un padre o tutor que asista a una conferencia con el director o el profesor o ambos para diseñar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

Procedimiento para los estudiantes que regresan de una expulsión o suspensión

Si se hace necesario suspender o expulsar a un estudiante que ha sido determinado como un estudiante con problemas disciplinarios recurrentes antes de que se le permita regresar de una expulsión o suspensión, la escuela a la que el estudiante debe ser readmitido deberá:

- A.** Solicitar por llamada telefónica o por correo certificado o entrega nocturna reglamentaria con acuse de recibo o correo de primera clase que
- B.** Al menos un padre o tutor programe y asista a una conferencia con el Director o su designado
- C.** Desarrollar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

La notificación por teléfono incluye, entre otras cosas, dejar un mensaje en el buzón de voz o con una persona que conteste el teléfono e intentar llamar por lo menos en tres ocasiones si no hay respuesta y no hay un método para dejar un mensaje. Un registro telefónico que documente el número de teléfono llamado, la fecha de la llamada y el resultado de la misma puede presentarse a un tribunal para que lo considere como prueba de la notificación por teléfono.

La falta de asistencia de los padres o tutores no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del Director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia.

El director se asegurará de que una anotación de la conferencia sea colocada en el archivo permanente del estudiante. El director documentará y mantendrá de forma rápida y eficiente los registros de todos los intentos de comunicación con los padres o tutores, ya sea por escrito o por teléfono.

Procedimiento contra los padres por falta de cooperación en los programas educativos.

La Junta Local puede, mediante una petición al Tribunal de Menores, proceder contra un padre o tutor según lo dispuesto por la ley. Si la corte encuentra que el padre o tutor ha dejado de asistir intencionalmente y sin razón a una conferencia solicitada por un Director de conformidad con O.C.G.A. §20-2-765 o §20-

2-766, la corte puede ordenar que el padre o tutor asista a dicha conferencia, ordenar que el padre o tutor participe en dichos programas o en el tratamiento que la corte considere apropiado para mejorar el comportamiento del estudiante, o ambos. Después de la notificación y la oportunidad de la audiencia, la corte puede imponer una multa, que no exceda los \$500.00, al padre o tutor que intencionalmente desobedezca una orden de la corte ingresada bajo esta sección del Código. La corte puede usar su desacato y otros poderes especificados en O.C.G.A. §15-11-5 para hacer cumplir cualquier orden ingresada bajo esta sección del Código. (Código 1981, §20-2-766.1, promulgado por Ga. L. 2000, p. 618, § 68.)

Regla 21

La autoridad del maestro en el aula

I. Comentarios generales

- A. Un maestro** tendrá la autoridad, consistente con la política de la Junta Local, de manejar su salón de clases, disciplinar a los estudiantes, y referir a un estudiante al Director o a la persona designada por el Director para mantener la disciplina en el salón de clases.
- B. El Director o la persona designada por el Director responderá** cuando un estudiante sea remitido por un maestro empleando técnicas de manejo de disciplina apropiadas que sean consistentes con la política de la Junta Local.

II. Procedimiento específico para el profesor y el director

- A. Un maestro** tendrá la autoridad de remover de la clase a un estudiante que repetida o sustancialmente interfiera con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender, cuando el comportamiento del estudiante esté en violación del Código de Conducta del Estudiante, siempre y cuando
 1. El profesor ha presentado previamente un informe de acuerdo con esta política; o
 2. Determina que tal comportamiento del estudiante plantea una amenaza inmediata a la seguridad de sus compañeros de clase o del profesor.
- B. El profesor** presentará al director o a la persona que este designe un informe que describa el comportamiento del estudiante, en una página o menos, al final del día escolar en el que se produzca dicha retirada o al principio del siguiente día escolar.
- C.** Cada director de escuela apoyará plenamente la autoridad de cada profesor de su escuela para sacar a un estudiante del aula bajo esta sección del código. El director de la escuela aplicará las políticas y procedimientos del superintendente y de la junta local de educación en relación con la autoridad de cada profesor para retirar a un estudiante del aula y difundirá dichas políticas y procedimientos al profesorado, al personal y a los padres o tutores de los estudiantes.
- D. El Director o la persona que este designe**, en el plazo de un día escolar después de que el estudiante sea retirado de la clase,
 1. Envió a los padres o tutores del estudiante una notificación escrita de que el estudiante fue retirado de la clase,
 2. Una copia del informe archivado por el profesor, y
 3. Información sobre cómo los padres o tutores del

estudiante pueden contactar al Director o a la persona designada por el Director.

- E. Si un profesor retira a un estudiante de la clase como se describe arriba, **el Director o su designado** deberá:
1. Discutir el asunto con el profesor y el estudiante al final del día escolar en el que se produce el retiro o al comienzo del siguiente día escolar;
 2. Darle al estudiante una notificación oral o escrita de los motivos de su expulsión de la clase; y
 3. Si el estudiante se niega a participar en tal conducta, el Director o la persona que este designe explicará las pruebas que respaldan su expulsión de la clase y dará al estudiante la oportunidad de presentar su explicación de la situación.
- F. Si, después de tales discusiones, el Director o la persona designada por el Director busca regresar al estudiante a la clase del maestro y **el maestro da su consentimiento**, el estudiante será regresado a la clase, y el Director o la persona designada por el Director puede tomar acción para disciplinar al estudiante, como puede ser justificado, de acuerdo a la sección de esta Política.
- G. Si, después de tales discusiones, el Director o la persona designada por el Director intenta devolver al estudiante a la clase del profesor y el profesor **retiene** su consentimiento para que el estudiante regrese a su clase, **el Director o la persona designada por el Director** deberá:
1. Determinar una colocación temporal apropiada para el estudiante al final del primer día de clases después de su retiro; y
 2. También tomará medidas para convocar una reunión de un comité de revisión de colocación, que se reunirá al final del segundo día de clases después de que el maestro lo retire y emitirá una decisión al final del tercer día de clases después de que el maestro lo retire.

III. Colocación temporal

Una colocación temporal apropiada para el estudiante será una colocación que, a juicio del Director o de la persona que este designe, proporcione la menor interrupción a la educación del estudiante y refleje otros factores relevantes, incluyendo, pero sin limitarse a, la gravedad del comportamiento que fue la base para el retiro, el historial de comportamiento del estudiante, la necesidad del estudiante de servicios de apoyo y los entornos educativos disponibles; siempre y cuando el estudiante no regrese a la clase del maestro que lo retiró, como una colocación temporal apropiada, a menos que el maestro dé su consentimiento. La colocación temporal estará en vigor desde el momento del retiro hasta que se emita la decisión del comité de revisión de la colocación o, si corresponde, se tome una determinación de la colocación de conformidad con esta sección.

IV. Comité de revisión de colocación

- A. Cada escuela formará uno o más comités de revisión de colocación, cada uno de los cuales estará compuesto por tres miembros, para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro no dé su consentimiento para el regreso de un estudiante a la clase del maestro. Para cada comité establecido, el profesorado elegirá dos profesores para que actúen como miembros y un profesor para que actúe como miembro suplente, y el Director elegirá un miembro del personal profesional de la escuela para que actúe como

miembro. El profesor que no dé su consentimiento para readmitir al estudiante no podrá servir en el comité. El comité de revisión de colocación tendrá la autoridad para:

1. Devolver el estudiante a la clase del profesor al determinar que dicha colocación es la mejor o la única alternativa disponible; o
 2. Remita al estudiante al Director o a la persona designada por el Director para que tome las medidas apropiadas de acuerdo con la sección IV de esta política.
- B. La decisión del comité de revisión de la colocación será por escrito y se tomará en un plazo de tres días escolares después de que el profesor retenga el consentimiento para el regreso de un estudiante. Cada miembro del comité de revisión de la colocación recibirá capacitación sobre las disposiciones de esta política, incluidos los requisitos de procedimiento; las políticas de la Junta Local relacionadas con la disciplina de los estudiantes y el Código de Conducta Estudiantil que se aplica a la escuela. Se puede consultar al abogado de la Junta y proporcionar capacitación y asistencia según se solicite.
- C. Si un comité de revisión de la colocación decide devolver a un estudiante a una clase de la que fue expulsado, el Director o la persona que este designe implementará dicha decisión del comité de revisión de la colocación. Además, el Director o la persona que este designe podrá, de conformidad con cualquier requisito de procedimiento aplicable de las Constituciones de los Estados Unidos y de este Estado y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo apropiado para el estudiante, tomar cualquiera de las siguientes medidas que se autorizan como respuesta a la supuesta violación del código de conducta de los estudiantes por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley.
1. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativa;
 2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante haya estado sujeto a una suspensión fuera de la escuela después de su retiro de la clase de acuerdo con la subsección (b) de la presente sección del Código; o
 3. Tomar otra decisión o recomendación disciplinaria consistente con la política de la Junta Local.
- D. **Acciones después de la revisión de la colocación. Decisión de no regresar al estudiante:** Si un comité de revisión de la colocación decide no regresar a un estudiante a una clase de la cual fue removido, el Director o su designado implementará tal decisión del comité de revisión de la colocación. Además, el Director o la persona que este designe determinará una colocación apropiada para el estudiante y podrá tomar medidas para disciplinarlo, de manera coherente con cualquier requisito procesal aplicable de las Constituciones de los Estados Unidos y de este Estado y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo apropiado para el estudiante, de la siguiente manera, siempre que la colocación o la acción disciplinaria se autorice como respuesta a la presunta violación del Código de Conducta del Estudiante por las políticas de la Junta Local

adoptadas de conformidad con la ley:

1. Colocar al estudiante en otra clase apropiada o en un programa de educación alternativa;
 2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante haya estado sujeto a una suspensión fuera de la escuela después de su retiro de la clase de acuerdo con la subsección (b) de esta sección del Código;
 3. Hacer otra colocación o decisión o recomendación disciplinaria consistente con la política de la Junta Local; o
 4. Aplicar o recomendar cualquier combinación apropiada de lo anterior y devolver al estudiante a la clase de la que fue expulsado al término de cualquier medida disciplinaria o de colocación adoptada de conformidad con este párrafo.
 5. En el plazo de un día escolar después de tomar medidas de conformidad con esta política, el Director o la persona que este designe enviará una notificación por escrito de dichas medidas al profesor y a los padres o tutores del alumno y hará un intento razonable de confirmar que los padres o tutores del alumno han recibido dicha notificación por escrito.
- E. Los padres o tutores de un estudiante que ha sido retirado de la clase de acuerdo con la subsección (b) de esta sección del Código pueden ser requeridos a participar en las conferencias que pueden ser solicitadas por el Director o la persona designada por el Director; siempre y cuando, sin embargo, un estudiante no puede ser penalizado por el hecho de que su padre o tutor no asista a dicha conferencia.
- F. Los procedimientos que figuran en el presente documento son requisitos mínimos. Nada en esta sección del Código se interpretará como una limitación a la autoridad de la Junta Local de Educación para establecer requisitos adicionales relacionados con las conferencias de estudiantes, la notificación a los padres o tutores, las conferencias con los padres o tutores, u otros procedimientos requeridos por las Constituciones de Estados Unidos o de este Estatal.
- G. El Superintendente de Escuelas apoyará plenamente la autoridad de los directores y profesores del sistema escolar para retirar a un estudiante del aula de acuerdo con la ley O.C.G.A. §20-2-738, siempre que sigan los requisitos de esta Regla 21.

Regla 22 [Estatal 35]

Afiliación y actividad en pandillas

Las pandillas se describen aquí como clubes, grupos u organizaciones de miembros limitados, que el Sistema Escolar del Condado de Richmond conoce por su inteligencia personal o por la información suministrada por los funcionarios locales de la policía, para abogar, practicar, comprometerse o participar en actos ilícitos como la intimidación, la violencia o la destrucción de la propiedad. No se permitirá la presencia de pandillas en las instalaciones de la escuela o en sus alrededores, ni la realización de actividades, reuniones o encuentros en las instalaciones de la escuela o en su propiedad en ningún momento. La presencia de tales pandillas es una amenaza para la seguridad y el bienestar

de los estudiantes y los empleados de las escuelas del Sistema Escolar del Condado de Richmond, e interrumpe el proceso educativo.

1. No se permitirá la pertenencia o afiliación a pandillas como las definidas anteriormente. La pertenencia se determinará, por cualquier medio, a partir de la existencia de criterios objetivos. Si bien no se pretende que sea una lista exhaustiva, y además de los elementos establecidos en el apartado 2) inmediatamente a continuación, los criterios que pueden servir para indicar la pertenencia o afiliación a las pandillas son los siguientes:
 - (a) Admisión directa de la afiliación a una pandilla
 - (b) Información documentada sobre la pertenencia a pandillas
 - (c) Información de un afiliado conocido de la pandilla
 - (d) Admisión de los antiguos miembros, con la continuación de las asociaciones
 - (e) Fotografías que indican la asociación de pandillas
 - (f) Asociación con miembros de pandillas.
2. No se permitirá el uso o la posesión de ninguna insignia, y/o uniformes, u otros medios de identificación de pandillas, o el uso o la realización de cualquier signo, señal u otro medio de comunicación o identificación de pandillas por parte de cualquier estudiante o no estudiante que visite las instalaciones de cualquier instalación escolar. También, consulte la Regla 14. Esta prohibición también incluye cualquier símbolo, extensiones de cabello, colores extremos o accesorios que puedan ser interpretados como relacionados con pandillas.
3. Cualquier intento de reunirse o mezclarse en las localidades, instalaciones o propiedad de la escuela para cualquier propósito por parte de los miembros de la pandilla estará prohibido.
4. Ningún estudiante usará, empleará o confiará en su pertenencia a una pandilla o afiliación para amenazar, intimidar o acosar verbal o físicamente a otros estudiantes o empleados del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
5. Todas las prohibiciones anteriores relativas a las pandillas se aplican también a cualquier función o evento escolar que se lleve a cabo fuera de las instalaciones, propiedad o locales de la escuela.

Cualquier estudiante que viole esta regla estará sujeto a la disciplina, incluyendo la sanción de expulsión, si se justifica en las circunstancias particulares del caso.

PARTE II – REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Disciplina, suspensión y expulsión de estudiantes

A. Fundamento

Cada escuela se esforzará por educar a cada estudiante y proveer las necesidades de cada uno de ellos. Los estudiantes culpables de mala conducta deben ser disciplinados con firmeza, asegurando el debido proceso en todo momento.

B. Política

Se espera que los estudiantes se adhieran a las políticas de la

Junta de Educación y a las reglas de la escuela. Se mantendrá un ambiente de aprendizaje sano. Ningún estudiante impedirá que otros estudiantes sean educados en un ambiente de aprendizaje sano. Los estudiantes que violen esta política y este código pueden ser suspendidos o expulsados de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos.

C. Comunicación

El Director y el personal difundirán a los estudiantes las políticas generales y específicas de conducta de la Junta de Educación. Las políticas, reglas y regulaciones deben ser incluidas en el manual del estudiante, en las asambleas de orientación y/o en las orientaciones de la sala de clases.

Una copia del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante será difundida a cada estudiante y padre o tutor y será revisada con el estudiante en las reuniones de orientación, en las aulas y/o en la asamblea. Los padres o estudiantes, dependiendo de la edad del estudiante, deberán firmar para recibir el Código.

Regla 23

Suspensión a corto plazo y suspensión de estudiantes de preescolar a tercer grado

El Director o director en funciones puede suspender a un estudiante por un período que no exceda diez días de escuela por violación de:

- (a) Cualquiera de estas reglas;
- (b) Cualquier ley estatal o federal;
- (c) Cualquier regla o reglamento de la Junta de Educación o Escuela;
- (d) Cualquier otro acto que constituya una falta de conducta similar o enumerada en estas reglas.

Dicha suspensión no requerirá una audiencia formal, sino que solo se llevará a cabo una investigación informal antes de la suspensión, en la que el director o el director en funciones notificará verbalmente al estudiante la acusación contra dicho estudiante, y si este niega los cargos, le dará una explicación de los hechos en que se basan dichos cargos y una oportunidad para que el estudiante presente cualquier material defensivo en su nombre que pueda estar razonablemente disponible. No es necesario que haya una demora entre el momento en que se le notifiquen los cargos y la oportunidad que el estudiante explique su versión. El propósito de esa investigación informal es simplemente notificar al estudiante de los cargos y asegurar la imparcialidad y evitar una suspensión injusta. Los estudiantes que se enfrenten a una suspensión inmediata serán detenidos en espera de la llegada de sus padres o tutores cuando sea posible. Los funcionarios de la escuela se esforzarán por notificar por escrito y/o por teléfono a los padres o tutores de los estudiantes sujetos a suspensión.

Los estudiantes que sean suspendidos de la escuela no entrarán en el campus de ninguna escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión haya sido completada. Los infractores estarán sujetos a más medidas disciplinarias y/o a enjuiciamiento.

Ningún estudiante de Preescolar hasta 3° grado será expulsado o suspendido de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante el año escolar sin antes recibir un sistema de apoyo de varios niveles, como respuesta a la intervención, a menos que dicho estudiante posea un arma, drogas ilegales u otro instrumento peligroso o que su comportamiento ponga en peligro la seguridad física de otros estudiantes o del personal de la escuela. Si dicho estudiante está recibiendo o ha recibido un sistema de apoyos

de varios niveles, se considerará que la escuela ha cumplido con los requisitos de esta sección.

NOTA: Las regulaciones de IDEA declaran que un estudiante de educación especial suspendido por menos de medio día se considera suspendido por todo el día escolar.

Regla 24

Suspensión o expulsión a largo plazo

Un estudiante estará sujeto a expulsión o suspensión de largo plazo por cualquier período superior a diez días escolares, por cualquier conducta a la que se hace referencia en el presente código, solo por acción del Tribunal o del funcionario escolar correspondiente después de que se haya dado aviso al estudiante, la oportunidad de una audiencia y los demás derechos procesales prescritos en adelante. Dicha expulsión o suspensión puede ser administrada a pesar de que el estudiante haya sido previamente suspendido por otros funcionarios de la escuela bajo la Regla 20 del presente. Cuando se proponga administrar una expulsión o suspensión en virtud de esta regla, el Superintendente u otros funcionarios autorizados harán que se entregue un aviso al estudiante y a sus padres o tutores de conformidad con la Regla 27 y celebrarán una audiencia de conformidad con la Regla 27.

Los estudiantes que sean suspendidos de la escuela no entrarán en el campus de ninguna escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión haya sido completada. Los infractores estarán sujetos a más medidas disciplinarias y/o a enjuiciamiento.

Los estudiantes a los que se les asigne una suspensión de larga duración o una expulsión y que no puedan o decidan no asistir a la Escuela Alternativa no podrán recuperar el trabajo de clase o los exámenes.

Regla 25

Realización de la audiencia

El Tribunal llevará a cabo la audiencia y, tras recibir todas las pruebas, emitirá su decisión basándose totalmente en las pruebas presentadas en la audiencia. La decisión se reducirá a un escrito y se enviará a todas las partes en un plazo de diez días.

Regla 26

Audiencias en grupo

Cuando dos o más estudiantes son acusados de violar la misma regla y han actuado en concierto y los hechos son básicamente los mismos para todos esos estudiantes, se puede llevar a cabo una sola audiencia para ellos si el oficial que preside cree que existen las siguientes condiciones:

- A.** No es probable que una sola audiencia dé lugar a confusión; y
- B.** Ningún estudiante tendrá su interés sustancialmente perjudicado por una audiencia de grupo.

Si durante la audiencia, el oficial que preside considera que el interés de un estudiante se verá sustancialmente perjudicado por la audiencia grupal, el oficial que preside puede ordenar una audiencia separada para ese estudiante.

Regla 27

Notificación de audiencia y realización de una audiencia por circunstancias especiales

Tribunal de audiencia disciplinaria

- A.** La Junta de Educación del Condado de Richmond ha nombrado un Tribunal de Audiencias Disciplinarias de los funcionarios de la escuela, para celebrar audiencias disciplinarias después de una

instancia de:

1. Una supuesta agresión verbal o física de un estudiante a cualquier profesor, otro funcionario de la escuela o empleado;
 2. Un presunto acto de violencia física que resulta en una lesión física sustancial a un profesor;
 3. Una presunta agresión de un estudiante a otro estudiante, si, a discreción del director de la escuela, la presunta agresión podría justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
 4. Daños sustanciales supuestamente causados intencionalmente por un estudiante en las instalaciones de la escuela a la propiedad personal de un profesor, otro funcionario de la escuela, empleado o estudiante, si, a discreción del director de la escuela, los supuestos daños podrían justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
 5. Cualquier cargo de violación de armas.
 6. Cualquier otra infracción en la que la recomendación del funcionario de la escuela sea la suspensión a largo plazo o la expulsión.
 7. Cualquier profesor, funcionario de la escuela, empleado o estudiante que sea objeto de la agresión o los daños descritos anteriormente deberá presentar una queja ante la administración de la escuela y ante la Junta Local de Educación, a través de la administración de la oficina central.
- B.** El Tribunal disciplinario de los funcionarios de la escuela estará compuesto de la siguiente manera:
1. Cada panel así designado estará formado por tres miembros, compuestos por una combinación de profesores, directores, administradores y/o antiguos funcionarios de la escuela.
 2. Anualmente, la Junta de Educación, a través del Superintendente, según sea necesario, nombrará varios paneles del Tribunal para que conozcan los casos aquí descritos en forma alternada.

Las personas específicas que encajen en las categorías mencionadas para prestar servicios en los Tribunales alternos serán recomendadas por el Superintendente y aprobadas por la Junta de Educación. Si en algún momento se hace necesario añadir nuevos miembros al Tribunal debido al número de casos o sustituir a nuevos miembros, la Junta de Educación está facultada para hacerlo, aunque cualquier sustitución de nuevos miembros será recomendada por el Superintendente y aprobada por la Junta de Educación.

El Fiscal de la Junta preparará en todos los casos las acusaciones por escrito y las notificaciones de procedimiento que sean necesarias. Además, en todos los casos, el Fiscal de la Junta actuará, según sea necesario, como asesor jurídico del Tribunal. En caso de que un estudiante esté representado por un abogado, se consultará al Fiscal del Consejo y cuando, en su opinión, tras consultar con el Superintendente sea apropiado, podrá actuar como fiscal. Esta decisión debe tomarse caso por caso, dependiendo de las circunstancias.

Además de cualquier otra responsabilidad que se imponga ocasionalmente a dicho Tribunal, el Tribunal se encargará de que ocurra lo siguiente:

1. Todas las partes tienen la oportunidad de una audiencia después de un aviso razonable notificado personalmente o por correo. **Esta audiencia tendrá lugar no más de diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión.** Este aviso se dará a todas las partes y al padre

o tutor del estudiante o estudiantes involucrados e incluirá una declaración de la hora, el lugar y la naturaleza de la audiencia; una declaración breve y clara de los asuntos alegados; y una declaración sobre el derecho de todas las partes a presentar pruebas y a ser representadas por un abogado.

2. Cualquier maestro llamado como testigo por el sistema escolar será notificado a más tardar tres (3) días antes de la audiencia. Todas las partes tienen la oportunidad de presentar y responder a las pruebas y de interrogar y contrainterrogar a los testigos sobre todas las cuestiones no resueltas; y,
3. Se levantará un acta literal electrónica o escrita de la audiencia que estará a disposición de todas las partes. El Tribunal llevará a cabo la audiencia y tras recibir todas las pruebas emitirá su decisión, que se basará únicamente en las pruebas recibidas en la audiencia.
4. Si el Tribunal determina, basándose en las pruebas de que un estudiante ha cometido un acto de violencia física que ha causado un daño sustancial a un profesor, el estudiante será suspendido de todos los programas de las escuelas públicas, incluidos los programas de educación alternativa, por lo menos durante el resto del año escolar.

La decisión será por escrito y se comunicará a todas las partes en un plazo de diez (10) días a partir del cierre del expediente. Toda decisión de dicho funcionario, grupo o tribunal disciplinario podrá ser apelada ante la Junta de Educación Local mediante la presentación de una notificación de apelación por escrito en un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha en que se dicte la decisión. Toda medida disciplinaria impuesta por dicho funcionario, grupo o tribunal podrá ser suspendida por el Superintendente de escuelas en espera del resultado de la apelación.

La Junta Local revisará el expediente y tomará una decisión por escrito. La decisión se basará únicamente en el expediente y se entregará a todas las partes en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que la Junta reciba la notificación de apelación. La Junta puede tomar cualquier medida que considere apropiada, y cualquier decisión de la Junta será definitiva. Todas las partes tendrán derecho a estar representadas por un abogado en cualquier apelación y en todos los procedimientos subsiguientes.

El Tribunal de funcionarios de la escuela, una vez nombrado, y tras las pruebas, determinará qué medidas disciplinarias, si las hubiera, se tomarán. Dichas medidas pueden incluir, entre otras, la asignación a un entorno alternativo, la expulsión, la suspensión a largo plazo, la suspensión a corto plazo, y/o la remisión al departamento de pruebas o evaluación apropiado del Sistema Escolar. Toda medida adoptada por esos Tribunales estará sujeta a modificación por la Junta Local en caso de apelación. El Tribunal de funcionarios escolares o la Junta Local de Educación pueden informar del incidente que dio lugar a la audiencia al organismo u oficial encargado de hacer cumplir la ley correspondiente para que se investigue y se determine si se iniciarán cargos penales o procedimientos de delincuencia.

Los estudiantes de los grados Preescolar a 5º están generalmente excluidos de los términos de esta política; sin embargo, en circunstancias especiales, el tribunal puede conocer de estos casos. La Junta también adopta como política aquellas disposiciones de la O.C.G.A. §20-2-756(b) y §20-2-757(a), (b) y (c) relativas a la Ley de Reuniones Abiertas. Para cumplir con la ley O.C.G.A. §20-2-757(c), la Junta de Educación, después de revisar un caso, preparará un resumen escrito de cualquier procedimiento bajo esta sub parte cuyo resumen incluirá una descripción del incidente y la disposición del mismo, pero no contendrá los nombres de ninguna

de las partes del incidente, aunque el resumen será un registro público. La Junta también adopta las disposiciones de los artículos 20-2-758 del Código Oficial de Georgia. Aprobado por la Junta el 12/7/84, revisado el 15 de julio de 1999.

*** PARA LAS OPCIONES DE PREESCOLAR A 5 DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Regla 28(A)

Disciplina sin suspensión o expulsión

Los maestros y directores tienen la autoridad de tomar las medidas habituales y razonables para mantener el control y la disciplina adecuados entre los estudiantes que están bajo su cuidado y supervisión. Esas medidas pueden incluir el uso de una fuerza razonable en el ejercicio de la autoridad legal para restringir de acuerdo con las directrices de restricción del Estado o corregir a los alumnos y mantener el orden. Esas medidas pueden incluir también la administración de castigos corporales que no sean excesivos ni excesivamente severos, y siempre que se administren en presencia de un director, un subdirector o la persona designada por ellos y solo tras el consentimiento escrito de un padre o tutor. Cuando se solicite debidamente, se proporcionará a los padres o tutores una explicación por escrito de las razones del castigo corporal. En los raros casos en que se recurra a castigos corporales, éstos deberán ser conformes a las leyes del Estado y a las políticas locales.

(Consulte O.C.G.A. §20-2-730 y Archivo JDA.)

Regla 28(B)

Consecuencias disciplinarias alternativas

Un estudiante sujeto a una suspensión de corto plazo puede tener la oportunidad de reducir el período de suspensión cumpliendo con consecuencias disciplinarias alternativas. La decisión de permitir a un estudiante la oportunidad de reducir el período de suspensión será a discreción del director o del administrador asignado, determinando la consecuencia impuesta como resultado de la mala conducta del estudiante. Si se permite por el administrador, el estudiante tendrá la opción de completar las consecuencias disciplinarias alternativas o de cumplir el término completo de su suspensión. Actualmente se autorizan las siguientes consecuencias disciplinarias alternativas: realizar un servicio comunitario en la escuela.

Regla 29

Suspensiones de emergencia

No obstante, lo dispuesto en las reglas 24 y 27, los estudiantes podrán ser suspendidos por períodos superiores a diez días sin que se les notifique, se les escuche y se les concedan primero los demás derechos previstos en las reglas 24 y 27 cuando la escuela esté sufriendo una agitación violenta o cuando los procesos educativos ordenados se hayan visto sustancialmente perturbados de otro modo. En todos esos casos, el aviso, la audiencia y los demás derechos se proporcionarán de conformidad con la Regla 27 en la fecha más temprana posible que permita el restablecimiento del orden. Nada de lo dispuesto en la presente Regla tiene por objeto modificar los procedimientos que deben seguirse para la educación especial u otros estudiantes con necesidades especiales apropiadas, así como las disposiciones relativas a los estudiantes de preescolar a tercer grado.

Regla 30

Programa escolar alternativo Una alternativa a la suspensión de la escuela puede ser la asignación a la Academia de Innovación, sujeta a la recomendación del director y a la aprobación de un

comité de selección. Los estudiantes asignados a la Academia de Innovación se adherirán a todas las reglas y regulaciones del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante para el Sistema Escolar del Condado de Richmond, así como a todas las reglas y regulaciones del manual de la Academia de Innovación del Condado de Richmond.

Los estudiantes que regresan de campos de entrenamiento, encarcelamiento, RYDC o YDC deben reportarse al Superintendente, o a la persona designada, para una transición apropiada antes de inscribirse en la Academia de Innovación. La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica a la Academia de Innovación y a los estudiantes asignados a ella.

Regla 31

Amenaza para la salud o seguridad

Cualquier estudiante que tenga una enfermedad contagiosa peligrosa que represente una amenaza sustancial para la salud o la seguridad de la comunidad escolar puede ser retirado de la escuela. La Junta de Salud del Condado de Richmond y el Departamento de Recursos Humanos de Georgia son agencias que determinan la(s) enfermedad(es) que se considera(n) transmisible(s).

El reingreso de un estudiante que ha sido excluido de la comunidad escolar por razones de protección puede iniciarse al recibir una declaración jurada firmada por un médico con licencia y/o la Junta de Salud del Condado de Richmond.

Regla 32

Interrupción de las operaciones escolares y la conducta fuera del campus

Un estudiante que haya sido acusado de venta ilegal de narcóticos u otra violación tan grave de la ley penal o de un delito grave puede ser retirado de la escuela por el director con la aprobación del Superintendente cuando sea necesario para proteger a otras personas o propiedades en la escuela o evitar una interrupción sustancial de las operaciones escolares o del proceso educativo. La escuela debe ser capaz de demostrar los hechos anteriores. Tan pronto como el estudiante ya no represente una amenaza, él o ella será reintegrado. Para los estudiantes de educación especial u otros estudiantes con necesidades especiales apropiadas, se seguirán las pautas desarrolladas bajo IDEA y las leyes relacionadas.

COMENTARIO: A diferencia de las reglas sobre la mala conducta grave de los estudiantes en la Parte 1, estas disposiciones no están diseñadas para la disciplina, sino únicamente para proteger a otros estudiantes, personas o bienes en circunstancias en las que dicha protección es claramente necesaria. Por lo tanto, el retiro de estos estudiantes es una parte separada de este Código. **La Regla 32** tiene por objeto tratar el problema del estudiante que ha sido acusado de una violación o un delito graves del derecho penal, como la venta ilegal de narcóticos, y su regreso inmediato a la escuela o bien supondría una amenaza sustancial para otros estudiantes, personas o propiedades o bien causaría una perturbación sustancial de las operaciones de la escuela o del programa educativo. Esas situaciones serán poco frecuentes, y se impone a la escuela la carga de demostrar que la presencia continua del estudiante pone en peligro a otros estudiantes, personas o bienes o interrumpiría el funcionamiento o el proceso educativo.

Regla 33

Autoridad discrecional

No obstante, cualquier información contenida en este Código de Conducta y Disciplina del Estudiante que indique lo contrario, después de escuchar y considerar todas las pruebas presentadas, el Tribunal puede determinar que es apropiado, basado en los hechos y

circunstancias particulares que rodean la violación de la(s) Regla(s) involucrada(s), que el estudiante reciba una disciplina mayor o menor que la establecida aquí para violaciones específicas de la regla. El Tribunal, tras consultar con el abogado de la Junta, tendrá la discreción de modificar la disciplina establecida aquí para violaciones de reglas específicas de acuerdo con los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de las reglas involucradas, excepto cuando lo prohíba la ley estatal o federal. No obstante, se incluirá un resumen escrito de las razones de la modificación en el Informe de la Audiencia del Tribunal Estudiantil y se enviará una copia del mismo al Superintendente.

Además, el Superintendente tendrá la autoridad (ya sea antes o después de que el estudiante sea remitido a una audiencia del Tribunal) para modificar la disciplina establecida en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante cuando la disciplina contenida en él parezca excesiva a la luz de las circunstancias. En cualquier decisión del Tribunal que se apele a la Junta de Educación, ésta podrá modificar la disciplina obligatoria, pero deberá considerar si el Superintendente y/o el Tribunal consideraron una reducción y la razón para negar dicha reducción.

PARTE III - INSPECCIONES

Inspecciones en casilleros y escritorios de los estudiantes e inspecciones a los estudiantes

Regla 34

Inspecciones en los casilleros y escritorios

Los casilleros y escritorios de los estudiantes son propiedad de la escuela, que se ponen a disposición de los estudiantes a su elección. Al ejercer su opción de usar dichos casilleros y escritorios, los estudiantes aceptan y consienten que dichos casilleros y escritorios estén sujetos a inspecciones razonables por parte de los funcionarios de la escuela en circunstancias particulares, así como a inspecciones periódicas aleatorias de rutina por funcionarios de la escuela. Estas inspecciones rutinarias y sin sospechas de dichos casilleros y escritorios pueden realizarse sin que el estudiante esté presente. Cuando el funcionario de la escuela tenga una sospecha razonable o información fiable de que un casillero o escritorio de un estudiante en particular debe ser registrado, dicho registro será realizado por el funcionario de la escuela, cuando el estudiante esté disponible, en presencia del estudiante. Las inspecciones aleatorias no sospechosas de casilleros se realizarán no menos de dos veces al año.

Regla 35

Inspecciones a estudiantes

Cualquier estudiante puede ser registrado con una orden de registro debidamente emitida. Cualquier estudiante puede ser registrado por los oficiales de la escuela (definidos como el director o su designado) sin una orden cuando hay una sospecha razonable.

Otras condiciones en las que las autoridades escolares actuarían adecuadamente para registrar a un estudiante o sus posesiones sin una orden judicial son:

- A. Si el estudiante ha dado su consentimiento;
- B. Si un artículo de contrabando está a la vista;
- C. Si las pruebas o el contrabando se descubren mientras se responde a una emergencia;
- D. Si el oficial tiene una sospecha razonable para creer que el individuo está armado y es peligroso.
- E. En todas las demás circunstancias en que el funcionario de la escuela actúe para proteger la vida, la propiedad y la salud de los estudiantes, profesores u otros individuos.

- F. Como parte del programa de inspección de casilleros y vehículos, los registros de la persona deben dirigirse principalmente a estudiantes individuales y no a grupos. (Los registros al desnudo deben realizarse solo en circunstancias muy limitadas en las que exista una causa probable y solo después de consultar con el Superintendente o el Superintendente Adjunto o, cuando sea necesario, con el abogado de la Junta). (Consulte Regla 16, para disposiciones similares para los vehículos de motor en el campus.)

PARTE IV – MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA

Regla 36

Uso del sistema de demérito

De conformidad con los requisitos de este Código, como medio alternativo adicional de disciplina progresiva, cada escuela tiene la opción de aplicar un sistema de deméritos por el cual se pueden emitir deméritos a los estudiantes por mala conducta, basado en la frecuencia, gravedad y circunstancias del acto u omisión hasta que se haya obtenido un cierto número de deméritos, en cuyo momento se adoptarán métodos de disciplina adicionales para que una escuela elija utilizar el sistema de deméritos, dicha escuela deberá dar a conocer su intención de instalar un sistema de deméritos a más tardar en la reunión ordinaria de la Junta de Educación que se celebra anualmente en agosto, momento en el que la Junta Local podrá autorizar el sistema de deméritos para cada escuela declarante.

Si una escuela elige utilizar el sistema de demérito, se aplicarán los siguientes principios generales:

- A. Los deméritos dados por una infracción menor serán razonablemente uniformes de una escuela a otra. Los deméritos por infracciones mayores serán sustancialmente uniformes y consistentes con el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.
- B. Los deméritos se estructurarán de tal manera que las violaciones de las reglas 10, 12, 13 y 16 tendrá como consecuencia la pérdida del privilegio del estudiante de asistir a la escuela simultáneamente con las escuelas que no están en el sistema de demérito. Estas cuatro reglas, o sus contrapartes, se considerarán por separado de las otras reglas del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante a efectos de los deméritos. Cada una de estas cuatro reglas será independiente en el cómputo de los deméritos.
- C. Para todas las demás infracciones menores, con sujeción al requisito de la uniformidad razonable, la escuela puede asignar una gama de deméritos, apropiada a las circunstancias y necesidades de cada escuela en particular.
- D. Los delitos graves de los estudiantes, incluyendo, pero no limitándose a las reglas 4, 5 y 6, o a sus contrapartes, se tratarán de acuerdo con las regulaciones esbozadas por la Junta de Educación del Condado de Richmond y la Ley del Tribunal Estudiantil.
- E. Además, los deméritos también pueden asignarse, pero no suplirán otros requisitos para las infracciones graves.
- F. El sistema de demérito, cuando se aplique, no limitará la autoridad del director, su designado o cualquier otro funcionario escolar apropiado de la disciplina adicional, suspendiendo o recomendando la expulsión de un estudiante cuando las circunstancias, condiciones y comportamiento del código justifiquen dicha acción. Este sistema de demérito se considerará suplementario, no limitándose a la autoridad del director.
- G. Para garantizar que el número de deméritos concedidos sea coherente de una escuela a otra, especialmente en lo que respecta a las infracciones graves y las normas designadas, 25 deméritos requerirán una conferencia de padres o tutores con el director o el

subdirector; 50 deméritos requerirán una suspensión durante tres días; 75 deméritos requerirán una suspensión durante cinco días y 100 deméritos requerirán una suspensión durante diez días.

- H. Cada escuela preparará su política individual y su método de mantenimiento de registros, con sujeción a estas limitaciones y los presentará anualmente, antes de la reunión de la Junta de Educación de agosto, para su revisión por el Superintendente y el abogado de la Junta. Dicha política incluirá muestras de todas las notificaciones, cartas, formularios de remisión y el plan de la escuela local.

Regla 37

Política y guía para la suspensión dentro de la escuela

La suspensión dentro de la escuela se proporciona a los estudiantes de secundaria y de preparatoria. El programa de suspensión en la escuela es un medio para trabajar con los estudiantes que tienen problemas de disciplina al sacarlos de su salón de clases regular sin sacarlos de la escuela.

Este programa no es para reemplazar ninguno de los medios viables de la disciplina escolar por el profesor, ni debe ser considerado como una solución final a los problemas de disciplina más críticos, sino que se explora para mejorar la disciplina escolar en general y para mantener a los estudiantes infractores en la escuela.

Los propósitos del programa de suspensión en la escuela son:

1. Proporcionar alternativas para hacer frente a la mala conducta de los estudiantes que no sean el retiro del entorno académico (suspensión fuera de la escuela).
2. Reducir el número de suspensiones proporcionando asistencia al estudiante a través de la modificación positiva de la conducta que de otra manera normalmente llevaría a la suspensión.
3. Permitir a un estudiante continuar su proceso académico, evitando el contacto con sus compañeros hasta que su comportamiento mejore.
4. Proporcionar oportunidades para que el estudiante suspendido en la escuela examine su sistema de valores en relación con los valores de la escuela y la sociedad en general y reconcilie los conflictos existentes.

Los siguientes requisitos deben ser cumplidos por todos los programas de suspensión dentro de la escuela en el sistema.

1. Los estudiantes asignados al programa deben ser aislados de todas las actividades que incluyen:
 - a. Salón de clases (opcional a la escuela individual).
 - b. Comedor (para comer a una hora o en un lugar separado del programa regular).
 - c. Baños (en un momento en que los otros estudiantes no están en el descanso).
 - d. Actividades extracurriculares incluyendo prácticas (banda, música, fútbol, etc.).
 - e. Clases de educación física (los estudiantes asignados a la suspensión en la escuela pueden participar en clases de educación física separadas de las clases regulares de educación física).
 - f. Todas las actividades habituales de la clase, incluido el trabajo de laboratorio.
2. Los maestros deben proporcionar a los estudiantes tareas para el número de días que un estudiante está en el programa.
3. Las asignaciones deben ser calificadas por los maestros de clase y el mismo crédito dado al estudiante suspendido en la escuela que se da a cualquier otro estudiante por las mismas asignaciones.
4. Los estudiantes suspendidos en la escuela deben completar las

tareas durante el mismo período que cualquier otro estudiante. Si un estudiante en el programa de suspensión en la escuela no completa la tarea del día, no recibe crédito por ese día en la suspensión en la escuela.

5. Los estudiantes deben seguir su horario diario de asignaturas mientras estudian en el programa de la escuela.
6. Si un estudiante se enferma mientras está en el aula de suspensión de la escuela, la enfermera debe venir al aula de suspensión de la escuela, o el profesor de suspensión de la escuela debe llevar a todos los estudiantes en la sala como un grupo a la clínica.
7. El Director o el Subdirector toma la decisión de si un estudiante es asignado al Programa de Suspensión en la Escuela o no. Los padres son notificados sobre las asignaciones de suspensión dentro de la escuela de la misma manera que cuando los estudiantes son suspendidos fuera de la escuela. Esto puede hacerse por conferencia o por teléfono. El director o el subdirector toman la decisión con respecto a la objeción de los padres a que su hijo sea puesto en el programa con la opción usual de que el estudiante pueda ser suspendido fuera de la escuela.
8. Si el estudiante está ausente de la escuela, debe recuperar el día perdido.
9. Cualquier examen que un estudiante necesite tomar mientras esté en el programa será dado por el maestro de suspensión en la escuela o como se determine en el plan escolar individual.
10. Las infracciones graves de los estudiantes, incluyendo pero no limitándose a las reglas 4, 5 y 6, o sus contrapartes, serán tratadas de acuerdo a las regulaciones delineadas por la Junta de Educación del Condado de Richmond y la Ley del Tribunal Estudiantil.

Grados 9 - 12:

El número de días asignados a un estudiante en el programa no excederá de quince (15) por año escolar para los estudiantes de secundaria.

Grados 6 - 8:

El número de días asignados a los estudiantes de la escuela secundaria se dejará a la discreción del director o del subdirector.

INTIMIDACIÓN

La Junta de Educación del Condado de Richmond cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un ambiente escolar seguro. No se tolerarán conductas que infrinjan la seguridad de los estudiantes. La intimidación, según se define en la ley de Georgia, de un estudiante por otro estudiante está estrictamente prohibida. Dicha prohibición se incluirá en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante para todas las escuelas del sistema escolar.

Un estudiante no debe intimidar, intentar intimidar o amenazar con intimidar a ninguna persona, incluyendo estudiantes y empleados.

La intimidación se define de la siguiente manera: Un acto que es:

1. Cualquier intento o amenaza deliberada de infligir una lesión a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad actual para hacerlo;
2. Cualquier despliegue intencional de fuerza que dé a la víctima motivos para temer o esperar un daño corporal inmediato; o
3. Cualquier acto intencional escrito, verbal o físico que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
 - a. Causa a otra persona un daño físico sustancial en el sentido de la Sección 16-5-23.1 del Código, o un daño corporal visible, tal como se define en la Sección 16-5-23.1 del Código;
 - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - c. Es tan severo, persistente o penetrante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
 - d. Tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a los actos que ocurren en la escuela, en las instalaciones escolares, en los vehículos escolares, en las paradas de los autobuses escolares, en las funciones o actividades relacionadas con la escuela, en el trayecto de ida y vuelta a la escuela o mediante el uso de datos o programas informáticos a los que se accede a través de una computadora, un sistema informático, una red informática u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El término también se aplica a los actos de ciberacoso que se producen mediante el uso de la comunicación electrónica, ya sea que el acto electrónico se haya originado o no en las instalaciones de la escuela o con el equipo de la escuela, si la comunicación electrónica: (1) está dirigida específicamente a los estudiantes o al personal de la escuela, (2) tiene la intención maliciosa de amenazar la seguridad de los especificados o de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a la persona o a la propiedad de los estudiantes o del personal de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, electromagnético, foto electrónico o sistema foto-óptico.

Reporte

Se alienta a los estudiantes, padres, tutores u otras personas que tengan control o estén a cargo de un estudiante, ya sea en forma anónima o en persona, a que informen o den información sobre la actividad de intimidación al director de la escuela o a la persona que este designe.

Cualquier maestro u otro empleado de la escuela que, en el ejercicio de su juicio personal y discreción, crea que tiene información fiable que llevaría a una persona razonable a sospechar que alguien es un objetivo de intimidación debe informar inmediatamente al director de la escuela.

Toda denuncia de intimidación será debidamente investigada por la administración de manera oportuna sobre la base de la naturaleza de la denuncia para determinar lo siguiente:

- a. si ha habido intimidación;
- b. si hay otros procedimientos relacionados con el acoso o la discriminación ilegal que deban aplicarse; y
- c. qué otros pasos deben tomarse.

Disciplina

Los actos de intimidación serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante. Tales consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o asesoramiento, según sea apropiado según las circunstancias. Sin embargo, cuando el oficial de la audiencia disciplinaria o el tribunal determine que un estudiante de los grados 6 a 12 ha cometido la ofensa de intimidación por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa. Nada de esto prohibirá al panel del tribunal asignar al estudiante a la Academia de Innovación antes de una tercera ofensa de intimidación si las circunstancias lo justifican.

Notificación de acto de intimidación

Cuando un administrador de la escuela determine que un estudiante ha cometido un acto de intimidación o es víctima de intimidación, el administrador o la persona designada notificará al padre, tutor u otra persona que tenga el control o esté a cargo del estudiante mediante una llamada telefónica o una notificación por escrito, lo cual puede hacerse electrónicamente.

Notificación general de la prohibición de la intimidación

Los estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra la intimidación y las sanciones por violar la prohibición mediante la publicación de dicha información en la escuela y mediante la inclusión de dicha información en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

Prohibición de represalias

En virtud de la O.C.G.A. § 20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una denuncia o participe de alguna otra manera en una investigación o indagación. Cualquier reporte de represalia por informar una intimidación será investigado y tratado como se pide en esta política y de acuerdo con los procedimientos del sistema escolar.

Reporte falso

Cualquier estudiante que a sabiendas presente una falsa denuncia de acoso o intimidación será castigado con arreglo a las disposiciones disciplinarias vigentes.

Inmunidad

Toda persona que informe de buena fe de un incidente de intimidación será inmune a la responsabilidad civil por cualquier daño causado por dicha información.

Al determinar cuándo y cómo aplicar esta política y cualquier procedimiento relacionado con ella, los educadores ejercen su juicio profesional y su discreción. Por lo tanto, la política no debe interpretarse como la imposición de deberes ministeriales a empleados individuales. Además, no tiene la intención de interferir con los deberes de las fuerzas del orden.

Política

Uso aceptable de internet

Código descriptor: IFBG

La política de la Junta de Educación del Condado de Richmond es que a los empleados y estudiantes se les deben proporcionar oportunidades y recursos educativos para que tengan acceso a programas de instrucción y servicios administrativos basados en Internet. El propósito principal y la misión de la Junta de Educación del Condado de Richmond es educar a los estudiantes para que se conviertan en estudiantes permanentes y ciudadanos productivos en el siglo XXI. La tecnología juega un papel en esta misión al proveer programas de calidad, información y actividades de aprendizaje junto con apoyo y servicios para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y aumentar la efectividad de la instrucción y la administración. El uso instructivo de la tecnología interactiva de computadoras y de la web preparará a los estudiantes para el futuro. La tecnología incluye hardware y software de computadoras, redes locales y de amplio alcance y acceso a la Internet. Debido a la naturaleza compleja de estos sistemas y a la magnitud de la información disponible a través de Internet, la Junta de Educación del Condado de Richmond ha adoptado procedimientos relativos al uso aceptable para asegurar que los usuarios de la tecnología compartan los recursos tecnológicos de manera efectiva, eficiente, ética y legal. Se debe prestar especial atención a que los estudiantes no tengan acceso a nada más que a materiales y recursos educativos e instructivos.

La Junta de Educación del Condado de Richmond se compromete a: (a) impedir el acceso de los usuarios a través de su red informática o la transmisión de material inapropiado por medio del Internet, el correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica directa; (b) prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) prevenir la divulgación, el uso o la difusión no autorizada en línea de información de identificación personal de menores; y (d) cumplir con la Ley de Protección de Niños en Internet [Pub. L. No. 106-554 y la sección 254 (h) del título 47 del Código de los Estados Unidos]. Cada usuario debe seguir los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet del Sistema Escolar del Condado de Richmond que se encuentran en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante de la Junta de Educación del Condado de Richmond.

Se han adoptado procedimientos para abordar la seguridad en Internet, que incluyen:

- (a) El acceso de los menores a material inapropiado en Internet y en la World Wide Web
- (b) La seguridad de los menores cuando utilicen el correo electrónico, la mensajería instantánea, las salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa
- (c) El acceso no autorizado, incluida la llamada "piratería informática" y otras actividades ilegales de los menores en línea
- (d) Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal de menores
- (e) Restringir el acceso de los menores a materiales que les perjudiquen

El Superintendente está autorizado a designar a ciertas personas del sistema escolar a las que se permitirá desactivar la medida de bloqueo o filtrado colocada en el sistema informático durante el uso por parte de un adulto para permitir el acceso a la investigación de buena fe u otros fines lícitos.

Procedimientos de uso aceptable de internet

Los procedimientos de uso aceptable se aplican a todos los estudiantes, maestros, personal, empleados y visitantes (tanto adultos como menores) del Sistema Escolar del Condado de Richmond. Todos los usuarios de la red de amplio alcance del distrito y/u otros servicios de información electrónica deben mantener un estricto cumplimiento de todas las normas y reglamentos éticos y legales aplicables en relación con el acceso. El sistema escolar se reserva el derecho de monitorear, acceder y revelar el contenido de los archivos, actividades o comunicaciones de cualquier usuario.

Disponibilidad de acceso:

El Internet estará a disposición de los usuarios con fines instructivos y administrativos. La información electrónica disponible para los usuarios no implica el respaldo de la Junta de Educación del Condado de Richmond. El uso de la red es un privilegio, no un derecho, y el mal uso tendrá como consecuencia acciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de esos privilegios.

Seguridad:

Los usuarios deben mantener contraseñas apropiadas para obtener acceso a la red. La información de acceso, los nombres de usuario y las contraseñas son confidenciales y es responsabilidad del usuario salvaguardar esa información. Las contraseñas deben tener al menos 8 caracteres y deben contener un número y una letra mayúscula. Ningún usuario debe iniciar la sesión con la información de otro usuario.

Si bien el Internet es un instrumento sumamente valioso para la investigación educativa, se puede acceder a información que puede no ser apropiada según las normas de la comunidad, la escuela o la familia. La Junta de Educación del Condado de Richmond proporciona un sistema de filtrado de Internet que bloquea el acceso a un gran porcentaje de sitios inapropiados. Concretamente, según lo dispuesto en la Ley de protección de niños en Internet, las representaciones visuales de material considerado obsceno o de pornografía infantil, o cualquier material considerado perjudicial para los menores serán bloqueadas por el sistema de filtrado de la web. Aunque la mayoría de los sitios censurables están bloqueados, varias entidades crean nuevos sitios inapropiados diariamente. Si se encuentra un sitio o información cuestionable, se debe informar al Especialista en Medios de Comunicación de la escuela o al Departamento de Tecnología de Medios e Instrucción. Los miembros del personal de Tecnología de Medios e Instrucción harán todo lo posible para bloquear el sitio lo más rápido posible.

Seguridad en Internet:

La seguridad en Internet es una gran preocupación de la Junta de Educación del Condado de Richmond. Será responsabilidad de todos los educadores del Sistema Escolar del Condado de Richmond, incluidos los administradores, supervisores de instrucción, directores, maestros, especialistas en medios de comunicación, especialistas en tecnología, consejeros de orientación, paraprofesionales de instrucción y cualquier otro personal que tenga acceso a la red de computadoras en línea para fines de instrucción, supervisar y vigilar el uso de la red de computadoras en línea y el acceso a Internet de conformidad con esta política y la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés), en la medida en que sea práctico.

Se impartirá una serie de cursos de Seguridad en Internet apropiados para la edad de todos los estudiantes en el Sistema Escolar del Condado de Richmond para proporcionar educación sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otros individuos en sitios web de redes sociales y en

salas de chat, la seguridad y la privacidad, así como la conciencia y la respuesta al acoso cibernético. El personal de la escuela tiene la facultad discrecional de impartir esa otra capacitación o de aplicar esos otros planes de estudios, siempre que esa capacitación o esos planes de estudios cumplan los requisitos de la CIPA, con las enmiendas que se introduzcan de vez en cuando. Cualquier tema o plan de estudios sugerido tiene la intención de servir de guía y no sustituye ni disminuye en modo alguno el juicio profesional y la discreción de los administradores o el personal de la escuela que aplican esta política.

Los siguientes se considerarán usos inapropiados de la Red de Tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond, cuya lista no es exhaustiva e incluye pero no se limita a:

- A. Postear, publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones difamatorias, abusivas, obscenas, profanas, de orientación sexual, amenazantes, racialmente ofensivas o ilegales, o participar en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya intimidación o acoso de cualquier tipo, o que viole el Código de Ética para Educadores, el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, la ley estatal o la ley federal **NOTA:** Los estudiantes que se involucren en dicha actividad fuera del campus y creen una interrupción material de las operaciones de la escuela estarán sujetos a las sanciones por intimidación y acoso contenidas en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, así como a cargos criminales, si son aplicables.
- B. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que podrían ser inconsistentes con las necesidades y objetivos educativos del distrito
- C. Usar la red para obtener beneficios económicos, publicidad o actividad comercial
- D. Transmitir cualquier material en violación de cualquier ley o reglamento de los Estados Unidos o de un Estado
- E. Publicar mensajes de correo electrónico anónimos o falsos, o alterar, borrar o copiar el correo electrónico de otro usuario
- F. Usar el hardware o la red de computadoras de la escuela para cualquier actividad ilegal como copiar o descargar software, música o imágenes con derechos de autor, o la violación de las leyes de derechos de autor.
- G. Descargar, instalar o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluso el creado en casa) en cualquier ordenador o red de la escuela
- H. Llevar a propósito cualquier hardware a las instalaciones o cargar cualquier software que esté diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados
- I. Intentar vandalizar o desarmar cualquier red o componente de computadora incluyendo el intento de alterar la configuración de la red o de la computadora
- J. Obtener acceso o intentar obtener acceso a recursos de red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona
- K. Enviar spam a través del correo electrónico
- L. Usar la red mientras los privilegios de acceso han sido suspendidos
- M. Eludir o intentar eludir la seguridad de la red, la protección contra virus, el filtrado de la red o las políticas

Responsabilidades de los empleados:

- Los empleados deben usar su buen juicio y mantener todas las contraseñas protegidas. No publique una lista de nombres de usuario y contraseñas donde puedan ser vistos por los estudiantes u otras personas. Nunca envíe por correo electrónico nombres de usuario y contraseñas a fuentes desconocidas. El Departamento de Informática del Sistema Escolar del Condado de Richmond nunca pedirá contraseñas por correo electrónico.
- Al dejar una computadora, siempre cierre la sesión para evitar el acceso no autorizado a los archivos o al correo electrónico.
- Los estudiantes siempre deben ser supervisados mientras utilizan Internet, computadoras, dispositivos de mano o recursos electrónicos.
- Las cuentas de correo electrónico se proporcionan solo para uso profesional. El correo electrónico

no debe utilizarse para beneficio personal o actividades relacionadas con los negocios. Se prohíbe la difusión de mensajes no solicitados. Todos los empleados deben solicitar permiso al administrador del edificio antes de enviar cualquier mensaje a todo el personal del edificio. El permiso debe ser otorgado por el Superintendente o su designado para enviar mensajes a "Todos los usuarios" en el sistema.

- Si un empleado trae una computadora personal o un dispositivo de mano, debe llenar un formulario para poner el dispositivo en la red. La computadora o dispositivo debe tener un software antivirus actualizado. El dispositivo debe estar libre de virus y no debe contener ningún archivo no autorizado o inapropiado.
- Los empleados no pueden descargar ningún software no autorizado en las computadoras del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
- Los empleados utilizarán la tecnología apoyada por el sistema, incluida, entre otras cosas, la Web 2.0 o recursos equivalentes (wikis, blogs, entornos de colaboración en línea, etc.) solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los empleados deben seguir el Código de Ética para Educadores, así como cualquier otra ley o reglamento aplicable.
- Los empleados actuarán de buena fe para hacer cumplir las medidas de protección de la tecnología mientras se utilicen las computadoras de la escuela con acceso a Internet.

Responsabilidades de los padres:

- Los padres deben leer toda la Política y Procedimientos de Uso Aceptable de Internet y discutir la seguridad en Internet con su hijo.
- Los padres de los estudiantes deben firmar y devolver a la escuela de su hijo un formulario para dar o negar el permiso para que su hijo utilice la Red de Tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond y para que la foto, el video o el nombre de su hijo aparezca en los sitios web del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Responsabilidades del estudiante:

- Los estudiantes no deben utilizar Internet para fines distintos de las tareas de instrucción relacionadas con el programa de estudios.
- Los estudiantes utilizarán la tecnología apoyada por el sistema, incluyendo, pero no limitándose a, la Web 2.0 o recursos equivalentes (wikis, blogs, entornos de colaboración en línea, etc.) solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los estudiantes deben seguir las instrucciones del maestro para las tareas relacionadas con Internet.
- Los estudiantes deben respetar las prohibiciones y las reglas de seguridad en Internet.
- Los estudiantes deben participar en cualquier y todo el entrenamiento según lo instruido por el personal de la escuela.
- Los estudiantes seguirán todas las reglas aplicables relacionadas con el uso de Internet, computadoras o dispositivos digitales contenidas en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante y firmarán que han leído la política y los procedimientos del Sistema Escolar del Condado de Richmond y se comprometen a cumplirlos.
- Los estudiantes deben tomar precauciones al usar la red.

Por seguridad en Internet, se recuerda a los estudiantes que:

- Nunca deben dar su apellido, dirección, número de teléfono o nombre de la escuela en línea a alguien que no conozcan.
- Nunca deben responder y siempre deben reportar cualquier mensaje que haga sentir al estudiante incómodo o que sea de origen desconocido.
- Nunca deben enviar una foto de sí mismos o de otra persona sin el permiso de un padre.
- Nunca deben organizar una reunión en persona con alguien que conocieron en línea.
- Nunca deben abrir archivos adjuntos o archivos de remitentes desconocidos.

- Siempre deben reportar cualquier sitio inapropiado que observen.

Uso de dispositivos móviles y/o computadoras personales

El uso de dispositivos móviles o computadoras personales en el campus es un privilegio que la escuela otorga a los estudiantes que están dispuestos a asumir las responsabilidades descritas en la Política y Procedimientos de Uso Aceptable del Condado de Richmond. Esta política de uso también se aplica a los dispositivos móviles retirados por la escuela y el Acuerdo de Dispositivos Móviles/BYOT de la RCSS debe ser firmado por el estudiante y los padres. Todas las directrices de la Junta de Educación del Condado de Richmond Política de Uso Aceptable y Procedimientos siguen siendo aplicables cuando un estudiante trae una computadora portátil personal u otro dispositivo móvil para su uso en el campus.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DE LA CIPA

Medida de protección de la tecnología. Por "medida de protección tecnológica" se entiende una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a las representaciones visuales que son:

1. **OBSCENAS**, como se define ese término en la sección 1460 del título 18 del Código de los Estados Unidos;
2. **PORNOGRAFÍA INFANTIL**, como se define ese término en la sección 2256 del título 18 del Código de los Estados Unidos; o
3. **PERJUDICIALES PARA LOS MENORES**. El término "perjudicial para los menores" significa cualquier imagen, archivo de imagen gráfica, u otra representación visual que:
 - a. En conjunto y con respecto a los menores, apela al interés lascivo por la desnudez, el sexo o la excreción;
 - b. Describe o representa, de manera claramente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores, un acto sexual o contacto sexual real o simulado, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o una exhibición lasciva de los genitales; y
 - c. En conjunto, carece de valor literario, artístico, político o científico serio en cuanto a los menores.

Menor: En la legislación federal, el término "menor" se define como "una persona que no ha cumplido los 17 años de edad" (de conformidad con la sección 254 (h) del título 47 del Código de los Estados Unidos) y "toda persona menor de 18 años" (de conformidad con la sección 2256 del título 18 del Código de los Estados Unidos). Sin embargo, a los efectos de esta política, el término "menor" se aplicará a cualquier estudiante que asista debidamente a una escuela del sistema escolar del condado de Richmond.

Acto sexual; contacto sexual. Los términos "acto sexual" y "contacto sexual" tienen el significado que se les da en la sección 2246 del título 18 del Código de los Estados Unidos.

El incumplimiento de la Política de Uso Aceptable viola los requisitos establecidos por el Código Oficial de Georgia y la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA)

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

AVISO PARA INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

La *Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia* (FERPA, por sus siglas en inglés), una ley federal, requiere que el Sistema Escolar del Condado de Richmond (Sistema Escolar), con ciertas excepciones, obtenga un consentimiento escrito antes de la divulgación de la información de identificación personal de un estudiante. Sin embargo, el Sistema Escolar puede divulgar la "información de directorio" designada apropiadamente sin consentimiento escrito, a menos que un padre haya informado al Sistema Escolar de lo contrario. El propósito principal del directorio de información es permitir que el Sistema Escolar incluya información de los registros de educación de un estudiante en ciertas publicaciones escolares, **incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente:**

- Un programa de teatro, que muestra el papel de un estudiante en una producción de teatro;
- El anuario anual;
- El cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Las listas de actividades deportivas que muestran el peso y la altura de los atletas.

La información del directorio, que por lo general no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulga, también puede divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios. Además, las leyes federales exigen que los organismos educativos locales (LEA, por sus siglas en inglés) que reciben asistencia en virtud de la Ley de educación primaria y secundaria de 1965, en su forma enmendada, proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, nombres, direcciones y listados telefónicos, a menos que los padres hayan informado al LEA que la información de su estudiante no debe ser revelada sin el consentimiento previo por escrito. **Sección 7908 del título 20 del Código de Estados Unidos; Sección 503(c) del título 10 del Código de Estados Unidos.**

Si usted **no** quiere que el Sistema Escolar del Condado de Richmond revele la información del directorio de los registros de educación de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al Sistema Escolar por escrito dentro de los **veinte (20) días** del primer día de clases. El Sistema Escolar del Condado de Richmond ha designado la siguiente información como información de directorio:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Nombre del estudiante• Dirección• Lista de teléfonos• Dirección de correo electrónico• Fotografía• Fecha y lugar de nacimiento• Fechas de asistencia• Nivel de grado | <ul style="list-style-type: none">• Participación en actividades oficiales• Peso y altura de los atletas• Títulos, honores y premios recibidos• Institución educativa más reciente• Número de identificación del estudiante, identificación del usuario u otro identificador personal, pero solo si el identificador por sí solo no puede utilizarse para acceder a los registros educativos |
|---|---|

NOTA: SI ELIGE QUE SU ESTUDIANTE NO SEA INCLUIDO EN LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES E INFORMATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND DEBE FIRMAR Y DEVOLVER ESTE FORMULARIO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA COMO SE ESTABLECE EN ESTE DOCUMENTO.

**FORMULARIO DE LIBERACIÓN DE FOTOS Y VIDEOS
DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE
RICHMOND PARA USO INTERNO Y EXTERNO
FORMULARIO DE EXCLUSIÓN VOLUNTARIA**

De vez en cuando la Junta de Educación del Condado de Richmond permite a las entidades de noticias y publicaciones, así como a ella misma, tomar, usar y/o producir fotografías, videos, películas, grabaciones, semejanzas y/o la voz de los estudiantes para las actividades promocionales e informativas internas y externas de las Escuelas del Condado de Richmond. Además, los trabajos y/o fotografías de los estudiantes se publican en el sitio web del Sistema Escolar del Condado de Richmond, en las publicaciones del RCBOE y en la televisión, la radio y los medios de comunicación.

"Exclusión voluntaria" significa que un padre o tutor **NO ELIGE** permitir que el Sistema Escolar del Condado de Richmond publique fotografías, videos, películas, grabaciones, imágenes y/o la voz de su hijo. Si desea hacer la exclusión, debe firmar este formulario y devolverlo a la administración de la escuela dentro de los veinte (20) días siguientes al primer día de clases.

Al no firmar y devolver este formulario a la administración de la escuela, usted está dando al Sistema Escolar del Condado de Richmond su permiso para hacer y compartir fotografías y grabaciones de su hijo tal y como figuran en este documento y entiende que ha renunciado a todos y cada uno de los derechos de compensación presentes o futuros por el uso de los materiales arriba mencionados.

Nombre de la escuela: _____
Nombre del estudiante: _____ Maestro de aula: _____
Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____
Nombre del padre/tutor (Por favor, escribir) _____
Dirección del padre/tutor: _____

Por favor, tome nota: En el momento de la inscripción y/o matrícula, los padres y tutores recibirán un aviso apropiado e información sobre la *Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés)*. FERPA es una ley federal que otorga a los padres el derecho a tener acceso a los registros de educación de sus hijos, el derecho a solicitar que se modifiquen los registros y el derecho a tener cierto control sobre la divulgación de información personal identificable de los registros de educación. Cuando un estudiante cumple 18 años, o entra en una institución postsecundaria a cualquier edad, los derechos de la FERPA se transfieren de los padres al estudiante ("estudiante elegible"). El estatuto de FERPA se encuentra en la sección 1232(g) del título 20 del Código de los Estados Unidos y las regulaciones de FERPA se encuentran en la parte 99 del título 34 del Código de Regulaciones Federales.

Notificación de Child Find

Procedimientos Child Find del Sistema Escolar del Condado de Richmond

Uno de cada diez niños de Georgia tiene una discapacidad sensorial, emocional, física, intelectual o de lenguaje que puede inhibir el aprendizaje. Muchas de estas discapacidades son tan sutiles que pasan desapercibidas. Como resultado, los niños pueden tener problemas en la escuela, en casa y con otros niños. Cuanto antes se descubran e identifiquen estas discapacidades, más eficazmente se podrán manejar, dándole al niño todas las oportunidades de tener éxito en la vida.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond tiene la misión, ordenada por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), de localizar, identificar y evaluar a cada niño de 3 a 21 años de edad que se sospeche que tenga una discapacidad, y de proporcionar los servicios educativos apropiados a estos niños. Este mandato se aplica a todos los niños que residen en el Condado de Richmond, Georgia, ya sea que los niños asistan actualmente a la escuela pública, a la escuela privada, a la escuela en casa o estén encarcelados, sin hogar, sean migrantes, etc. Necesitamos su ayuda para encontrar a estos niños para que puedan recibir la ayuda que necesitan para disfrutar de una experiencia de vida más exitosa.

Muchos niños nacen o adquieren condiciones físicas y/o mentales que dificultan su crecimiento y desarrollo normal. Afortunadamente, muchas de estas condiciones pueden ser ayudadas o corregidas completamente si los padres y otros reconocen el problema a tiempo y buscan ayuda. Se puede prevenir una discapacidad innecesaria de por vida reconociendo y tratando el problema de un niño lo antes posible. Cualquiera puede ayudarnos a identificar a los niños con necesidades especiales, incluyendo a los padres, padres adoptivos, abuelos, maestros, doctores, enfermeras, consejeros, trabajadores sociales, proveedores de cuidado diurno y miembros de la comunidad. Si sabe de algún niño en el condado de Richmond, desde el nacimiento a 21 años, que tenga necesidades especiales, por favor háganoslo saber para que podamos conseguirles la ayuda que necesitan para disfrutar de un futuro más brillante. Comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles del Sistema Escolar del Condado de Richmond para estudiantes de 6 a 21 años de edad (706-826-1131) o con el Departamento de Educación Especial y Servicios de Apoyo del Sistema Escolar del Condado de Richmond para niños de 3 a 5 años de edad (706-826-1132).

Babies Can't Wait (BCW) es el sistema de prestación de servicios inter agencial de Georgia para bebés y niños pequeños con retrasos o discapacidades en el desarrollo y sus familias. BCW está establecido por la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) que garantiza a todos los niños elegibles, independientemente de su discapacidad, el acceso a los servicios que mejorarán su desarrollo. Este programa sirve a los niños desde el nacimiento hasta los 3 años. Para más información, visite el siguiente sitio: <http://health.state.ga.us/programs/bcw/>.

Para obtener más información y asistencia sobre los servicios educativos gratuitos disponibles para niños con discapacidades, simplemente llame al número gratuito de CHILD FIND, 800-282-7552 (V/TDD) o <http://www.childfindidea.org/>. * Consulte la regla de la Junta Estatal Child Find 160-4-7-.03.

Información sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El Congreso prohibió la discriminación contra las personas con discapacidad en la Ley de Rehabilitación de 1973, en un segmento al que se suele llamar simplemente "Sección 504". Se trata de una prohibición de amplio alcance que abarca tanto a los niños como a los adultos. El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley federal de derechos civiles y prohíbe la discriminación por parte de los programas que reciben cualquier tipo de ayuda financiera federal, como los sistemas escolares. Los principios enumerados en la Sección 504 se ampliaron posteriormente y sirvieron de base para la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) de 1990.

En las regulaciones del Departamento de Educación de los Estados Unidos para la Sección 504 se incluye el requisito de que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés). Estas regulaciones requieren la identificación, evaluación, provisión de servicios apropiados y garantías procesales en cada sistema de escuelas públicas de los Estados Unidos.

Para más información sobre los derechos de los estudiantes y de los padres en la Sección 504, por favor consulte los siguientes documentos:

- *Notificación de los derechos de los estudiantes y los padres en virtud de la Sección 504*
- *Sección 504 Garantías procesales*

Notificación de los derechos de los estudiantes y los padres en virtud de la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto de no discriminación promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.

Notificación de Child Find

De conformidad con el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Sistema Escolar tiene el deber de identificar, remitir, evaluar y, si es elegible, proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes discapacitados. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de niños elegibles, o para obtener respuestas a cualquier pregunta que pueda tener sobre la identificación, evaluación y colocación en los programas de la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita ayuda adicional, por favor póngase en contacto con el Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar del Condado de Richmond en la siguiente dirección:

Dr. LaMonica Hillman, Superintendente Auxiliar de Servicios Estudiantiles
Sistema Escolar del Condado de Richmond
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
HillmLa@Boe.Richmond.k12.ga.us

El reglamento de aplicación de la Sección 504, tal como se establece en la parte 104 del título 34 del Código de Regulaciones Federales (CFR), otorga a los padres y/o a los estudiantes los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33. (Parte 104.33 del título 34 del Código de Regulaciones Federales).

2. Su hijo tiene derecho a los servicios educativos gratuitos, excepto las tasas que se imponen a los estudiantes sin discapacidades o a sus padres. Los aseguradores y terceros similares que prestan servicios que no son operados o prestados por el Sistema Escolar no están exentos de una obligación, por lo demás válida, de prestar o pagar por los servicios prestados a un estudiante con discapacidades. 34 CFR 104.33.
3. Su hijo tiene derecho a participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada a sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades comparables a las que se ofrecen a los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de que se determine su elegibilidad según la Sección 504. 34 CFR 104.35.
6. Tiene derecho a rechazar el consentimiento de la solicitud del Sistema Escolar para evaluar a su hijo. 34 CFR 104.35.
7. Tiene derecho a asegurarse de que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, se ajusten a los requisitos de la Parte 104.35 del título 34 del Código de Regulaciones Federales (CFR).
8. Usted tiene el derecho de asegurar que el Sistema Escolar considere información sobre el estudiante de una variedad de fuentes según sea apropiado, que puede incluir pruebas de aptitud y logros, calificaciones, recomendaciones y observaciones de los maestros, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, comportamiento de adaptación, registros médicos y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Usted tiene derecho a asegurarse de que las decisiones relativas a la elegibilidad y la colocación sean tomadas por un grupo de personas, incluidas las personas que conocen a su hijo, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación. 34 CFR 104.35.
10. Si su hijo es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio significativo subsiguiente en la colocación. 34 CFR 104.35.
11. Usted tiene el derecho de notificar antes de cualquier acción del Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo. 34 CFR 104.36.
12. Tiene derecho a examinar los registros educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.
13. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Sistema Escolar en relación con la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, con la oportunidad de participación de los padres en la audiencia y la representación de un abogado. 34 CFR 104.36.
14. Tiene derecho a recibir una copia de esta Notificación y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del Sistema Escolar si así lo solicita. 34 CFR 104.36. [CONSULTE SECCIÓN 504 DE SALVAGUARDIAS PROCESALES.]
15. Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de la audiencia imparcial (los miembros de la Junta Local de Educación y otros empleados del Sistema Escolar no se consideran oficiales de la audiencia imparcial), tiene derecho a una revisión de esa decisión de acuerdo con el procedimiento de la audiencia imparcial del Sistema Escolar. 34 CFR 104.36. [CONSULTE SECCIÓN 504 DE SALVAGUARDIAS PROCESALES.]
16. Tiene derecho, en cualquier momento, a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos.

Sección 504 Garantías procesales

1. **Generalidades:** Cualquier estudiante, padre o tutor puede solicitar una audiencia imparcial debido a las presuntas acciones o inacciones del Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo bajo la Sección 504. Las solicitudes de audiencia imparcial deben hacerse por escrito al Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar; sin embargo, el hecho de que un padre o tutor no solicite una audiencia por escrito no alivia la obligación del Sistema Escolar de proporcionar una audiencia imparcial si el padre o tutor solicita verbalmente una audiencia imparcial a través del Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar. Según sea necesario, el Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar ayudará al padre/tutor a completar la Solicitud de Audiencia por escrito, pero no podrá proporcionar asesoramiento legal al padre/tutor.

Para solicitar una audiencia imparcial o para obtener más información sobre la Sección 504, por favor, póngase en contacto con el Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar en la siguiente dirección:

Dr. LaMonica Hillman
Superintendente Auxiliar de Servicios Estudiantiles
Sistema Escolar del Condado de Richmond
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
HillmLa@Boe.Richmond.k12.ga.us

2. **Solicitud de audiencia:** La solicitud de la Audiencia debe incluir lo siguiente:

- a. El nombre del estudiante.
- b. La dirección de la residencia del estudiante.
- c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
- d. La decisión que es objeto de la audiencia.
- e. Las razones solicitadas para la revisión.
- f. El recurso propuesto por el padre/tutor.
- g. El nombre y la información de contacto del padre/tutor.

Dentro de los 10 días hábiles de recibir la Solicitud de Audiencia del padre/tutor, el Coordinador de la Sección 504 acusará recibo de la Solicitud de Audiencia por escrito y programará una hora y un lugar para la audiencia. Si la solicitud de audiencia por escrito no contiene la información necesaria mencionada anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 informará al padre/tutor de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos se suspenderán hasta que la solicitud de audiencia contenga la información necesaria mencionada anteriormente.

3. **Mediación:** El Sistema Escolar puede ofrecer mediación para resolver los asuntos detallados por el padre/tutor en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria, y tanto el padre/tutor como el Sistema Escolar deben estar de acuerdo en participar. Cualquiera de las partes puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación se termina sin un acuerdo, el Sistema Escolar seguirá los procedimientos para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una Solicitud de Audiencia adicional.

4. **Procedimientos de la audiencia:**

- a. El Coordinador de la Sección 504 obtendrá un funcionario de revisión imparcial que llevará a cabo una audiencia dentro de los 45 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia, a menos que se acuerde lo contrario o que el funcionario de revisión imparcial conceda un aplazamiento.

- b. Una vez que cualquiera de las partes demuestre que existe una causa justificada, el funcionario de revisión imparcial, a su discreción, podrá conceder un aplazamiento y fijar una nueva fecha de audiencia. La solicitud de aplazamiento debe hacerse por escrito y copiarse a la otra parte.
- c. El padre/tutor tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño antes de la audiencia.
- d. El padre/tutor tendrá la oportunidad de ser representado por un abogado a su cargo en la audiencia y participar, hablar, interrogar a los testigos y presentar información en la audiencia. Si el padre/tutor va a ser representado por un abogado en la audiencia, debe informar al Coordinador de la Sección 504 de ese hecho por escrito al menos 10 días naturales antes de la audiencia. El hecho de no notificar por escrito al Coordinador de la Sección 504 sobre la representación de un asesor jurídico constituirá una buena causa para la continuación de la audiencia.
- e. El padre/tutor tendrá la carga de probar cualquier reclamación que pueda hacer. Cuando la ley lo justifique, el funcionario de la audiencia imparcial podrá exigir a cualquiera de las partes que defienda su posición/decisión con respecto a las reclamaciones, Uno o más representantes del sistema escolar, que puede ser un abogado, asistirá a la audiencia para presentar las pruebas y los testigos, responder al testimonio de los padres/tutores y responder a las preguntas formuladas por el funcionario de la revisión imparcial.
- f. El funcionario de revisión imparcial no estará facultado para citar testigos, y las estrictas normas de prueba no se aplicarán a las audiencias. El funcionario de revisión imparcial estará facultado para dar instrucciones previas a la audiencia, que podrán incluir la exigencia a las partes de que intercambien documentos y faciliten los nombres de los testigos que cada una de ellas espera que comparezcan en la audiencia.
- g. El funcionario de revisión imparcial determinará el peso que se dará a cualquier prueba sobre la base de su credibilidad, fiabilidad y valor probatorio, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.
- h. La audiencia será cerrada al público.
- i. Los temas de la audiencia se limitarán a los planteados en la solicitud escrita de la audiencia.
- j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llame. Se permitirá el contrainterrogatorio de los testigos. El funcionario de revisión imparcial, a su discreción, podrá permitir un nuevo interrogatorio de los testigos o hacerles preguntas.
- k. El testimonio se grabará mediante informes judiciales o grabaciones de audio a expensas del Sistema Escolar. Toda la documentación relacionada con la audiencia será conservada por el Sistema Escolar.
- l. A menos que la ley exija lo contrario, el funcionario de revisión imparcial sostendrá la acción del Sistema Escolar, a menos que el padre/tutor pueda demostrar que una preponderancia de la evidencia respalda su reclamo. La "preponderancia de las pruebas", aunque determinada por el funcionario de revisión imparcial, ha sido descrita como una prueba suficiente para hacer más probable que el hecho de que el padre/tutor trate de probar sea cierto.
- m. El hecho de que el padre/tutor no se presente a una audiencia programada (a menos que se haya proporcionado una notificación previa de ausencia y ésta haya sido aprobada por el funcionario de revisión imparcial o a menos que se demuestre una causa justificada) constituirá una renuncia al derecho del padre/tutor a una comparecencia personal ante el funcionario de revisión imparcial.

5. **Decisión:** El funcionario de revisión imparcial emitirá una determinación por escrito en un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de conclusión de la audiencia. La determinación del funcionario de revisión imparcial no incluirá ningún daño monetario ni la concesión de ningún honorario de abogado.

6. **Revisión:** Si no está satisfecha con la decisión del funcionario de revisión imparcial, cualquiera de las partes podrá ejercer cualquier derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamación de que disponga en virtud de la ley o de las normas o reglamentos estatales o federales existentes.

Lo que los padres y el personal necesitan saber sobre la resolución de disputas y la solicitud de una audiencia de debido proceso

Este documento está diseñado para proporcionar información sobre la resolución de disputas, incluyendo los procedimientos del debido proceso para asuntos relacionados con los estudiantes elegibles para recibir servicios de educación especial bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) en el Sistema Escolar del Condado de Richmond. Se pueden enviar por correo copias de toda la información, previa solicitud, llamando al 706-826-1132 y también se puede acceder a ellas en el sitio web del Sistema, www.rcboe.org.

¿Qué puede hacer un padre/tutor para resolver una preocupación con respecto a la educación de su hijo (identificación, evaluación, colocación o provisión de educación pública gratuita y apropiada - FAPE)?

Las siguientes opciones están disponibles para todos los padres y tutores. [NOTA: Cualquiera de las siguientes opciones puede ser adoptada en cualquier momento y no es necesario utilizarlas en la siguiente secuencia.]

- Contacte con el maestro de su hijo.
 - Contacte con el director de la escuela. Consulte la lista de "Nuestras escuelas" en la página web de la RCSS para obtener información de contacto: <https://www.rcboe.org/>
- Contacte con uno de los Coordinadores de Educación Especial:
 - Lisa Smith: smithli@boe.richmond.k12.ga.us o al 706-826-1132
 - Kimberly Wilkinson: wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us o al 706-826-1132
- Solicite una Reunión de Resolución a Nivel de Sistema. (Consulte el formulario adjunto a este documento).
- Contacte con el Director de Educación Especial: Mr. Tracy Wright 706-826-1132.
- Puede presentar una Queja Formal en el Departamento de Educación de Georgia (GADOE, por sus siglas en inglés).
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Formal-Complaints.aspx>
 - La queja puede ser en forma de carta escrita o el formulario que se encuentra en el sitio web de GADOE para una queja formal. No necesita un abogado para presentar una queja. **No necesita permiso o firma de nadie del Sistema Escolar para presentar su queja, pero sí necesita proporcionar una copia de su queja al personal del Sistema Escolar.**
 - Su queja por escrito debe incluir:
 - Una declaración de que el Sistema ha violado un requisito de IDEA en el último año.
 - Los hechos en los que se basa esta declaración. (Una descripción del problema.)
 - Una descripción de la solución o acción que usted cree que resolvería el problema.

- Indicación de si estaría de acuerdo en participar en la mediación.
- Puede solicitar una Audiencia de Debido Proceso con el Departamento de Educación de Georgia.
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Due-Process-Hearing-Requests.aspx>
 - Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de que ha solicitado una Audiencia de Debido Proceso, GADOE ofrecerá una reunión de resolución y/o mediación programada por el Sistema. Si cualquiera de las partes rechaza la resolución o la reunión de mediación, o si no se puede llegar a un acuerdo en un plazo de 30 días, se procederá a la Audiencia de Debido Proceso. Las familias normalmente quieren que un abogado esté presente, pero no es necesario.
- Puede solicitar la mediación del Departamento de Educación de Georgia.
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Mediation-Requests.aspx>
 - No necesita un abogado y no hay costo alguno por la mediación. Los mediadores están entrenados en la resolución de conflictos y trabajan con ambas partes para la resolución de problemas en colaboración. Una vez que solicite la mediación de GADOE, se asignará un mediador para que trabaje con usted y el Sistema para alcanzar una solución de mutuo acuerdo.

Cómo solicitar una reunión de resolución a nivel de sistema:

1. Completar el formulario adjunto Solicitud de Reunión de Resolución del Sistema.
2. Presentar el formulario al Personal de Educación Especial de RCSS por uno de los métodos listados en el formulario de Solicitud.
3. El personal del sistema se pondrá en contacto con usted de forma oportuna para concertar una reunión para que las partes implicadas lleguen a una resolución consensuada.
4. *[Nota: La Reunión de Resolución del Sistema es una opción para la resolución de disputas y NO es necesario que se lleve a cabo antes de utilizar cualquiera de los otros métodos de resolución de disputas.]*

Cómo solicitar una audiencia de debido proceso:

1. Completar la Solicitud de Audiencia de Debido Proceso que se encuentra en el sitio de GADOE:
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Documents/Dispute%20Resolution/Due%20Process%20Hearing%20Request%20Form.pdf>
2. Enviar una copia al Departamento de Educación de Georgia (instrucciones en la última página del formulario GADOE) Y al Sistema Escolar del Condado de Richmond por cualquiera de los siguientes métodos:
 - a. Enviando un fax al (706) 826-4649
 - b. Por correo electrónico a wright@boe.richmond.k12.ga.us
 - c. Entregar personalmente al Departamento de Educación Especial en el 3er piso en la 864 Broad Street, Augusta, GA 30901. *(NOTA: La copia no tiene que ser entregada personalmente al Sistema y NO tiene que ser firmada por el personal*

del Sistema antes de ser enviada a GADOE.)

Por favor llame al 706-826-1132 si necesita aclaraciones sobre los procedimientos y opciones de resolución de disputas.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no participará en ninguna práctica de represalias contra ninguna persona (padre, estudiante o personal) que participe o inicie una queja de debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de un individuo a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de disputas aplicable.



Solicitud de reunión de resolución del sistema

Nombre de la persona que presenta la denuncia _____

Teléfono de domicilio # _____

Dirección _____

Número de fax _____

Ciudad, Estado, Zip _____

Teléfono del trabajo # _____

Correo electrónico _____

Teléfono celular # _____

Padre/Madre (si no es la parte que presenta la denuncia) _____

Teléfono de domicilio # _____

Dirección _____

Número de fax _____

Ciudad, Estado, Zip _____

Teléfono del trabajo # _____

Correo electrónico _____

Teléfono celular # _____

Nombre completo del hijo _____ Fecha de nacimiento _____

Colegio actual

¿Qué regulaciones de la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) o de Educación Especial considera que han sido violadas?

Por favor, describa el problema. Use páginas adicionales si necesita más espacio.

Describa la solución o la acción que cree que resolvería este problema. Use páginas adicionales si necesita más espacio.

¿Cuándo está disponible para reunirse con el personal del Sistema y/o de la escuela para compartir su preocupación y discutir resoluciones mutuamente acordadas?

Mejor día _____ Mejor hora _____

Firma del padre/tutor: _____

Fecha _____

Por favor, envíe este formulario al personal de Educación Especial de la RCSS de cualquiera de las siguientes maneras:

- a. Enviando un fax al: (706) 826-4649
- b. Escribiendo un correo electrónico a las siguientes opciones:
 - Coordinadora, Lisa Smith: smithli@boe.richmond.k12.ga.us
 - Coordinadora, Kimberly Wilkinson: wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us
 - Director, Sr. Tracy Wright wrightr@boe.richmond.k12.ga.us
- c. Entrega en mano al Departamento de Educación Especial en el 3er piso en 864 Broad Street, Augusta, GA 30901.

Por favor llame al 706-826-1132 si necesita aclaraciones sobre los procedimientos y opciones de resolución de disputas.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no participará en ninguna práctica de represalias contra ninguna persona (padre, estudiante o personal) que participe o inicie una queja de debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de un individuo a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de disputas aplicable.

Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades:

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta y Disciplina del Estudiante de la Junta de Educación del Condado de Richmond ("Código de Conducta"). En la medida en que exista algún conflicto, la ley estatal y/o federal prevalecerá. De acuerdo con la ley de Georgia, el Código de Conducta se aplicará a todos los estudiantes a menos que el Plan de Educación Individualizado (IEP) de un estudiante indique específicamente lo contrario. El Sistema se asegurará de que los padres y los estudiantes con discapacidad reciban notificación de las normas y reglamentos aplicables a los estudiantes con discapacidad con respecto a la disciplina y la suspensión/expulsión al entrar el niño en un programa de educación especial, en el examen anual del IEP, a petición de los padres o del estudiante y cuando se haya iniciado una audiencia de debido proceso, de conformidad con los requisitos de disciplina de la ley estatal y federal.

- Si se recomienda el retiro de un estudiante con una discapacidad (según lo definido por las leyes y regulaciones federales y estatales) por más de diez (10) días escolares, ya sea en forma consecutiva o acumulativa, en cualquier año escolar, o si se recomienda su expulsión, se debe llevar a cabo una reunión del equipo de IEP del estudiante.
- El equipo de IEP del estudiante considerará si la infracción fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- Si el equipo del IEP determina que la infracción fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, este deberá regresar a la colocación de la que fue retirado, excepto en los casos en que se trate de armas, lesiones corporales graves según lo define la ley estatal, o drogas ilegales o sustancias controladas, a menos que los padres y el Sistema acuerden un cambio de colocación.
- Si el equipo del IEP determina que la ofensa no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, este estará sujeto a las disposiciones del Código de Conducta del Sistema y será disciplinado en consecuencia. Para las expulsiones disciplinarias que excedan los 10 días escolares, el personal del Sistema podrá aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y por la misma duración. No obstante, se deberá proporcionar lo siguiente:
 - El estudiante debe continuar recibiendo servicios educativos que le permitan un progreso continuo y la participación en el entorno de la educación general y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos del IEP, aunque en otro entorno; y
 - El estudiante debe recibir, según corresponda, una Evaluación de Conducta Funcional y un Plan de Intervención en la Conducta, así como servicios y modificaciones diseñados para abordar la violación para que no vuelva a ocurrir.
- En los casos en que el estudiante con una discapacidad represente un peligro para sí mismo o para los demás, o sea tan perturbador para el entorno educativo que interfiera con los derechos de los demás estudiantes, el Sistema puede buscar la colocación y/o el retiro de emergencia, incluida la instrucción en el hogar.
- Los estudiantes con discapacidades y sus padres y/o tutores también deben referirse al *Manual de Aplicación de las Normas de Educación Especial* disponible a través del Departamento de Educación de Georgia y/o el Manual/Guía de Implementación de Educación Especial del Sistema local. <http://www.doe.k12.ga.us/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Implementation-Manual.aspx>.
- **Un estudiante con una discapacidad no puede ser colocado en un programa de educación alternativa únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple con los criterios de colocación bajo el Código de Conducta.**
- **NOTA:** Un estudiante que está inscrito en cualquier programa de educación especial no puede ser retirado por razones disciplinarias más allá de diez (10) días sin una reunión de revisión de la determinación de manifestación para revisar la conducta en cuestión antes de ser llevado a una audiencia del tribunal.
- Tras la determinación de la manifestación, los estudiantes con discapacidad que cometan delitos graves que de otro modo podrían dar lugar a la remoción, suspensión o expulsión pueden ser llevados ante el Tribunal para determinar si el estudiante es culpable del delito que se le imputa.

Determinación de la manifestación:

Los estudiantes con una discapacidad que sean acusados de cualquier mala conducta que justifique consecuencias disciplinarias que puedan constituir un cambio de colocación (por ejemplo, suspensión a largo plazo superior a 10 días, consecutiva o acumulativa, o expulsión) se les concederá una reunión de determinación de manifestación. El propósito de la reunión de determinación de manifestación es determinar si la mala conducta del estudiante estaba directa y sustancialmente relacionada con su discapacidad. La reunión no está diseñada para determinar la culpabilidad o inocencia.

La colocación educativa de un estudiante con una discapacidad puede cambiarse por razones disciplinarias si un comité de colocación determina que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en cuyo caso pueden aplicarse las consecuencias disciplinarias regulares (incluido el traslado a largo plazo a un entorno disciplinario o la expulsión) a través del proceso de audiencia del tribunal estudiantil.

- Si un Plan de Intervención en el Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) no está en marcha:
 - El equipo de IEP debe llevar a cabo una Evaluación de Conducta Funcional (FBA), a menos que el Sistema haya realizado una antes de la conducta; y
 - Un Plan de Intervención en el Comportamiento (BIP) debe ser desarrollado e implementado.
- Si un BIP ya está en marcha:
 - El equipo del IEP debe revisar el BIP existente; y
 - El equipo del IEP debe hacer los cambios necesarios en el BIP/IEP para abordar el comportamiento.

Planes de la Sección 504:

Los estudiantes con discapacidades atendidos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación serán disciplinados de acuerdo con la ley Federal y Estatal. El Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes, incluyendo los de la Sección 504. Los estudiantes identificados bajo la Sección 504 pueden ser sujetos a una serie de retiros por razones disciplinarias, por diferentes actos de mala conducta. Sin embargo, las expulsiones disciplinarias no pueden constituir un cambio de colocación, y las consecuencias disciplinarias son las aplicables a los estudiantes sin discapacidades. Una vez que el estudiante excede los 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS) para el año, el comité de la Sección 504 debe reunirse para llevar a cabo una determinación de manifestación.

Un estudiante de la Sección 504 no estará sujeto a remoción disciplinaria por más de diez (10) días, consecutivos o acumulativos, o será expulsado a menos que el Sistema determine primero que el mal comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando los padres desafían la decisión disciplinaria y/o la revisión de la determinación de la manifestación:

El padre de un niño con discapacidad que no esté de acuerdo con cualquier decisión relativa a la colocación o la determinación de la manifestación, o si el Sistema considera que el mantenimiento de la colocación actual del niño tiene muchas probabilidades de provocar lesiones al niño o a otras personas, puede apelar la decisión solicitando una audiencia. *34 C.F.R.300.532(a)*.

- *El Director debe ser notificado inmediatamente cuando un padre de un niño con una discapacidad no esté de acuerdo con la determinación de la colocación o manifestación propuesta por el Sistema para que se puedan seguir los procedimientos del debido proceso.*
- Los padres pueden presentar una solicitud de audiencia acelerada de debido proceso para impugnar la acción disciplinaria y/o los resultados de la Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR) mediante la presentación de una audiencia de debido proceso, los padres pueden impugnar uno o todos los siguientes aspectos:
 - La determinación del equipo MDR de que el comportamiento no era una manifestación de la discapacidad del estudiante;
 - La propuesta de Servicios Educativos Alternativos Interinos (IAES) (que incluye el tipo de servicios que se prestarán al estudiante, la cantidad de servicios que se prestarán, el entorno en el que se prestarán los servicios); o
 - Cualquier fallo de procedimiento del proceso disciplinario (por ejemplo, los padres pueden alegar que se produjo un "cambio de ubicación" y que el Sistema no realizó un MDR).
- Los padres deben presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso (o una queja de debido proceso) ante el Departamento de Educación de Georgia (GaDOE) y proporcionar al mismo tiempo una copia de la solicitud/queja al Sistema. El GaDOE es responsable de hacer los arreglos para la designación de un oficial de audiencia de debido proceso de educación especial, que debe manejar el caso de manera expedita.
- IDEA 2004 eliminó la regla de "derecho adquirido" en el contexto de los asuntos disciplinarios. Cuando los padres impugnan los resultados del MDR y/o la decisión de la colocación, el estudiante debe permanecer en el IAES en espera de la decisión del oficial de la audiencia de debido proceso de educación especial o hasta la expiración del retiro disciplinario, lo que ocurra primero. La única excepción a esta disposición es cuando los padres y el Sistema están de acuerdo en que la colocación del estudiante durante el proceso de la audiencia puede ser algo distinto a la IAES. Si el Sistema y los padres llegan a tal acuerdo, los términos del acuerdo deben reducirse a la escritura e incluirse en el IEP del estudiante (tal acuerdo resulta en una decisión de colocación y por lo tanto se requiere que sea parte del IEP del estudiante).

ACTIVIDAD CRIMINAL: Nada prohíbe al Sistema denunciar a las autoridades competentes un acto delictivo cometido por un estudiante con o sin discapacidad, ni impide a las autoridades estatales encargadas de hacer cumplir la ley ejercer sus responsabilidades en relación con las leyes federales y estatales por los delitos cometidos por un estudiante con discapacidad.

Clubes y organizaciones escolares

La siguiente lista representa los clubes y organizaciones que pueden ofrecerse en las escuelas del condado de Richmond por niveles escolares. Se puede obtener más información sobre estas oportunidades extracurriculares, incluyendo el propósito o la misión, el patrocinador de la escuela y las actividades planeadas o pasadas, en cada escuela. La inclusión de un club en esta lista no implica que esté disponible en todas las escuelas. Al firmar el formulario de recepción incluido en el código de conducta, el padre o tutor legal da permiso para que su hijo participe en cualquiera o en todas estas organizaciones. Cualquier padre o tutor legal que desee denegar el permiso deberá firmar y devolver el formulario correspondiente al director de la escuela. Para todos los clubes iniciados por estudiantes o para cualquier club u organización añadida durante el año escolar, el permiso de los padres será obtenido por el supervisor de la facultad.

Escuelas primarias

Clubes y organizaciones patrocinadas	Propósito/Misión
Club 4-H	
Arte en la tarde	
Club Beta, Club Beta Junior	
Equipo de Historia Negra	
Fomento	Los niños de 5º grado leen y fomentan el interés por la lectura con los estudiantes del jardín de infancia.
Equipo de transmisión	Los profesores recomiendan a los alumnos de 4º y 5º grado por su buen carácter y su voluntad de aprender nuevas habilidades en tecnología. Esto es patrocinado a través del MediaCenter para la transmisión de la mañana y la salida de la tarde.
Coro	
Club de Tecnología Informática	
Equipo de baile	
Club de drama	El propósito del club de drama es dar a los estudiantes la oportunidad de expresarse creativamente en un ambiente de apoyo mientras aumentan su autoestima. Los estudiantes también desarrollan sus habilidades interpersonales mientras trabajan con otros estudiantes para producir actuaciones exitosas. Los conceptos de todo el plan de estudios son a menudo relevantes para nuestra obra.
Drumline	
Elk's Hoop Shoot	
Flag Core	
Jump for Heart	
Club de matemática/Equipo de matemática	
Club de Matemáticas y Ciencias	
Club de Medios/Tecnología	
(NAC) Consejo Asesor de Nutrición	
Sociedad Nacional de Honor Beta Juvenil	
Escuadrón de la Naturaleza	
Oratoria	
Orquesta	
Mediadores de pares Equipo de Mediación de Pares/Patrulla de Pares	
Chicas positivas/mujeres positivas	
Patrulla de seguridad	Abierto a estudiantes de 5º grado con buen carácter, determinado por la nota de conducta.
El Consejo Escolar	
Consejo de Nutrición Escolar	
Club de Ciencias	El propósito del Club de Ciencias es promover el interés y el entusiasmo de los estudiantes por la Ciencia, proporcionar enriquecimiento y estudios avanzados a los estudiantes con mentalidad científica en un contexto social y contribuir a la cultura del pensamiento en toda la escuela.
Coro del espectáculo	
Lenguaje de signos	
Club de español	
SOS (Salvando a nuestros estudiantes)	Programa de Mentores
Club de step/steppers	
Consejo estudiantil	

Clubes/Organizaciones de escuelas primarias –continuación

Profesor Cadete/Profesores del Mañana	El programa de cadete maestro es para producir líderes dentro de nuestra comunidad escolar que sean responsables y confiables, junto con el desarrollo de un posible interés en la profesión de la enseñanza. El programa de maestros cadete es para introducir a los estudiantes al trabajo de una escuela y el proceso en el cual los maestros crean ambientes de aprendizaje para sus estudiantes. Los estudiantes desarrollarán características de liderazgo, organización y fiabilidad.
Club de tecnología	
Club de Escritores/Club de Autores	

Las escuelas secundarias

Club u organización patrocinada	Propósito/Misión
Club 4-H	
Club de Arte	
Club Beta, Club Beta Junior	
Club Buddy Pals	
Club de Constructores	
Club de Ajedrez	
Crochet	
Club de Drama	
FCCLA (Líderes familiares, profesionales y comunitarios de América)	
FBLA (Futuros líderes empresariales de América)	
FCS (Ciencia del Consumidor)	
Club de Guitarra	
Club de Historia y Civismo/ Club de Día de Historia	
Just Say No Club	
Leo Club	
Mentores varoniles	
Club de Matemáticas/Equipo de Matemáticas/Tazón de Matemáticas	Desafiar y enriquecer a través de las matemáticas y la resolución de problemas.
Media Bowl/Media Club	
Modelo UN	Educar a los estudiantes sobre el estado actual de los asuntos mundiales y ampliar su comprensión de la diplomacia, las relaciones internacionales y el debate.
Sociedad Nacional de Honor Junior	Reconocer y fomentar los logros académicos de los estudiantes de nivel medio, desarrollando al mismo tiempo otras características esenciales para los ciudadanos en la democracia.
El Club de Periódicos	
Orquesta	
Mediadores de pares	
Club Pep	
Club del Libro del Director	
Club de Lectura	
Club de Ciencias/Equipo de Ciencias/Tazón de Ciencias	Para proporcionar más oportunidades de aprendizaje a los estudiantes motivados en la ciencia con la exploración continua de diversos conceptos de la ciencia.
Club de Estudios Sociales	
Club de Español	Para entender mejor la cultura hispana.
El Club de Drama de la Escuela Secundaria Spectrum Players	Proporcionar oportunidades de actuación en el teatro más allá del aula.
Equipo de Step	
Mercado de Valores (Estudios Sociales)	
El Consejo de Estudiantes	Promover un ambiente de unidad y apoyo a través de la responsabilidad cívica.
Asociación de Gobierno Estudiantil	
Club de Tecnología	
Club del Anuario (Personal)	
El Club de la Lucha Libre	
WSMS (Welcome to Segoe Morning Show)	Anuncios de la mañana

Escuelas Secundarias

Club u organización patrocinada	Propósito/Misión
Decatlón académico/Equipo académico	Competencia local y estatal, los estudiantes se preparan para competir académicamente con otras escuelas secundarias. Los equipos están formados por 3 estudiantes "A", 3 estudiantes "B" y 3 Estudiantes "C".
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa de dotados. Es una extensión del programa de dotados.
Arte, Club de Arte, Sociedad de Honor del Arte	Promover las actividades artísticas en la escuela y la comunidad
Banda	
Club Beta	Servicio a la escuela y a la comunidad. Trata de estimular el esfuerzo, recompensar los logros y alentar y ayudar a sus miembros a continuar su educación después de la secundaria. Para ser elegible para la membresía, los estudiantes deben tener un promedio general de 90% en materias de crédito completo tomadas.
Blue and Gold	Inculcar el orden y la disciplina en el cuerpo de cadetes
Club del Libro	
Club de Ajedrez	Desarrollar métodos efectivos para aprender y dominar temas, posiciones e ideales estratégicos y tácticos en el ajedrez.
Cuidado de niños	
Coro	Promover el espíritu escolar cantando en conciertos en la escuela, en otras escuelas y en la comunidad.
CIA (La comunicación en Acción)	Preocuparse por cómo la tecnología hace la vida más fácil. Abierto a los jóvenes y a los mayores.
Club de Escritura Creativa	Proporcionar a los estudiantes una oportunidad de escribir creativamente y publicar su trabajo.
Club de Artes Culinarias	Participar en programas de entrenamiento de servicio de alimentos ocupacionales por su habilidad de trabajar individualmente y como miembro de un equipo para producir una comida de calidad usando técnicas y equipo de artes culinarias industriales.
Equipo de baile	
Ingenieros de puertas	
Club de Drama	Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de experimentar todas las facetas de una producción teatral. Nuestra misión es ayudar a los estudiantes a desarrollar una fuerte ética de trabajo, aprender a trabajar en todas las áreas del teatro, con todo tipo de personas, mientras aprenden a priorizar su tiempo, mantener sus notas, resolver problemas y perseverar hasta que el trabajo se complete de manera excelente.
Banda militar	Representa a la escuela en los desfiles de la comunidad, desfiles militares y compite interescolares con otros equipos de instrucción en todo el sudeste. Limitado a los miembros del JROTC.
Club de Ingeniería y Matemáticas	Abierto a todos los niveles de grado. Repasaremos las secciones de matemáticas para el examen de salida de la graduación, que se necesita para obtener un diploma. Lleva una cuota de 5 dólares. En cada reunión, se debe traer un cuaderno para copiar los ejemplos.
Consejo Ejecutivo	Promueve muchas actividades que valen la pena para el cuerpo estudiantil, coordina las actividades de regreso a casa y sirve de ayuda al profesorado de la escuela. Los oficiales del consejo son elegidos durante la primavera.
FBLA (Futuros Líderes Empresariales de América)	Promover el liderazgo y las habilidades laborales y la formación a través de concursos y talleres. Su propósito es desarrollar un liderazgo empresarial competente y agresivo. La FBLA de Georgia es una organización estudiantil sin fines de lucro comprometida con la preparación de los estudiantes de hoy en día para el éxito en el liderazgo empresarial. Con más de 50 años de experiencia, la FBLA de Georgia es la principal organización para los líderes estudiantiles. La FBLA de Georgia es una filial de Future Business Leaders of America-Phi Beta Lambda, Inc. la mayor organización estudiantil de negocios del mundo con más de 250,000 miembros. Georgia es también el mayor capítulo de la FBLA en la nación con más de 17, 500 miembros.
FCCLA (Líderes de la Comunidad de Carreras Familiares de América) y Conferencia	Promover el crecimiento de la familia y del consumidor. Promueve una creciente apreciación de los trabajos y las satisfacciones de las tareas domésticas; fomenta la democracia en el hogar y la vida comunitaria; trabaja por el buen hogar y la vida comunitaria; y fomenta el interés en la economía doméstica. Cualquier estudiante que haya tenido las tareas del hogar en la escuela media o en la secundaria es elegible.

Club/Organizaciones de la Escuela Secundaria – continuación

FFA (Futuros Agricultores de América)	La FFA marca una diferencia positiva en la vida de los estudiantes al desarrollar su potencial de liderazgo de primera clase, crecimiento personal y éxito profesional a través de la educación agrícola.
Club de Lenguas Extranjeras	
Club Four-H	
Club de Francés	Fomentar y promover el interés por el idioma y la cultura de Francia y otros países de habla francesa. También practicar el idioma francés y familiarizar a sus miembros con las costumbres, la literatura, las artes y el pueblo francés y, por último, proporcionar a sus miembros la confraternidad.
Consejo de Alumnos de Primer Año	Está compuesto por estudiantes de primer año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Futuros educadores de Georgia	Promueve el interés en el campo de la enseñanza.
Generación X-treme	Un Club de la Biblia - reúne a estudiantes de diferentes orígenes, culturas y razas en un ambiente escolar para ser iluminados sobre los fuertes valores de la vida a través del testimonio, la oración y el estudio de la Biblia.
Notas Felices	
HOSA (Ocupaciones de Salud de América)	HOSA es la única organización estudiantil que es 100% de cuidado de la salud y está comprometida a construir una línea de futuros profesionales del cuidado de la salud. Ser miembro de HOSA es una experiencia inolvidable y tiene un impacto en la vida del miembro y de los asesores.
Club de Historia	
Mejoras en el hogar	
Guardia de Honor	Ujieres en partidos de fútbol y baloncesto; representa a la escuela en muchas funciones cívicas con guardia de color; y ujieres en eventos de la comunidad.
Club Interact	Organización de servicio asociada/afiliada al Club Rotario de Augusta West. Un club de servicio comunitario que participa en actividades y eventos que benefician a la CSRA.
Club Japonés	
Club de Oficiales del JROTC	
Consejo Junior	Planear y decorar para el baile de graduación. Compuesto por jóvenes que están interesados en promover el espíritu escolar.
JETS (Sociedad Técnica de Ingeniería Junior)	JETS es una organización establecida para aumentar la conciencia y el interés en las carreras basadas en la ingeniería y la tecnología. Centrada principalmente en las escuelas secundarias, JETS busca aumentar la matrícula universitaria en estas carreras, con un énfasis en la diversidad para incluir a las mujeres y a los estudiantes de las minorías.
Club de las Llaves	Servicio Comunitario
Club Latino	Para mejorar el estudio del mundo clásico. Para mejorar el aprendizaje del latín y el legado romano.
Club Literario	Fomentar el aprecio por la literatura, la escritura y el desarrollo académico mediante el discurso y la participación en talleres de escritura y actividades literarias. El club también permite oportunidades para apreciar aún más el lenguaje a través de actuaciones musicales que implican la escritura de canciones y otros esfuerzos literarios creativos.
Equipo literario	Para disfrutar de la competencia literaria contra otras escuelas secundarias.
Olimpiada de Matemáticas	
Club de Matemáticas, Equipo de Matemáticas	Promover las habilidades de pensamiento de nivel superior en las matemáticas. Motivar y fomentar la excelencia en las matemáticas a través de la competencia y la diversión.
Artes Mediáticas y Animación	Promover la animación generada por computadora.
Club de Carreras Médicas	
Juicio Simulado	
Mu Alpha Theta (Sociedad de Honor de Matemáticas)	
Sociedad Nacional de Honor del Arte	Inspirar y reconocer a aquellos estudiantes que han mostrado una habilidad sobresaliente en el arte. También para ayudar a los miembros a trabajar hacia el logro de su más alto potencial en las áreas de arte y para traer la educación artística a la atención de la escuela y la comunidad.
Sociedad Nacional de Honor	La misión de la Sociedad Nacional de Honor es crear entusiasmo por la erudición, estimular el deseo de prestar servicio, promover el liderazgo y desarrollar el carácter de los estudiantes.

Club/Organizaciones de la Escuela Secundaria – continuación

Club de Enfermeras	Trata de promover y estimular la educación y la capacitación de los jóvenes interesados en las carreras de la salud.
Orquesta	
Mediador de Pares	
Club de Animadores	Promover el espíritu escolar entre el cuerpo estudiantil.
Club de Artes Escénicas	Abierto a los estudiantes que estén interesados en actuar. Ofrece a los estudiantes una excelente oportunidad para ganar presencia en el escenario, aplomo y confianza en sí mismos.
Equipo del Rifle	Representa a la ARC en todas las competiciones de marquetaría de rifles y está afiliada a la Asociación Nacional del Rifle. No está limitada a los miembros del JROTC.
RVI (Instrucción Vocacional Relacionada)	
Club del Sable	Proporciona entretenimiento y recreación para los miembros del club, mejora el Departamento Militar. La membresía está limitada a los oficiales cadetes del JROTC.
Club SADD (Estudiantes contra conductores ebrios)	Promover la conciencia de los peligros asociados con el alcohol y las drogas.
Patrulla de Seguridad	
Periódico Escolar	
Trabajadores Postales Escolares	
Club de Ciencias	Beneficia a sus miembros aumentando sus conocimientos científicos, aprendiendo a perfeccionar sus habilidades en la ciencia y aprendiendo más sobre los desarrollos científicos actuales.
Olimpiada de la Ciencia	Promover el pensamiento crítico y la capacidad de resolución de problemas. Construye un espíritu competitivo a través de la aplicación de la ciencia en la tecnología, la ingeniería y los eventos de laboratorio.
Consejo Superior	Celebración de los logros de la clase superior. Compuesta por alumnos de último año que se interesan por promover el espíritu escolar. El propósito del Consejo es involucrar a los alumnos de 12° grado en actividades positivas que promuevan una mejor asistencia a la escuela y una mejor asistencia así como el espíritu escolar.
Club de Estudios Sociales	
Consejo de los estudiantes de segundo año	Compuesto por estudiantes de segundo año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Club de Español	Para entender mejor la cultura hispana.
Consejo de Estudiantes	Promover el espíritu escolar y la ciudadanía
Liderazgo Estudiantil	
TSA (Asociación de Estudiantes Técnicos) o (Asociación de Estudiantes de Tecnología)	Abierto a los estudiantes de las clases de tecnología y construcción. Promueve la alfabetización tecnológica, el liderazgo y la resolución de problemas, lo que da como resultado el crecimiento personal y oportunidades.
Thespian Troupe	Nuestro propósito es formar parte de la Sociedad Internacional de Honor del Teatro que reconoce a aquellos estudiantes que se han destacado en las artes del teatro y han demostrado talentos sobresalientes, una alta ética de trabajo y han mostrado un deseo de convertirse en ciudadanos haciendo una contribución positiva a nuestra sociedad. La excelencia se convierte en la norma en todos los esfuerzos.
TRI-M Sociedad de Honor Musical	Reconocer y fomentar los logros musicales de los estudiantes y al mismo tiempo desarrollar jóvenes adultos responsables.
Ultima Thule	Un club donde estudiantes, profesores aficionados y profesionales se transforman juntos en aventureros, empresarios, artesanos, animadores, etc.
USITT (Instituto de Tecnología Teatral de los Estados Unidos)	Capacitar e involucrar con la Tecnología de Teatro a nivel local, regional y nacional.
Club del Equipo de Video	La misión del Club del Equipo de Video es proveer noticias de la escuela, noticias de deportes, anuncios de la comunidad y exhibiciones de talento a la escuela diariamente a través del programa matutino televisado.
VOCA (Club de Oportunidades Vocacionales de América)	El Club de Oportunidades Vocacionales de América está diseñado para los estudiantes inscritos en las clases de CVAE y al menos una clase vocacional.
Club "Y" (One Light)	El propósito del Club "Y" de One Light es crear, mantener y extender en todo el hogar y la comunidad altos estándares de carácter cristiano. Este club está afiliado a la YMCA del Estado de Georgia; cuya misión es proveer programas y oportunidades para los jóvenes que promueven la autoestima, la capacidad de liderazgo y las responsabilidades morales y cívicas.
Anuario	La misión del personal del anuario es proporcionar un recurso a los estudiantes, profesores y ex alumnos que capte los momentos más destacados y memorables del año y registre la historia de la escuela. La participación en el anuario ayuda a preparar a los estudiantes para futuras carreras en el campo del periodismo, la publicación y los negocios, y mejora sus habilidades en la escritura y la fotografía.

Junta de Educación del Condado de Richmond
Clubes y Organizaciones
2020-2021

No doy mi permiso para que mi hijo, _____,
(Favor escribir el nombre del niño en letra de imprenta)

que asiste a _____,
(Nombre de la escuela)

participe en cualquier club u organización patrocinada por la escuela que figure en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

O

Específicamente no doy permiso para que mi hijo participe en

(Especificar el Club)

Nombre del padre/tutor legal: _____
(Favor usar letra de imprenta)

Firma o padre o tutor legal: _____

Fecha: _____

Nota: Este formulario es solo para el propósito de exclusión voluntaria y no es necesario para que su hijo participe en un club u organización que figure en este manual.

(6/09)

**PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA
CARTA DE MUESTRA**

Fecha: _____

Estimado padre/tutor:

Su hijo, _____, ha sido recomendado y se ha ofrecido como voluntario para realizar **SERVICIO COMUNITARIO DEL SITIO ESCOLAR** para cumplir con los requisitos de disciplina. Por favor, vea los documentos adjuntos de **Reglas para el Trabajo de Servicio Comunitario en las Escuelas y el Acuerdo del Estudiante del Programa de Servicio Comunitario en las Escuelas y el Acuerdo de los Padres y Tutores**. A continuación, se indica el lugar donde su hijo debe ser dejado y el tiempo que necesitará para llegar al lugar. También se indica la hora en la que su hijo terminará el trabajo de servicio y la hora que tendrá que recogerlo.

Su hijo tendrá que llevar ropa y zapatos adecuados para el servicio que va a realizar. En la mayoría de los casos, se aceptarán pantalones cortos o pantalones limpios y zapatos cerrados. El estudiante necesitará traer un almuerzo si está programado para trabajar durante la hora del almuerzo. Además, si su hijo tiene un teléfono celular, por favor recuérdese que lo apague durante el tiempo que esté trabajando.

Si tiene alguna pregunta sobre los cargos disciplinarios, por favor contacte al director de la escuela o a su designado, en _____. Si tiene alguna pregunta sobre el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**, puede contactarme al _____ .

Gracias por su apoyo a los estudiantes de [NOMBRE DE LA ESCUELA]. Estamos trabajando juntos para asegurar el éxito de la próxima generación.

Atentamente,

[Nombre]

[Puesto]

PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA

ACUERDO DEL ESTUDIANTE

Entiendo que como participante en el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO ESCOLAR** de _____ . Se espera que asista a todas las sesiones educativas programadas y a las actividades de servicio comunitario, y me comprometo a cooperar con todo el personal pertinente.

Entiendo además que mi participación en este programa es voluntaria y que estará bajo la supervisión del director o de la persona que este designe. Se requiere que me adhiera a las condiciones de mi suspensión, así como a todas las reglas y regulaciones del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO ESCOLAR**, o seré removido de este programa y mis días originales de suspensión serán aplicados.

Firmado el día _____ de _____ de _____.

ESCUELA

ESTUDIANTE, _____

ACUERDO DE PADRES/TUTORES

Estoy de acuerdo en apoyar a mi hijo/hija en todas las actividades relacionadas con el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**. He recibido una explicación del propósito del programa y apruebo las actividades en las que mi hijo/hija participará. Estoy de acuerdo en cooperar con todas las personas que proveen a mi hijo/hija con servicios relacionados con este **PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE LA ESCUELA**.

Libero, me comprometo a no iniciar ninguna demanda o reclamo, renuncio y además acepto indemnizar, eximir de responsabilidad o reembolsar a la Junta de Educación, a los miembros individuales, agentes, empleados y representantes de la misma, así como a los supervisores, de y contra cualquier reclamo que yo, cualquier otro padre o tutor, mi hijo, o cualquier otra persona, empresa o corporación puede tener o pretender tener, conocida o desconocida, directa o indirectamente, por cualquier pérdida, daño o lesión que surja de, durante o en relación con la participación de mi hijo en las actividades de servicio comunitario o la prestación de procedimientos o tratamientos médicos de emergencia, si los hubiere.

Firmado el día _____ de _____ de _____.

ESCUELA

PADRE(S) O TUTOR

REGLAS PARA EL TRABAJO DE SERVICIO COMUNITARIO EN LAS ESCUELAS

Se aplicarán estrictamente las siguientes normas:

1. Llegar a tiempo al lugar asignado para todas las fechas programadas y salir del lugar de trabajo a tiempo al concluir el día de trabajo desde el lugar asignado.
2. Vestirse apropiadamente para el trabajo y usar zapatos apropiados (no zapatos de punta abierta).
3. Los hábitos de trabajo seguros son muy importantes y se espera que lo sean en todo momento.
4. Realizar todas las tareas asignadas por el supervisor.
5. El trabajo debe cumplir con las normas del supervisor o no se recibirá el crédito por el día completo.
6. Permanecer a la vista del supervisor en todo momento, a menos que se le dé permiso para estar en otro lugar.
7. No se permite visitar o socializar mientras se participa en el programa.
8. El Código de Conducta y Disciplina del Estudiante será seguido durante todas las actividades.
9. No se permite gritar, silbar o hacer bromas mientras se trabaja.
10. Se respetará a los compañeros y a los supervisores; por lo tanto, se prohíbe el acoso de cualquier tipo y las blasfemias.

NOTA: El incumplimiento de todas las normas anteriores durante la vigencia del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA** resultará en la aplicación de la suspensión original asignada y se hará el contacto con los padres.

He leído y entendido las reglas anteriores y estoy de acuerdo en cumplirlas..

Firmado el día ____ de _____ de _____.

ESCUELA

ESTUDIANTE, _____

Apéndice



864 Broad Street – 4to Piso
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

Sr. JIMMY V. ATKINS, JR.
Presidente

KENNETH BRADSHAW, Ed.D.
Superintendente de Escuelas

MS. VENUS CAIN
Vicepresidente

Estimados padres,

El Programa Integral de Salud y Educación Física del Departamento de Educación de Georgia está diseñado para proporcionar información precisa sobre la salud de manera estructurada a todos los estudiantes. Por mandato de la ley de Georgia, los programas de salud y educación física deben incluir temas como la vida familiar, la presión de los compañeros, la abstinencia, la nutrición, los peligros del uso de alcohol y drogas ilegales, la seguridad personal, la salud mental y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el SIDA.

La educación sanitaria integral no es nueva en el programa de instrucción del condado de Richmond y se ha ofrecido durante varios años. Temas como la toma de decisiones, el autoconcepto positivo, la prevención del abuso de sustancias, el peligro de los extraños, la presión de los compañeros, la comunicación y la educación sexual con énfasis en la abstinencia han sido durante mucho tiempo componentes del plan de estudios. Un mandato estatal reciente también exige que todos los estudiantes de los grados de preescolar a noveno tengan una educación anual apropiada para su edad sobre la conciencia y la prevención del abuso y la agresión sexual. Esta educación será proporcionada a través de la educación de salud y/o el currículo de consejería escolar.

La ley estatal relativa a la educación sexual exige que las Juntas de Educación locales nombren un comité de ciudadanos (Comité de Revisión de la Educación Sexual) para revisar el programa de Educación sexual existente y hacer recomendaciones a la Junta de Educación. Nuestro comité está compuesto por padres, estudiantes, educadores y líderes de la comunidad, que expresaron su interés en la educación sexual y fueron invitados a participar. La ley permite a los padres revisar todos los materiales de educación sexual, tanto impresos como no impresos, antes de que los materiales sean usados para instruir a los estudiantes.

Si no desea que su hijo participe en los componentes de educación sexual y prevención del SIDA del programa de educación sanitaria, tiene la opción de enseñarle en casa. Si decide hacerlo, le pedimos que escriba una carta al director de su hijo expresando su deseo de enseñar este plan de estudios en casa y llame a la escuela para una conferencia para revisar lo que usted será responsable de enseñar; su hijo será evaluado con esta información. Si la oficina de la escuela no recibe una carta de usted, su hijo participará con todos los estudiantes en este programa.

La información sobre la unidad que se estudiará en el grado en el que está matriculado su hijo está disponible en la escuela de su hijo. Por favor, póngase en contacto con la escuela de su hijo para obtener más información o si tiene preguntas.

Atentamente,

Kenneth Bradshaw, Ed.D.
Superintendente de Escuelas



864 Broad Street – 4to Piso
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

Sr. JAMES V. ATKINS, JR.
Presidente de la Junta

DR. KENNETH BRADSHAW
Superintendente

MS. VENUS CAIN
Vicepresidente de la Junta

FORMULARIO DE DENUNCIA

Para denunciar el fraude, el despilfarro, el abuso, la corrupción o el mal uso de los fondos estatales o federales para programas operados por el sistema escolar

A. Motivos de la denuncia

Cualquier empleado individual, organización o agencia ("denunciante") puede presentar una queja ante el Sistema Escolar del Condado de Richmond si ese individuo, organización o agencia cree y alega que se ha producido una violación de un estatuto o regulación federal que se aplica a un programa bajo la Ley de Todo Estudiante con Éxito. La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibe la denuncia, a menos que un período más largo sea razonable porque la violación se considera sistémica o continua.

B. Programas federales para los que se pueden presentar denuncias

Se puede presentar una denuncia con respecto a cualquier supuesto incidente de fraude, despilfarro, mala administración y mal uso de los fondos designados para cualquier programa operado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes programas operados o apoyados por fondos federales o estatales:

- Título I, Parte A: Mejoramiento de los programas básicos operados por las agencias educativas locales
- Título I, Parte D: Programas de Prevención e Intervención para Niños y Jóvenes Desatendidos, Delincuentes o en Riesgo
- Título II, Parte A: Fondo de Formación y Reclutamiento de Maestros y Directores
- Título II, Parte D: Mejoramiento de la Educación a Través de La Tecnología
- Título III, Parte A: Adquisición del Idioma Inglés, Mejora del Idioma y Logros Académicos
- Título IV, Parte A: Programa de Apoyo al Estudiante y Enriquecimiento Académico (SSAE)
- Título IV, Parte B: Centros de Aprendizaje de la Comunidad del Siglo XXI
- Título IX, Parte E, Subparte 1, Sección 9503: Proceso de Reclamación para La Participación de Niños de Escuelas Privadas
- Título X, Parte C- Ley de Asistencia a los Desamparados de McKinney-Vento

C. Presentación de una denuncia

Una denuncia formal debe ser hecha por escrito al superintendente de la escuela del condado de Richmond o a su designado. La denuncia debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que la LEA ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa aplicable;
2. La fecha en que se produjo la violación;
3. Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico que supuestamente se ha violado (incluye la citación del estatuto o reglamento federal);
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional;
5. Copias de todos los documentos aplicables que apoyen la posición del denunciante; y
6. La dirección del denunciante.
7. Si la queja se refiere a un niño sin hogar, como se define en la Ley de Asistencia a los Desamparados de McKinney-Vento, la queja debe incluir la información de contacto disponible del niño (en lugar de la dirección de la residencia del niño) y el nombre de la escuela a la que asiste. [§300.508(b)]

D. Investigación de la denuncia

Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la denuncia, el Superintendente o su designado emitirá una Carta de Reconocimiento al denunciante que contiene la siguiente información:

1. La fecha en que el Departamento recibió la denuncia;
2. De qué manera puede el denunciante proporcionar información adicional;
3. Una declaración de las formas en que el Departamento puede investigar o atender la denuncia; y
4. Cualquier otra información pertinente.

Si se necesita información adicional o una investigación, el Superintendente tiene sesenta (60) días a partir de la recepción de la información o de la finalización de la investigación para emitir una Carta de Resultados. Si la Carta de Resultados indica que se ha encontrado una violación, se requerirá una acción correctiva y se incluirán plazos para completarla. Los plazos de 30 o 60 días descritos anteriormente pueden ampliarse, si existen circunstancias excepcionales. La carta de conclusiones se enviará directamente al denunciante.

E. Derecho a la apelación

Si la denuncia no puede resolverse a nivel local, el denunciante tiene derecho a solicitar la revisión de la decisión por el Departamento de Educación de Georgia. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del Superintendente e incluir una declaración completa de las razones que apoyan la apelación.

La denuncia debe dirigirse a:

Departamento de Educación de Georgia
Oficina de Servicios Legales
205 Jesse Hill Jr. Drive SE
2052 Twin Tower East
Atlanta, GA 30334

Sistema Escolar del Condado de Richmond

Nombre del (Denunciante):
Dirección postal:
Número de teléfono (Hogar/Celular): Número de teléfono (Trabajo):
Se está presentando una denuncia de persona/departamento contra:
Fecha en la que se produjo la violación:
Declaración de que el Sistema Escolar del Condado de Richmond ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa aplicable (incluya una cita del estatuto o reglamento federal). (Adjunte hojas adicionales si es necesario.)
Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico supuestamente violado. (Adjunte hojas adicionales si es necesario.)
Enumere los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional:
Por favor, adjunte copias de todos los documentos aplicables que de soporte a su posición. Firma del denunciante: Fecha:
Envíe por correo o entregue este formulario a: Superintendente del Sistema Escolar del Condado de Richmond 864 Broad Street Augusta, GA 30901
Fecha de recepción:
Fecha de respuesta al denunciante:

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND PLAN DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

Revisado el 30 de junio de 2020

2020-2021



Misión:

Construir un sistema escolar globalmente competitivo de enseñanza, aprendizaje, colaboración e innovación

Visión:

Proporcionar una educación equitativa a todos los estudiantes para prepararlos para la vida más allá del aula de clase.

Aprender hoy es...

Aprender para el mañana

864 Broad Street
Augusta, GA 30901
706-826-1000



Dr. Kenneth Bradshaw, Superintendent



¿Qué es el compromiso familiar?

La participación de la familia significa la participación de los padres y los miembros de la familia en una comunicación regular, bidireccional y significativa que incluya el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, incluyendo garantizar:

- (A) Que los padres jueguen un papel integral en la asistencia del aprendizaje de sus hijos.
- (B) Que se anime a los padres a participar activamente en la educación de sus hijos.
- (C) Que los padres sean socios de pleno derecho en la educación de sus hijos y que se les incluya, según proceda, en la toma de decisiones y en los comités consultivos para ayudar en la educación de sus hijos.
- (D) La realización de otras actividades, como las descritas en la Sección 1116 de la ESSA.

Acerca del Plan de Participación de Padres y Familias

En apoyo al fortalecimiento del logro académico de los estudiantes, el Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) ha desarrollado este plan de participación de padres y familias que establece las expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de la familia y guía las estrategias y recursos que fortalecen las asociaciones de la escuela y los padres en las escuelas de Título I del distrito. Este plan describirá el compromiso de RCSS para involucrar a las familias en la educación de sus hijos y para construir la capacidad en sus escuelas de Título I para implementar estrategias de participación familiar y actividades diseñadas para alcanzar las metas de logro académico del distrito y de los estudiantes.

Cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas para apoyar el aprendizaje, los niños tienden a tener un mejor rendimiento escolar, a permanecer más tiempo en la escuela y a disfrutar más de ella. El Título I, Parte A, prevé la participación sustantiva de la familia en todos los niveles del programa, como en el desarrollo e implementación del plan del distrito y la escuela, y en la ejecución de las disposiciones de mejora del distrito y la escuela. La sección 1116 de la Ley de Todo Estudiante que Tenga Éxito (ESSA) contiene los requisitos principales del Título I, Parte A para que las escuelas y los sistemas escolares involucren a los padres y a los miembros de la familia en la educación de sus hijos. De acuerdo con la Sección 1116, la RCSS se comprometió a coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres y las familias bajo el Título I Parte A con otras leyes y programas federales, estatales y locales al:

- Comprometerse a utilizar el presupuesto de cada escuela para proporcionar recursos de autoayuda, revistas para padres, recursos para el hogar (como "Study Buddy" y materiales de lectura y matemáticas para el puente de verano) y guías de mejora para ayudar al crecimiento académico de cada estudiante.
- Comunicarse eficazmente con los padres utilizando talleres para padres sobre diversos temas sugeridos por los mismos.
- Considerar y atender las necesidades de los padres comprometiéndose a obtener sugerencias, ideas y comentarios documentados en cada evento programado para los padres.
- Establecer relaciones con departamentos y organizaciones internas y externas de la comunidad. Internamente nos comprometeremos a programar sesiones mensuales de lluvia de ideas con nuestra Oficina de Asociaciones para ayudar con las estrategias de compromiso. Externamente, nos alinearemos con los socios de la comunidad local mientras planifican eventos comunitarios y estarán presentes con recursos para distribuir.

Desarrollado conjuntamente

Durante el segundo semestre del año escolar 2019-2020, los padres tuvieron la oportunidad de contribuir a mejorar el Plan de Participación de Padres y Familias de la RCSS para el año escolar 2020-2021.

Se invitó a los padres a que dieran su opinión sobre el plan del distrito en las reuniones de padres de las escuelas de todo el distrito y a que completaran una encuesta que se encontraba en el sitio web del distrito y de la cual se recogieron sus opiniones. El plan del distrito y los formularios de retroalimentación fueron distribuidos a los padres en las sesiones del distrito y de la escuela y en las reuniones de fin de año del Título I celebradas en las escuelas. La información fue recopilada e incluida en el Plan de Participación de Padres y Familias de la RCSS 2020-21.

Tras la revisión final, el plan de participación de los padres y las familias del distrito se incorporó al Plan de Mejora Integral de LEA (CLIP) que se presentó al estado. Los padres son bienvenidos a enviar sus comentarios y opiniones sobre el plan en cualquier momento en el sitio web del distrito escolar. Todos los comentarios recibidos hasta junio se incluyeron en el plan para este año escolar.

El plan de participación de padres y familias del distrito se publica en los sitios web del distrito y de la escuela, se distribuye durante las reuniones anuales del distrito y de la escuela del Título I, y se pone a disposición de los padres en los centros de padres de la escuela o en las oficinas de orientación en un formato y lenguaje que puedan entender.





Reforzando nuestras escuelas

Este año, los especialistas del programa de Título I del distrito proveerán asistencia y apoyo a todas las escuelas de Título I para asegurar que los requisitos de participación familiar sean satisfechos y que las estrategias y actividades de participación familiar sean implementadas.

Además de la comunicación frecuente y las visitas a las escuelas, las escuelas de Título I recibirán notificaciones, recursos y capacitación del distrito para ayudarles a mejorar y fortalecer la participación de los padres y las familias.

Además, el Departamento de Programas Federales proporcionará capacitación a los directores para que éstos comprendan los requisitos de participación de los padres y las familias y planifiquen oportunidades de actividades y reuniones de participación familiar para el resto del año escolar.

Padres que reciben información valiosa en la noche de padres de la escuela

Evaluación de la participación de los padres y la familia



La RCSS llevará a cabo una evaluación anual del contenido y la eficacia de este plan para mejorar la calidad académica de nuestras escuelas. Los padres y los miembros de la familia serán invitados a completar una encuesta en varias reuniones durante febrero de 2020. Las encuestas fueron enviadas a los interesados, disponibles en los sitios web del distrito y de las escuelas, así como papel y lápiz en varias reuniones de padres. Durante las reuniones de la Evaluación Integral de Necesidades, celebradas en febrero de 2020, se pidió a los padres y los miembros de la familia que idearan estrategias que pudieran utilizarse para que la participación de los padres y las familias fuera más eficaz. La información obtenida en las encuestas y reuniones se utilizará para mejorar la participación de la familia y revisar el plan de participación de los padres y la familia para el próximo año escolar.

Reserva de fondos

La RCSS reservará el 1 por ciento del total de los fondos del Título I que reciba en el año fiscal 20 para llevar a cabo los requisitos de participación de los padres y la familia que se enumeran en este plan y que se describen en la sección 1116 de la Ley de Seguridad Social. Además, la RCSS distribuirá el 90 por ciento de la cantidad reservada a las escuelas del Título I para apoyar sus programas y actividades de participación familiar a nivel local. El distrito proporcionará una clara orientación y comunicación para ayudar a cada escuela de Título I en el desarrollo de un presupuesto adecuado de participación familiar que aborde la evaluación de sus necesidades y las recomendaciones de los padres.

Cada escuela del Título I organizará una reunión de aportación para que los padres aporten sugerencias sobre cómo se utilizarán estos fondos de participación familiar en el próximo año a nivel de distrito y de escuela. Además, los padres pueden completar las encuestas del distrito en el sitio web del distrito o en varios eventos de participación de padres y familias como las reuniones de grupo. Las encuestas, los formularios de aportación y las actas de estas reuniones serán revisados por el distrito para determinar las áreas de necesidad para el próximo año escolar y considerar los cambios en el presupuesto para la participación familiar.



Oportunidades para una consulta significativa de los padres

Todos los padres de los estudiantes elegibles para recibir los servicios del Título I están invitados y animados a compartir sus opiniones y sugerencias a lo largo del año en el Plan de Participación de Padres y Familias del Distrito, el CLIP y el Plan de Mejoramiento Escolar/Título I de Asistencia Específica de las siguientes maneras:

- Durante febrero de 2020, se invitó a todos los interesados en las escuelas de Título I a dar su opinión y comentarios sobre el Plan de Participación Familiar del Distrito y la Evaluación Integral de Necesidades/Plan de Mejora del Distrito. Se celebraron reuniones abiertas de aportación de la comunidad, y se dispuso de formularios de retroalimentación en línea para recoger aportaciones para la evaluación de necesidades del distrito. Las encuestas a padres, estudiantes y personal se realizan anualmente y se utilizan en la evaluación de necesidades y el proceso de planificación.
- Los formularios de retroalimentación estarán disponibles en la escuela, en línea y en la comunidad
- Se alentará a las escuelas a que organicen oportunidades de aportación de información de persona a persona a lo largo del año, según se solicite a través de la aportación de los padres.
- En la medida de lo posible, las escuelas y el distrito utilizarán opciones virtuales para organizar reuniones y recoger las aportaciones de los padres
- Se llevarán a cabo reuniones de aportación de los padres de la escuela, y se animará a los padres a que se pongan en contacto con su facilitador de padres, con el facilitador de servicios familiares o con otro representante de la participación de los padres
- La encuesta anual del distrito está disponible en la página web de los Programas Federales del distrito
- Las reuniones de entrada de los padres en todo el distrito se celebrarán en múltiples momentos y en múltiples lugares en la primavera
- El Departamento de Programas Federales puede ser contactado al número 706-826-1000

Los padres serán notificados a través de la escuela y el sitio web del distrito, ShoutPoint, notificaciones en la escuela, anuncios en eventos para padres y en la comunidad sobre estas oportunidades a medida que se programen. Se proporcionan formularios de retroalimentación en línea, así como en las escuelas y en la comunidad, dando a los padres la oportunidad de compartir sus opiniones y sugerencias sobre el uso de los fondos del Título I, el programa de participación de padres y familias del Título I de su escuela, el pacto entre la escuela y la familia, el plan de participación de padres y familias de su escuela y el plan de participación de padres y familias del distrito.



Capacidad de fomento de los padres, de la escuela y el personal

La RCSS construirá la capacidad de los padres y la escuela/personal para fortalecer la participación de los padres y las familias en todo el distrito.

Capacidad de los padres

- Las escuelas educarán a los padres en la comprensión de las normas académicas del Estado, el plan de estudios, el seguimiento del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas como los hitos de Georgia y las pruebas de fin de curso.
- El personal de la escuela enseñará a los padres a través de talleres para padres durante el año escolar FY21 en varios sitios. Los temas pueden incluir la mejora de la disciplina y la comunicación, la asistencia, cómo el desarrollo del cerebro afecta al comportamiento de los niños y a la toma de decisiones, cómo criar a un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden utilizar para el éxito escolar inmediato, y la prevención del uso del tabaco, el alcohol y las drogas.
- El personal de la escuela ofrecerá talleres para padres sobre temas sugeridos por los padres, como estrategias de lectura en casa, consejos para la tarea y utilización de recursos comunitarios. Los programas se llevarán a cabo para los padres que tienen hijos en transición de preescolar a jardín de infantes, de escuela media a escuela secundaria, y de escuela secundaria a educación post secundaria para ayudar a los padres a preparar a esos estudiantes para sus próximos pasos en la educación.
- La RCSS coordinará las páginas de los sitios web del distrito y de la escuela que contendrán recursos y materiales, incluyendo guías para padres, guías de estudio y evaluaciones de práctica para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos en casa. Se pondrán copias de estos materiales a disposición de todas las escuelas de Título I en el centro para padres o en la oficina de orientación para aquellas familias que puedan tener un acceso limitado a Internet. Los recursos estarán disponibles en español cuando se necesiten.

Capacidad del personal

- Se capacitará al personal de las escuelas para que eduque a los padres en la comprensión de las normas académicas del Estado, el programa de estudios de las escuelas, la supervisión del progreso de los estudiantes y las evaluaciones normalizadas, como los hitos de Georgia y las pruebas de fin de curso. Otros temas pueden incluir la mejora de la disciplina y la comunicación, la asistencia, la forma en que el desarrollo del cerebro afecta al comportamiento y la toma de decisiones de los niños, la crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden utilizar para el éxito escolar inmediato y la prevención del uso de tabaco, alcohol y drogas.
- El personal de los programas federales trabajará con el personal para asegurar que los padres reciban la información de múltiples maneras, tales como sitio web, distribución de volantes, Shoutpoint, textos, llamadas telefónicas, y puestos de marquesina, y que la información esté en un lenguaje y formato que los padres puedan entender.
- Los directores y sus equipos de liderazgo recibirán capacitación para aprender estrategias para aumentar la participación de los padres y las familias, (para incluir la capacitación sobre la importancia de los seis "deberes"), para planificar actividades para los padres y las familias a lo largo del año escolar 2020-2021, y para discutir formas de mejorar la comunicación entre la escuela y las familias/comunidad.

Accesibilidad

En el cumplimiento de los requisitos de participación de los padres y la familia establecidos por la Sección 1116 de la ESSA, el director del Título I se comunicará y colaborará con los servicios estudiantiles, el Título III, la educación especial y las oficinas de los planes de estudio para garantizar plenas oportunidades de participación de los padres con un dominio limitado del inglés, los padres con discapacidades y los padres de niños migratorios, incluyendo el suministro de información y los informes escolares en un idioma que los padres puedan entender.

Adopción

Este plan de participación de padres y familias en todo el distrito ha sido desarrollado conjuntamente y acordado con los padres y familiares de los niños que participan en los programas del Título I, Parte A, como lo demuestra la colaboración de los padres, la escuela y el personal del distrito a través de las reuniones de padres y la encuesta.

Este plan fue adoptado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond el 30 de junio de 2020 y estará en vigor para el año escolar académico 2020-2021. El distrito escolar distribuirá este plan de múltiples maneras a todos los padres de los niños participantes del Título I, Parte A en o antes del 31 de octubre de 2020.

¡Involúcrese!

Evento	Fecha	Hora	Ubicación
Jornada de Inscripción de la Escuela Primaria	31 de julio de 2020	12:00p.m.-6:00 p.m.	Escuelas primarias, K-8
Jornada de Inscripción de la Escuela secundaria	31 de julio de 2020	12:00p.m.-6:00 p.m.	Escuelas secundarias
Jornada de Inscripción de Escuela preparatorias	31 de julio de 2020	12:00p.m.-6:00 p.m.	Escuelas preparatorias
Primer día de clases	3 de agosto de 2020	Ver el sitio web de la escuela	Primaria K-8, Secundaria, Preparatoria
Reunión anual del distrito del Título I	17 de septiembre de 2020	9:00 a.m.-11:00 a.m.	Centro de Éxito
Conferencias de padres de primaria	8 de octubre de 2020	Por medio de cita	Escuelas primarias
Conferencias de padres de escuela primarias	11 de marzo de 2021	Por medio de cita	Escuelas primarias

Gracias, padres del Sistema Escolar del Condado de Richmond, familias y comunidad escolar, por sus valiosas aportaciones que ayudaron a desarrollar conjuntamente este Plan de Participación de Padres y Familias. Mantenerse involucrado en la educación de su hijo y en el proceso de toma de decisiones para las escuelas y el Sistema es vital para nuestro éxito. Si en cualquier momento durante el año usted tiene comentarios adicionales o retroalimentación con respecto a este plan u otros asuntos relacionados con su escuela y los programas de participación de padres y familias del Sistema, siéntase libre de contactar al Departamento de Programas Federales por teléfono, correo electrónico o enviando por correo el formulario que aparece a continuación. Esperamos conocerlos en nuestra próxima reunión de participación de los interesados en la primavera.

Comentarios de las partes interesadas

Por favor, póngase en contacto conmigo en relación con mi inquietud/comentario.

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Nombre _____ *(Favor letra de imprenta.)*

Soy un padre miembro de familia miembro del personal de la escuela miembro de la comunidad.

Mi hijo asiste a _____ ES MS HS *(marque)*

Fecha: _____

Departamento de Programas Federales, 864 Broad Street, Augusta, GA 30901 706-826-1000

CONDADO DE RICHMOND



JUNTA DE EDUCACIÓN

864 Broad Street – 4^{to} Piso
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

Sr. James V. Atkins, Jr.
Presidente de la Junta

Dr. Kenneth Bradshaw
Superintendente

Mrs. Venus Cain
Vicepresidenta de la Junta

Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales

1 de junio de 2020

Estimados padres:

En cumplimiento de los requisitos de la ley sobre el éxito de los estudiantes, el Sistema Escolar del Condado de Richmond desea informarle de que puede solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros y/o paraprofesionales de su estudiante. La siguiente información puede ser solicitada:

- Si el profesor del estudiante:
 - ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el profesor imparte la instrucción;
 - está enseñando en estado de emergencia u otro estado provisional por el cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales, y si es así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información sobre las calificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo, por favor contacte al director de la escuela de su hijo.

Atentamente,

Kenneth Bradshaw, Ed.D.
Superintendente de Escuelas

MUESTRA de notificación de derecho a la información

Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales

[Colocar el membrete de la escuela o de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés)]

Fecha: **[Escribir día/mes/año]**

Estimados padres:

Conforme a los requisitos de la Ley para que todos los alumnos tengan éxito, a la **[Escribir nombre de la escuela o de la LEA]** le gustaría comunicarles que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del (de los) maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo/a. Puede solicitarse la siguiente información:

- Si el maestro del alumno:
 - ha cumplido con la calificación y los requisitos para la licencia del Estado para los niveles del grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
 - está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos para la licencia ni la calificación del Estado y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.

- Si son paraprofesionales los que le brindan servicios al alumno y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo/a, comuníquese con **[Escribir título de la persona designada por el director o la LEA]**, al **[Escribir número de teléfono]**.

Saludos cordiales,

Firmar

[Escribir nombre en letras de molde]

[Escribir título de la persona designada por el director/la LEA]

Traducción al español:

- La traducción al español fue preparada por Carmazzi Global Solutions.

EJEMPLO – Notificación de derecho a conocer

Orientación para la preparación de la notificación requerida en virtud de la sección 1112 de la ESSA: El derecho de los padres a solicitar las calificaciones de un maestro y un paraprofesional

De acuerdo con la Ley de Éxito Estudiantil (ESSA) de 2015, todas las LEA deben notificar a los padres al comienzo de cada año escolar (o en el momento de la matriculación del estudiante) de su "Derecho a conocer" las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales de su estudiante.

Requisitos relativos al contenido de la notificación

- Las notificaciones de la LEA **DEBEN** utilizar el lenguaje de la ley.

En cumplimiento de los requisitos de la Ley de Todo Estudiante Exitoso, los padres pueden solicitar la siguiente información:

- 1. Si el profesor del estudiante—*
 - ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el profesor imparte la instrucción;*
 - está enseñando en estado de emergencia u otro estado provisional por el cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y,*
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.*
- 2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus calificaciones.*

- En Georgia, las notificaciones deben realizarse en un plazo de 30 días naturales a partir del inicio de la escuela o de la inscripción.
 - A efectos de verificación, las notificaciones deben contener el mes/año de la difusión o, si se incluyen en otro documento, el documento primario debe contener una fecha. O, si el documento primario no tiene fecha, los registros también pueden incluir documentación complementaria que contenga el mes/año de difusión de la notificación.
 - Para propósitos de verificación, el nombre de la LEA y/o la escuela debe ser incluido.
- En Georgia, las LEA están obligadas a notificar a los padres en todas las escuelas o programas de la LEA.
- Las respuestas a las solicitudes deben proporcionarse de manera oportuna.
- Mantener registros de las notificaciones anuales de todas las escuelas o programas de la LEA.

Prácticas óptimas para la notificación

La ESSA no prescribe el método exacto de difusión de las notificaciones. En Georgia, se consideran las siguientes prácticas óptimas para la notificación a los padres:

- Elaborar procedimientos escritos para el cumplimiento, que incluyan un calendario y una persona, por cargo, responsable de verificar el contenido de la notificación, verificar la difusión de la notificación y mantener la documentación de la misma.
- Notificar a los padres en múltiples formatos para asegurar que todos los padres tengan la oportunidad de recibir la información. Esto puede incluir, pero no se limita a, un LEA o manual escolar, una carta enviada a casa, inclusión en un boletín o folleto, publicación en un sitio web, y/o un correo electrónico de toda la escuela.
- Notificar a los padres, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender.
- Asegurar que la notificación incluya el nombre de la escuela/programa/LEA y un punto de contacto por posición.

Matriz de Disciplina Estatal (con posibles violaciones de las normas del RCBOE correspondientes)

Tipo de incidente SR		Definición Federal / General NCES	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
(00) Continuación del incidente	<i>Definición</i>	<i>Se ha producido un evento con múltiples acciones para un solo incidente.</i>			
	<i>Ejemplos</i>				
(01) Alcohol Regla de la RCBOE: 7(A)	<i>Definición</i>	<i>Violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión, bebidas o sustancias representadas como alcohol. Los estudiantes que estén bajo la influencia alcohólica o el consumo de alcohol intoxicante pueden ser incluidos si resulta en una acción disciplinaria</i>	Posesión involuntaria de alcohol	Bajo la influencia del alcohol sin posesión	<i>La violación de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, la venta, la compra, el transporte, la posesión o el consumo de bebidas alcohólicas o de sustancias representadas como el alcohol</i>
	<i>Ejemplos</i>				
(02) Incendio provocado Reglas de la RCBOE: 1(c), 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Daño ilegal e intencional o intento de daño a cualquier propiedad real o personal por fuego o dispositivos incendiarios. (Nota: La posesión de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe ser reportada como "Posesión de artículos no aprobados". El uso de tales artículos debe ser reportado como Incendio Premeditado.)</i>	N/A	Intento de cometer un incendio provocado o el uso de fósforos, encendedores o dispositivos incendiarios en la escuela; incluye pero no se limita al uso de fuegos artificiales	Daños intencionales como resultado de una actividad incendiaria o del uso de un dispositivo incendiario
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Incluye pero no se limita a los incendios de basureros sin daño a la propiedad de la escuela	Incluye, pero no se limita a, prender fuego a la propiedad de la escuela
(03) Agresión Reglas de la RCBOE: 4(A) - Personal 4(B) - Personal 5(A) - Estudiantes *Consulte 44 para profesores	<i>Definición</i>	<i>Tocar o golpear a otra persona intencionalmente para causar daño corporal. (Nota: La diferencia clave entre la agresión y la lucha es que la lucha implica la participación mutua.)</i>	Ataque físico intencional con la intención de causar daño corporal que no resulte en lesiones corporales	Ataque físico intencional con la intención de causar daño corporal que resulte en lesiones corporales leves o moderadas	Ataque físico intencional con la intención de causar daños corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque físico al personal de la escuela; el ataque físico a los maestros debe ser reportado como Violencia contra un Maestro (44). El Nivel 3 puede ser usado para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre la agresión tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye pero no se limita a empujar, golpear, patear, presionar, pellizcar, abofetear, y otros enfrentamientos físicos intencionales	Incluye, entre otras cosas, empujar, golpear, patear, apretar, abofetear y otras confrontaciones físicas que resulten en lesiones leves o moderadas.	Incluye pero no se limita a asfixiar, empujar, golpear, patear, apretar, abofetear y otras confrontaciones físicas que resulten en lesiones graves; Incluye cualquier ataque físico al personal de la escuela; incluye incidentes lo suficientemente graves como para justificar el llamar a la policía o a la seguridad
(04) Irrupción y entrada forzada – Robo Reglas de la RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>La entrada a la fuerza ilegal o no autorizada en un edificio o vehículo escolar (con o sin intención de cometer un robo). (Nota: La diferencia clave entre invasión y robo con intrusión es que la invasión no incluye la entrada por la fuerza en el edificio de la escuela).</i>	N/A	N/A	<i>La entrada a la fuerza ilegal o no autorizada en un edificio o vehículo escolar (con o sin intención de cometer un robo))</i>
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	

(05) Intrusión en la computadora Regla de la RCBOE: 1(r)	<i>Definición</i>	<i>El uso de una computadora de la escuela para cualquier otra cosa que no sea el propósito de instrucción o el uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar o causar de alguna manera el mal funcionamiento de la computadora, red, programa(s) o datos</i>	N/A	El uso no autorizado de la computadora de la escuela para cualquier otra cosa que no sea el propósito de la instrucción	El uso no autorizado de una computadora o red informática con la intención de suprimir, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o causar de alguna manera el mal funcionamiento de la computadora, la red, los programas o los datos; incluye la divulgación de un número, código, contraseña u otro medio de acceso a las computadoras de la escuela o a la red informática del sistema escolar sin la debida autorización.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Ver arriba. Incluye, pero no se limita al uso indebido de la computadora, el uso de la computadora para ver o enviar material inapropiado y la violación de la política de uso de la computadora de la escuela	Consulte arriba. Incluye pero no se limita a la piratería informática.
(06) Conducta desordenada Reglas de la RCBOE: 1(a) - 1(v), 19, 20 (recurrente) & 32 (Consulte Nivel 3)	<i>Definición</i>	<i>Todo acto que perturbe sustancialmente la realización ordenada de una función escolar, que perturbe sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado o que suponga una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas. (Incluye comportamientos perturbadores en los autobuses escolares)</i>	Creación o contribución a una perturbación moderada que perturbe sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar pero que no suponga una amenaza para la salud o la seguridad de los demás	Creación o contribución a una perturbación grave que perturbe sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar pero que no suponga una amenaza para la salud o la seguridad de los demás; puede representar una acción repetida	Creación o contribución a una perturbación grave que perturbe sustancialmente el entorno escolar o suponga una amenaza para la salud y la seguridad de los demás. El Nivel 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política de la escuela sobre conducta desordenada tres o más veces durante el mismo año escolar
	<i>Ejemplos</i>		Incluye pero no se limita a la mala conducta general en el autobús, escupir en la propiedad o las personas, fomentar el comportamiento perturbador	Incluye pero no se limita a la mala conducta general en el autobús, escupir en la propiedad o las personas, fomentar el comportamiento perturbador	Incluye pero no se limita al comportamiento perturbador en el autobús escolar, el mal comportamiento durante un simulacro de incendio u otro ejercicio de seguridad
(07) Drogas, excepto el alcohol y tabaco Reglas de la RCBOE: 7(B)(1), 7(B)(2)	<i>Definición</i>	<i>El uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilícitos de cualquier droga o estupefaciente controlado, o equipo o dispositivos utilizados para preparar o utilizar drogas o estupefacientes; o cualquier medicamento prescrito a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela</i>	Posesión involuntaria de medicamentos con o sin receta. No incluye la posesión de narcóticos o de cualquier droga ilegal	Cualquier medicamento prescrito a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela	Uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilícitos de cualquier droga o estupefaciente controlado, o equipo o dispositivos utilizados para preparar o utilizar drogas o estupefacientes
	<i>Ejemplos</i>		Consulte arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada correctamente de conformidad con la O.C.G.A. 20-2-776	Consulte arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada correctamente de conformidad con la O.C.G.A. 20-2-776	Consulte arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada correctamente de conformidad con la O.C.G.A. 20-2-776

(08) Lucha Regla de la RCBOE: 5(A)	<i>Definición</i>	<i>La participación mutua en una lucha que implique violencia física en la que no haya un atacante principal y la intención de hacer daño (Nota: La diferencia clave entre la lucha y la agresión es que la lucha implica la participación mutua.)</i>	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño, sin que se produzcan lesiones corporales.	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño resultando en lesiones corporales leves o moderadas	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño, resultando en graves lesiones corporales. El Nivel 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política de la escuela de pelear tres o más veces durante el mismo año escolar
	<i>Ejemplos</i>		Sin lesiones	Las lesiones leves o moderadas pueden incluir, entre otras, rasguños, narices sangrantes, moretones, ojos morados y otras marcas en el cuerpo	Los repetidos enfrentamientos físicos que dan lugar a lesiones graves que requieren atención médica
(09) Homicidio Regla de la RCBOE: 32	<i>Definición</i>	<i>El asesinato de un ser humano por otro</i>	N/A	N/A	Matar a un ser humano
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye pero no se limita a disparar, apuñalar, asfixiar, apalear, etc.
(10) Secuestro Regla de la RCBOE: 32	<i>Definición</i>	<i>El secuestro, transporte y/o detención ilegal y forzosa de una persona contra su voluntad</i>	N/A	N/A	El secuestro, transporte y/o detención ilegal y forzosa de una persona contra su voluntad.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Consulte arriba
(11) Latrocinio / Hurto Reglas de la RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>La apropiación ilícita de bienes pertenecientes a otra persona o entidad (por ejemplo, la escuela) sin amenazas, violencia o daños corporales. (Nota: La diferencia clave entre el latrocinio/hurto y el robo es que la amenaza de daño físico o daño físico real está involucrada en un robo.)</i>	La toma ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor entre \$25 y \$100	La toma ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor entre \$100 y \$250	La toma ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor superior a 250 dólares. El nivel 3 puede ser usado para estudiantes que violen la política de la escuela sobre latrocinio/robo tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye pero no se limita a hurto por toma, hurto por recepción de propiedad robada, y hurto por engaño	Incluye pero no se limita a hurto por toma, hurto por recepción de propiedad robada, y hurto por engaño	Incluye pero no se limita a hurto por toma, hurto por recepción de propiedad robada, y hurto por engaño
(12) Hurto de vehículos de motor Reglas de la RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Hurto o intento de hurto de cualquier vehículo de motor</i>	N/A	N/A	Hurto o intento de hurto de cualquier vehículo de motor
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye pero no se limita a autos, camiones, ATVs, carros de golf, etc.
(13) Robo Reglas de la RCBOE: 2 y 3 + amenaza: 1(d), 1(i), 1(k) 4(A), 5(A)	<i>Definición</i>	<i>La toma o el intento de toma de cualquier cosa de valor que pertenezca a otra persona u organización en circunstancias de confrontación mediante la fuerza o la amenaza de la fuerza o la violencia y/o poniendo a la víctima en el temor. (Nota: La diferencia clave entre el robo y el latrocinio/hurto es que la amenaza de daño físico o daño físico real está involucrada en un robo)</i>	N/A	Robo con el uso de un arma	Robo con el uso de un arma

	<i>Ejemplos</i>		N/A	Tomar algo por la fuerza o la amenaza de la fuerza	Las armas pueden incluir pero no se limitan a pistolas, cuchillos, palos, hojas de afeitar, etc.
--	-----------------	--	-----	--	--

(14) Agresión sexual Reglas de la RCBOE: 8(A), 8(B)	<i>Definición</i>	<i>Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona ya sea a través del contacto humano o usando un objeto por la fuerza o contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento</i>	N/A	N/A	Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona ya sea a través del contacto humano o usando un objeto por la fuerza o contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, entre otras cosas, la violación, las caricias, el abuso de menores, las libertades indecentes y la sodomía.
(15) Acoso sexual Reglas de la RCBOE: 8(A), 8(B)	<i>Definición</i>	<i>Insinuaciones sexuales no físicas y no deseadas, gestos lascivos o conducta verbal o comunicación de naturaleza sexual; solicitudes de favores sexuales; acoso basado en el género que crea un ambiente educativo o laboral intimidatorio, hostil u ofensivo</i>	Comentarios que perpetúan los estereotipos de género o chistes sugestivos que no están dirigidos a individuos específicos	Comentarios que perpetúan los estereotipos de género, bromas sugestivas o gestos lascivos dirigidos a individuos o grupos de individuos específicos	Insinuaciones sexuales físicas o no físicas; solicitudes de favores sexuales; el Nivel 3 puede ser utilizado para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre el acoso sexual tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye pero no se limita a comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugestivas	Incluye, entre otras cosas, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugestivas; miradas lascivas	Consulte arriba
(16) Delitos Sexuales Reglas de la RCBOE: 8(A), 8(B), 1(l), 1(r), 1(u)	<i>Definición</i>	<i>Comportamiento sexual ilegal, contacto sexual sin fuerza o amenaza de fuerza, o posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consentido</i>	Contacto físico inapropiado basado en la sexualidad, incluyendo pero no limitado a manoseo en público, contacto corporal inapropiado o cualquier otro contacto sexual no cubierto en los niveles 2 o 3	Comportamiento inapropiado basado en el sexo, incluyendo pero no limitado a sexting, comportamiento lascivo, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados	Participar en actividades sexuales en los terrenos de la escuela o durante las actividades escolares
	<i>Ejemplos</i>		Manoseos en público o contacto corporal inapropiado	Sexting; comportamiento lascivo, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados	Penetración oral, anal o vaginal; proxenetismo; prostitución; exposición indecente de partes privadas del cuerpo
(17) Amenaza / Intimidación Reglas de la RCBOE: 1(d), 1(i), 1(k), 1(r), 1(v) Ver 1(B) 4(A) si es del personal 5(A) si es estudiante	<i>Definición</i>	<i>Cualquier amenaza a través de un lenguaje o acto escrito o verbal que cree un temor de daño y/o transmita una expresión seria de intención de daño o violencia sin exhibir un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real</i>	N/A	Amenaza física, verbal o electrónica que crea temor de daño sin exhibir un arma o someter a las víctimas a un ataque físico	Amenaza física, verbal o electrónica en toda la escuela que crea temor de daño sin exhibir un arma o someter a las víctimas a un ataque físico; Nota: Los estudiantes que muestran un patrón de comportamiento tan severo, persistente o dominante que tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazando el ambiente educativo, o causando un daño físico sustancial, amenaza de daño o visiblemente daño corporal puede ser codificado como intimidación.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Amenazas físicas, verbales o electrónicas	Incluye, pero no se limita a, amenazas de bomba o a la activación no autorizada de la alarma de incendios.

(18) Tabaco Regla de la RCBOE: 15	<i>Definición</i>	<i>Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela.</i>	Posesión involuntaria de productos de tabaco	Uso o posesión consciente de productos de tabaco	Distribución y/o venta de productos de tabaco; el Nivel 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política de la escuela sobre el tabaco tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>	<i>No incluye los dispositivos electrónicos para fumar; Ver (42) Dispositivo electrónico para fumar</i>	Posesión involuntaria de productos de tabaco en la propiedad de la escuela	El uso o la posesión intencional de productos de tabaco en la propiedad de la escuela	Distribución y/o venta de productos de tabaco en la propiedad de la escuela
(19) Intrusión Reglas de la RCBOE: 1(q), 9, 23	<i>Definición</i>	<i>Entrar o permanecer en un campus de una escuela pública o en una instalación de la junta escolar sin autorización o invitación y sin un propósito legal de entrada. (Nota: La diferencia clave entre intrusión y entrada forzada es que la intrusión no incluye la entrada por la fuerza en el edificio de la escuela.)</i>	N/A	Entrar o permanecer en el recinto o instalaciones de la escuela sin autorización y sin un propósito legal	Entrar o permanecer en el recinto o instalaciones de la escuela sin autorización y sin un propósito legal. Negarse a salir del recinto escolar después de una solicitud del personal de la escuela; el Nivel 3 puede ser utilizado para los estudiantes que violan la política de la escuela al entrar en el recinto tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Consulte arriba	Consulte arriba
(20) Vandalismo Reglas de la RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>La destrucción, daño o desfiguración intencional y/o maliciosa de propiedad pública o privada sin consentimiento</i>	N/A	Participar en la destrucción, daño o desfiguración menor de la propiedad escolar o privada sin permiso	La participación en la destrucción, daño o desfiguración intencional o maliciosa de la propiedad de la escuela o de la propiedad privada sin permiso; el Nivel 3 puede ser utilizado para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre el vandalismo tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>			Consulte arriba	Consulte arriba
(22) Armas – Cuchillo Regla de la RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>La posesión, uso o intención de usar cualquier tipo de cuchillo</i>	Posesión involuntaria de un cuchillo o un artículo parecido a un cuchillo sin intención de dañar o intimidar	Posesión intencional de un cuchillo o un artículo parecido a un cuchillo sin intención de dañar o intimidar	Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o un artículo parecido a un cuchillo con la intención de dañar o intimidar
	<i>Ejemplos</i>		Posesión involuntaria de un cuchillo o un artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela sin la intención de dañar o intimidar	Posesión involuntaria de un cuchillo o un artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela sin la intención de dañar o intimidar	Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o un artículo parecido a un cuchillo en la propiedad de la escuela con la intención de dañar o intimidar
(23) Armas – Otro Reglas de la RCBOE: 1(d), 6	<i>Definición</i>	<i>La posesión, el uso o la intención de usar cualquier instrumento u objeto que se utilice o se pretenda utilizar de manera que pueda causar daños corporales (no incluye cuchillos o armas de fuego)</i>	N/A	Posesión involuntaria de un arma, que no sea un cuchillo o un arma de fuego, o un símil de un arma que pueda producir daños corporales o temor de daño	La posesión y/o el uso intencional de cualquier arma, que no sea un cuchillo o un arma de fuego, de manera que pueda producir daño corporal o temor de daño
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Incluye pero no se limita a hojas de afeitar, navajas de borde recto, nudillos de latón, cachiporras, bates, palos, mangos de monjas, estrellas de lanzamiento, pistolas aturdidoras, pistolas de electrochoque, etc.	Incluye pero no se limita a hojas de afeitar, navajas de borde recto, nudillos de latón, cachiporras, bates, palos, mangos de monjas, estrellas de lanzamiento, pistolas aturdidoras, pistolas de electrochoque, etc.

(24) Otro incidente para una acción disciplinaria reportada por el Estado Reglas de la RCBOE: 1(n), 1(s), 16, 18, 19, 21	<i>Definición</i>	<i>Cualquier otro incidente disciplinario por el que se administre a un estudiante castigo corporal, detención, suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión, suspensión por viajar en autobús, asignación a una escuela alternativa, remisión a un tribunal o a las autoridades del sistema de menores, o expulsión de la clase a petición del profesor (de acuerdo con O.C.G.A. 20-2-738)</i>	<i>Cualquier otro incidente disciplinario por el que se administre a un estudiante castigo corporal, detención, suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión, suspensión por viajar en autobús, asignación a una escuela alternativa, remisión a un tribunal o a las autoridades del sistema de menores, o expulsión de la clase a petición del profesor (de acuerdo con O.C.G.A. 20-2-738)</i>	El nivel 2 debe utilizarse para los estudiantes que muestren un patrón de violación de las políticas escolares locales que no figuren entre los tipos de incidentes del estado.	N/A
	<i>Ejemplos</i>			Incluye pero no se limita a violaciones de estacionamiento, etc.	N/A
(25) Armas – Arma corta Regla de la RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>Posesión de un arma de fuego de corto calibre y diseñada para ser sostenida y disparada con el uso de una sola mano; y cualquier combinación de partes a partir de las cuales se puede ensamblar un arma de fuego descrita anteriormente. NOTA: Esta definición no se aplica a artículos como las pistolas de juguete, las pistolas de casco, las pistolas de aire comprimido y las pistolas de perdigones. [De acuerdo con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]</i>	N/A	N/A	La posesión o el uso intencional o no intencional de un arma de fuego de manera que pueda producir daño corporal o temor de daño
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	pistolas o revólveres
(26) Armas – Rifle/Escopeta Regla de la RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>El término "rifle" significa un arma diseñada o rediseñada, fabricada o rehecha, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o rehecha para utilizar la energía de un explosivo para disparar un solo proyectil a través de un orificio de rifle para cada tirón del gatillo. El término "escopeta" se entiende un arma diseñada o rediseñada, fabricada o rehecha y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o rehecha para utilizar la energía de un explosivo para disparar a través de un cañón liso ya sea un número de balas o un solo proyectil por cada tiro del gatillo. [De acuerdo con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]</i>	N/A	N/A	La posesión o el uso intencional o no intencional de un rifle o una escopeta de manera que pueda producir daños corporales o temor a los daños
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	rifles, escopetas

(27) Lesiones corporales graves Reglas de la RCBOE: 4(B) - Personal 5(A) - Estudiante	<i>Definición</i>	<i>Por "lesiones corporales graves" se entiende las lesiones corporales que entrañan un riesgo sustancial de muerte o de desfiguración evidente y prolongada, o la pérdida o el menoscabo prolongado de la función de un miembro del cuerpo, un órgano o una facultad mental.</i>	N/A	N/A	Infligir "daños corporales" que desmiembran, desfiguran, causan la pérdida permanente de una extremidad o de la función de un órgano y provocan un riesgo sustancial de muerte
	<i>Ejemplos</i>				Cualquier comportamiento que desmiembra, desfigura, causa la pérdida permanente de una extremidad o función de un órgano y causa un riesgo sustancial de muerte
(28) Otras armas de fuego Reglas de la RCBOE: 1(d), 6	<i>Definición</i>	<i>Armas de fuego que no sean pistolas, rifles o escopetas como se define en 18 USC 921. Incluye cualquier arma (incluida la pistola encendida) que se diseñe o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el armazón o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier amortiguador o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluye cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (es decir, bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulse un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, o que pueda convertirse fácilmente en tal, y que tenga un cañón con un diámetro interior de más de ½ pulgadas; cualquier combinación o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye las pistolas de juguete, pistolas de casco, pistolas de balines, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de clase C). De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]</i>	N/A	N/A	Posesión o uso intencional o no intencional de cualquier arma de fuego que no sea un rifle, una escopeta o una pistola (incluidas las pistolas automáticas) y cualquier otro dispositivo destructivo que incluya explosivos
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye cualquier arma (incluyendo la pistola de arranque) que será o está diseñada o puede ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el armazón o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier amortiguador o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluye cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (es decir, bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulse un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, o que pueda convertirse fácilmente en tal, y que tenga un cañón con un diámetro interior de más de ½ pulgadas; cualquier combinación o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye las pistolas de juguete, pistolas de casco, pistolas de balines, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de clase C). De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]

(29) Intimidación Regla de la RCBOE: 5(B)	<i>Definición</i>	<i>Comportamiento, que puede incluir actos escritos, verbales o físicos, o a través de una computadora, sistema de computadoras, red de computadoras u otra tecnología electrónica que ocurra en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las paradas designadas del autobús escolar o en las funciones relacionadas con la escuela, que sea tan grave, persistente o generalizado que tenga el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar un daño físico sustancial o un daño corporal visible</i>	Primera infracción de acoso, según se define en el Código de Georgia, sección 20-2-751.4	Segunda infracción de acoso, según se define en el Código de Georgia, sección 20-2-751.4	Actos repetidos, como se define en la Sección 20-2-751.4 del Código de Georgia, que ocurran en propiedad de la escuela o en posesión de la escuela y que sean un intento o una amenaza voluntariosa de infligir daño, o medios aparentes para hacerlo, cualquier despliegue de fuerza que haga temer a la víctima un daño, cualquier acto escrito, verbal o físico que amenace, acose o intimide; que cause daño físico a otra persona; que interfiera con la educación de un estudiante; que intimide o amenace de manera tan severa y generalizada el entorno educativo.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otras cosas, bromas no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coacción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o utilización de cualquier tipo de medios electrónicos para acosar o intimidar	Incluye, entre otras cosas, bromas no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coacción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de equipos electrónicos en la propiedad escolar o uso de equipos escolares para acosar o intimidar	Incluye, entre otras cosas, bromas no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coacción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de equipos electrónicos en la propiedad escolar o uso de equipos escolares para acosar o intimidar
(30) Otro – En relación a la asistencia Reglas de la RCBOE: 10, 11, 12, 13	<i>Definición</i>	<i>Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas sin excusa; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias</i>	Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas sin excusa; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias	N/A	N/A
	<i>Ejemplos</i>		Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas sin excusa; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias	N/A	N/A

(31) Otro – Violaciones al código de vestimenta Regla de la RCBOE: 14	<i>Definición</i>	<i>Violación del código de vestimenta escolar que incluye normas para la vestimenta escolar apropiada</i>	Ropa no invasiva y no sugerente, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal.	Ropa invasiva o sugerente, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal.	Ropa invasiva o sugerente, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal. El Nivel 3 puede ser usado para los estudiantes que violen la política del código de vestimenta de la escuela tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		De acuerdo con los códigos de vestimenta locales, las violaciones del código de vestimenta para el Nivel 1 pueden incluir, entre otras cosas, pies descalzos, pantalones, pantalones sueltos, pantalones cortos usados por debajo del nivel de la cintura, sin cinturón, ropa excesivamente holgada o ajustada, faldas o pantalones cortos más cortos que la mitad del muslo, gafas de sol usadas dentro del edificio, sombreros, gorras, capuchas, bandas para el sudor y pañuelos u otro tipo de prendas para la cabeza usadas dentro del edificio escolar.	De acuerdo con los códigos de vestimenta locales, las violaciones del código de vestimenta para el Nivel 2 pueden incluir pero no son limitado a la representación de la blasfemia, la vulgaridad, obscenidad o violencia; promover el uso o abuso del tabaco, el alcohol o las drogas; crea un amenaza para la salud y la seguridad de otros estudiantes; crea un riesgo significativo al ambiente de la escuela; ropa usada de tal manera que revelan la ropa interior, el escote o la piel desnuda; tirantes de espagueti, tops sin tirantes, tops con atados al cuello, prendas transparentes o de malla u otros ropa que es físicamente reveladora, provocativa o contiene comentarios sexualmente sugestivos	El Nivel 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política del código de vestimenta de la escuela tres o más veces durante el mismo año escolar.
(32) Deshonestidad académica Reglas de la RCBOE: 1(m), 1(t)	<i>Definición</i>	Recibir o proporcionar asistencia no autorizada en proyectos de clase, tareas o exámenes	Recibir o proporcionar intencionadamente asistencia no autorizada en proyectos, evaluaciones y tareas de clase	El plagio intencional o el engaño en una tarea o proyecto de clase menor	El plagio intencional o el engaño en un examen importante, una evaluación o un proyecto a nivel estatal o la falsificación de registros escolares (incluyendo la alteración de los mismos)
	<i>Ejemplos</i>		Puede incluir, pero no se limita a no citar las fuentes	Incluye pero no se limita a la deshonestidad intencional en proyectos menores de clase, asignaciones, tareas, etc.	Incluye pero no se limita a hacer trampa en los principales exámenes, evaluaciones estatales u otros trabajos académicos exigidos por el estado; incluye la falsificación de los registros escolares; la alteración; el Nivel 3 puede ser utilizado para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre la deshonestidad académica tres o más veces durante el mismo año escolar.
(33) Otro - Incivilidad de los estudiantes Reglas de la RCBOE: 1(e), 1(f), 1(g), 1(h), 1(i), 1(j), 1(k), 1(r), 1(u), 4(A), 4(C), 5(A), 5(B), 9, 20	<i>Definición</i>	Insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal u otros estudiantes; incluye pero no se limita a la negativa a seguir las instrucciones de los miembros del personal de la escuela, el uso de lenguaje vulgar o inapropiado y la tergiversación de la verdad	El incumplimiento de las instrucciones o el uso inadvertido de un lenguaje inapropiado.	La insubordinación flagrante o el uso de lenguaje inapropiado dirigido a el personal de la escuela o los compañeros; la tergiversación intencional de la verdad	Insubordinación flagrante y repetida o tergiversación intencional de la verdad; El nivel 3 debe ser usado para los estudiantes que muestran un patrón de violación de la política de la escuela relacionada con la incivilidad de los estudiantes.
	<i>Ejemplos</i>		Puede incluir, pero no se limita a la falta de respeto general al personal de la escuela o a los estudiantes; blasfemia; incumplimiento de las instrucciones	Lenguaje profano u obsceno dirigido al personal de la escuela; emitir informes falsos sobre otros estudiantes; insubordinación	Emitir informes falsos sobre el personal de la escuela; el Nivel 3 puede ser utilizado para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre la incivilidad de los estudiantes tres o más veces durante el mismo año escolar.

(34) Otro - Posesión de artículos no aprobados Reglas de la RCBOE: 1(d), 1(i), 1(l), 1(p), 1(r), 6	<i>Definición</i>	El uso o la posesión de cualquier artículo no autorizado que perturbe el ambiente escolar. (<i>Nota: El uso de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe ser codificado como Incendio Premeditado.</i>)	La posesión de cualquier artículo no autorizado. No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan ser interpretados como peligrosos	El uso de cualquier artículo no autorizado (es decir, juguetes, dispositivos móviles o aparatos). No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan ser interpretados como peligrosos	El uso o posesión de artículos no autorizados, incluyendo pero no limitado a pistolas de juguete u otros artículos que pueden ser interpretados como peligrosos o dañinos para el entorno de aprendizaje; incluye la posesión de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales. El uso de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales debe ser codificado como Incendio Premeditado; El Nivel 3 debe ser usado para los estudiantes que muestran un patrón de violación de la política de la escuela relacionada con artículos no aprobados.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, pero no se limita a la posesión de juguetes, dispositivos móviles, aparatos, artículos personales, chicles, caramelos, etc.; incluye la posesión de aerosol de pimienta.	Incluye, entre otras cosas, el uso de juguetes, dispositivos móviles, aparatos, artículos personales, etc.; incluye el uso de aerosol de pimienta sin causar daños.	Incluye pero no se limita a fósforos, encendedores, o la posesión de fuegos artificiales, balas, bombas fétidas, cartuchos de CO2; incluye el uso de spray de pimienta con lesiones
(35) Relacionados con pandillas Regla de la RCBOE: 22	<i>Definición</i>	Cualquier grupo de tres o más estudiantes con un nombre común o signos de identificación comunes, símbolos, tatuajes, grafiti o vestimenta que se involucren en actividades de pandillas criminales (O.C.G.A. § 16-15-3)	N/A	Usar o poseer ropa relacionada con pandillas; comunicarse verbalmente o no verbalmente para transmitir la pertenencia o afiliación a una pandilla	La solicitud de otros para ser miembros de una pandilla, la desfiguración de la escuela o de la propiedad personal con símbolos o lemas relacionados con la pandilla, la amenaza o la intimidación en nombre de una pandilla, el requisito o el pago de protección o seguro a través de una pandilla. El nivel 3 debe ser usado para los estudiantes que muestran un patrón de violación de la política de la escuela relacionada con la actividad de las pandillas.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Posesión o uso de ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos o colores relacionados con las pandillas; gestos, apretones de manos, eslóganes, dibujos, etc. para transmitir la pertenencia o afiliación a una pandilla; cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas de la escuela en relación con la actividad de las pandillas	Solicitar a los estudiantes que se afilien a una pandilla; etiquetar o desfigurar los bienes escolares o personales con símbolos o lemas destinados a transmitir o promover la pertenencia o afiliación a cualquier pandilla; exigir el pago de protección, seguro, intimidar o amenazar de otro modo a cualquier persona relacionada con una actividad de pandilla; incitar a otros estudiantes a intimidar o a actuar con violencia física contra cualquier otra persona relacionada con una actividad de pandilla
(36) Infracciones repetidas Regla de la RCBOE: 20	<i>Definición</i>	Colección de delitos a los que no se les ha asignado previamente una acción estatal denunciante que se produce en un solo día o en varios días escolares y que conduce a una acción disciplinaria estatal denunciante.	Recopilación de incidentes menores	Recopilación de incidentes moderados	Recopilación de incidentes graves
	<i>Ejemplos</i>		Consulte arriba	Consulte arriba	Consulte arriba

(40) Otro incidente no disciplinario	<i>Definición</i>	<i>Este código se utiliza exclusivamente para informar de la restricción física. Cuando el TIPO DE INCIDENTE = '40', entonces el CÓDIGO DE ACCIÓN debe = '95' para la Restricción Física. No reporte una identificación de maestro cuando el código del incidente es "Otro incidente no disciplinario".</i>	Solo puede ser usado para reportar "Restricción Física" con la Acción "95" (sin el nombre del maestro)	Solo puede ser usado para reportar "Restricción Física" con la Acción "95" (sin el nombre del maestro)	Solo puede ser usado para reportar "Restricción Física" con la Acción "95" (sin el nombre del maestro)
	<i>Ejemplos</i>		Consulte arriba	Consulte arriba	Consulte arriba
	<i>Ejemplos</i>				
(42) Dispositivo electrónico para fumar Regla de la RCBOE: 15	<i>Definición</i>	Todo dispositivo utilizado para administrar nicotina o cualquier otra sustancia destinada al consumo humano que pueda ser utilizado por una persona para simular el hábito de fumar mediante la inhalación de vapor o aerosol del dispositivo.	Posesión involuntaria de un dispositivo electrónico para fumar	El uso o la posesión con conocimiento de causa de un dispositivo electrónico para fumar	Distribución y/o venta de aparatos electrónicos para fumar: El Nivel 3 puede ser usado para estudiantes que violen la política de la escuela sobre aparatos electrónicos de fumar tres o más veces durante el mismo año escolar
	<i>Ejemplos</i>	Esos dispositivos incluyen los que se fabrican, distribuyen, comercializan o venden como cigarrillos electrónicos, cigarros electrónicos y similares, pipas electrónicas, narguile electrónico, plumas de vapear, sistemas electrónicos de suministro de nicotina o cualquier cartucho u otro componente del dispositivo o producto relacionado.			
(44) Violencia contra un maestro Reglas de la RCBOE: 4(A), 4(B)	<i>Definición</i>	<i>Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daños corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.</i> La violencia contra otros miembros del personal de la escuela debe ser reportada como agresión (03) – Nivel 3.	N/A	N/A	<i>Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daños corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.</i> La violencia contra otros miembros del personal de la escuela debe ser reportada como agresión (03) – Nivel 3.
	<i>Ejemplos</i>				

CORRELACIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE LA JUNTA LOCAL CON LA NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE LAS NORMAS DE LA JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN

Regla del RCSS	Regla Estatal
1a	06
1b	06
1c	02, 06
1d	06,13 (amenaza), 17, 23, 28, 34
1e	06,33
1f	06,33
1g	06,33
1h	06,33
1i	06, 13 (amenaza), 17, 33, 34
1j	06,33
1k	06,13 (amenaza), 17,33
1l	06, 16, 34
1m	06, 32
1n	06, 24
1o	06
1p	06, 34
1q	06, 19
1r	05, 06, 16, 17, 33, 34
1s	06, 24
1t	06, 32
1u	06, 16, 33
1v	06, 17
2	02, 04, 06, 11,12, 13, 20
3	02, 04, 11,12, 13, 20
4A	03, 13 (amenaza), 17 (personal), 33, 44
4B	03, 27, 44
4C	33
5A	03, 08, 13 (amenaza), 17 (estudiante), 27, 33
5B	29, 33
6	22, 23, 25, 26, 28, 34
7A	01
7B (1)	07
7B (2)	07
8A	14, 15, 16
8B	14, 15, 16
9	19, 33
10	30
11	30
12	30
13	30
14	31
15	18, 42
16	24
17	06
18	24
19	06, 24
20	06, 33, 36
21	24
22	35
23	19
31	Sin regla estatal
32	06, 09, 10

Código de Conducta y Disciplina del Estudiante
Primera publicación en agosto de 1975
Última revisión en junio de 2020

Junta de Educación del Condado de Richmond
Augusta, Georgia

S.I.P.D. #15 (Revisado en junio de 2020)

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no discrimina por raza, color, nacionalidad, religión, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades para los estudiantes. La siguiente persona ha sido designada para investigar cualquier queja comunicada a la Junta de Educación alegando el cumplimiento de las políticas de no discriminación en relación con las actividades de los estudiantes.

*Superintendente Adjunto
864 Broad Street – Augusta, GA 30901
Teléfono: (706) 826-1000*

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no discrimina en el empleo o los servicios por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o edad.

Las consultas pueden dirigirse a:

*Oficial Principal de Recursos Humanos
864 Broad Street – Augusta, GA 30901
Teléfono: (706) 826-1000*